



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

**LEGALIZACIÓN DE LA MARIJUANA Y SU
IMPACTO EN EL SECTOR TURÍSTICO MEXICANO:
RETOS Y PERSPECTIVA**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN RELACIONES
INTERNACIONALES**

P R E S E N T A :

SEGURA LARENAS ALBERTO



**ASESORA:
LIC. TAJONAR BARAJAS PERLA ALELÍ
ALEJANDRA**

**CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO,
2017**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A mi familia, mi madre Estela Larenas Balcázar, mi padre Luz Gerardo Segura Ramírez y mi hermano José Manuel Segura Larenas, por haberme brindado todo lo necesario para poder alcanzar la meta de una educación superior, por haberme formado como un hombre de bien y a pesar de todas las adversidades y dificultades por haberme criado en un hogar donde siempre predominó el amor y la perseverancia, y a mis tíos Othón Hernández y Juana Larenas por apoyarnos en tiempos difíciles.

A mi directora de tesis Perla Alelí Tajonar Barajas, por su visión, apoyo, paciencia y sobre todo disposición para poder sacar esta investigación adelante y en general a todos y cada uno de mis profesores ya que gracias a la transmisión de sus conocimientos he podido llegar a este momento.

Al licenciado Mario Marcos Arvizu Cortés y a la licenciada María del Carmen López Gómez por el apoyo recibido durante mi estancia en el programa “Desarrollo de proyectos y materiales didácticos en aulas virtuales de la DUACYD” en la FES Aragón.

A Hilda Flores, Jesús Herrera y Lars Pernice por haber sido mis mentores del Centro de Lenguas Extranjeras de la FES Aragón y apoyarme a dominar el idioma alemán.

A José Sandoval, César Montoya, Adrián Martínez, Cristina Escutia, Daniela Gómez, Whitney Rodríguez, Eduardo García, Ana Vega, César Labra y Nancy Romero por haber formado parte importante de mi vida universitaria.

Al Colectivo por Una Política Integral Hacia las Drogas (CUPIHD), a la Asociación Civil México Unido Contra la Delincuencia (MUCD) y a la fundación Transform Drug Policy Foundation (TDPF) por elaborar gran parte de las fuentes de información que utilicé y por su preocupación respecto a la necesidad de cambiar las políticas de drogas actuales.

A DIOS, por ser en él en donde encuentro el refugio, la paz y la calma cuando la vida asesta sus golpes más duros.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES: LEGALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA MARIGUANA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL	8
1.1 Europa	12
1.1.1 Holanda	21
1.1.2 Portugal	38
1.2 América	46
1.2.1 Uruguay	51
1.2.2 Canadá	56
1.2.3 Estados Unidos de América	60
CAPÍTULO 2. LA MARIGUANA EN MÉXICO	75
2.1 Historia de la marihuana en México	77
2.2 Producción y consumo	96
2.2.1 Estados Unidos de América como principal consumidor	103
2.2.2. Empresas distribuidoras	106
2.3 Marco jurídico mexicano	107
2.3.1 Ley General de Salud	111
2.3.2 Código Penal Federal	117
2.3.3 Reformas	122
2.3.3.1 Leyes mexicanas que coadyuvan al uso y producción	125
2.3.3.2 Leyes complementarias	127
CAPÍTULO 3. NARCOTURISMO Y LEGALIZACIÓN DE LA MARIGUANA	132
3.1 Turismo y clasificación	138
3.1.1 Narcoturismo	141
3.1.2 Agroturismo	144
3.2 Narcotráfico	148

3.3	Postura del gobierno mexicano: Enrique Peña Nieto	155
3.4	Legalización de la marihuana con fines recreativos y su impacto en el turismo mexicano	161
3.4.1	Zonas turísticas potenciales de legalización del consumo, venta y producción de la marihuana	166
3.4.2	Efectos de la legalización y su impacto económico	169
3.4.3	Consecuencias sociales del uso de la marihuana con fines recreativos	175
3.4.4	Perspectivas	179
	CONCLUSIONES	184
	Anexos	197
	Fuentes de consulta	211

LA LIBERTAD PREVALECERÁ

ALBERTO SEGURA

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

El consumo de la mariguana se ha considerado, desde la segunda mitad del siglo XX, hasta la actualidad como una actividad ilícita en algunos países; sin embargo, a esta hierba se le ha dado diferentes usos. Por ejemplo, en el neolítico, el *cannabis* se cultivaba como fuente de fibra, aceite, medicinas y estupefacientes; en el año 2727 antes de nuestra era, en China, el emperador Shen Nung detallaba su uso para aliviar diversas dolencias; en el año 1500 antes de nuestra era, los egipcios reconocieron su potencialidad, al igual que los hindúes, que lo aplicaron como antipirético, para combatir el insomnio y las jaquecas. Durante estos años tuvo un rol muy importante para usos rituales, pero no fue hasta el siglo XIX que se le dio un uso recreativo por el famoso *Le club des Haschischins*¹ integrado por intelectuales como Honoré Balzac (novelista), Alejandro Dumas (dramaturgo) y Charles Baudelaire (poeta).²

Dentro de la presente investigación se referirá a la droga en cuestión como mariguana y marihuana, ambas aprobadas por la Real Academia Española, también se encontrará como *marijuana*, que es el extranjerismo utilizado principalmente en Estados Unidos, la palabra que preferí utilizar es mariguana, sin embargo, los distintos autores y fuentes citadas se refieren al narcótico de diferente manera, por lo que no es posible homologar la palabra en toda la tesis.

La mariguana se produce a partir de la planta "*Cannabis sativa*" (también conocida como cáñamo), es una especie herbácea de la familia *Cannabaceae*, con propiedades psicoactivas, su ingrediente activo es el delta-9-tetrahydrocannabinol (THC); es una planta originaria de las cordilleras del Himalaya en el continente asiático y puede utilizarse de tres formas:

¹ Círculo Literario Parisino en cuyas reuniones destacados miembros como el poeta Charles Baudelaire y el escritor Théophile Gautier, consumían hachís, *Vid: infra*.

² Agustín Herrera Fragoso, *La Marihuana y su legalización en México*, México, Publicaciones Administrativas Contables Jurídicas, 2014, p.13.

- La hierba de *cannabis* formada por las hojas secas y las flores, se conoce como “hierba” o “mota”, en cigarrillos se conoce como “churros” o “porros”.
- La resina de *cannabis* que es la secreción prensada de la planta, conocido como “Hachís”.
- El aceite de *cannabis*, que es una mezcla resultante de la destilación o la extracción de los ingredientes activos de la planta.³

Durante milenios, las distintas sociedades que tuvieron contacto con la marihuana trataron de controlar y regular su uso por la vía de la cultura y los mecanismos informales de control social que funcionaron perfectamente en su tiempo, sin embargo, en últimas fechas las sociedades han intentado controlar y fiscalizar la droga a través del prohibicionismo; éste es justo el problema que planteo, pues los resultados en países como México y Colombia,⁴ tales como el narcotráfico, el crecimiento del mercado negro y la violencia que genera la prohibición, muestran que hay que buscar una mejor solución.

Se delimita la investigación en últimos años del siglo XXI, del 2000 hasta el 2017, donde puedo percatarme de una problemática que tienen varios países, entre ellos México, en lo relacionado a los modelos de regulación de *cannabis*, muchos de ellos cayendo en el prohibicionismo, que deja resultados como el narcotráfico y la violencia. Por esta razón, la propuesta de esta tesis, es un modelo de regulación de marihuana que podría adoptar México, bajo la siguiente hipótesis: si se legaliza el uso recreativo de la marihuana dentro del territorio mexicano, entonces habría una mayor afluencia turística, por lo tanto esto traería consigo una mayor captación de recursos monetarios provenientes de este sector, una fuente importante de ingresos para el país; el principal incremento de visitantes a nuestro país provendría de los Estados Unidos, esto ayudaría a mejorar la difusión de la imagen de México a nivel internacional en el rubro, se generarían empleos para la producción y distribución de la marihuana, se debilitaría

³ *Ibid*, p. 20.

⁴ *Ibid*, p. 13.

económicamente al narcotráfico (un problema importante de seguridad en México) porque perdería las ganancias provenientes de la venta de la marihuana, y se fortalecería una industria nueva en nuestro país pues la legalización y el consumo de la misma se está extendiendo paulatinamente por varios países.

La delimitación temporal que hago del año 2000 hasta el 2017, se debe a que es cuando se puede percibir una mayor tolerancia a la hierba con gobiernos liberales como el de Holanda, sin embargo los antecedentes van desde la llegada de la droga al continente americano, en la época de la conquista, esto con el fin de mostrar cómo es que se adhirió a la cultura mexicana la marihuana, y también se retoman datos de mediados del siglo XX, que es cuando se crean los primeros tratados de fiscalización del *cannabis*.

Para poder mostrar la viabilidad de este modelo en México, divido mis objetivos particulares entre los capítulos de este trabajo de investigación: primero se analizarán antecedentes y generalidades del prohibicionismo y la legalización de la marihuana en varias naciones, la principal los Estados Unidos de América, por su impacto en México, pero también se analizarán los modelos implementados en Holanda, donde se encuentran los famosos *coffee shops*, el modelo Uruguayo, que mantiene el tema del *cannabis* bajo control estatal, y también los modelos de Portugal y Canadá. Este análisis se llevará a cabo en el primer capítulo titulado: “Antecedentes: legalización y consumo de la marihuana en el ámbito internacional”. Lo anterior da paso al capítulo 2, titulado: “La marihuana en México”, cuyo objetivo es realizar un análisis histórico y jurídico del tema del narcótico en México, así como la injerencia de los Estados Unidos en la ONU para que se aceptaran los convenios que fiscalizan a la marihuana. Finalmente, en el capítulo 3: “Narcoturismo y legalización de la marihuana”, se explican los beneficios en el sector turístico derivados de la legalización de la marihuana con fines recreativos en sectores como el narcoturismo y el agroturismo.

México se ha mantenido durante los últimos años dentro de los 10 primeros lugares de mejores destinos turísticos a nivel mundial, pese a no invertir en mayores atractivos que las playas y los “pueblos mágicos”, sin embargo, no puede confiarse y abandonar este sector por el simple hecho de que se encuentra en una posición privilegiada, al contrario, habría que renovarlo e invertir en nuevos atractivos para poder permanecer en esa posición por mucho tiempo, como lo plantea este trabajo de investigación. Otro aspecto importante que debemos analizar es el factor del narcotráfico, mi propuesta de legalización de mariguana sin duda influiría en el narcotráfico, toda vez que nuestro país es uno de los principales productores de mariguana en el mundo y también de los Estados que más sufren por este problema de seguridad, mismo que se puede atacar sin necesidad de utilizar la violencia. Al legalizar la mariguana se le quitaría al narcotráfico o mercado negro una fuente importante de ingresos que sin duda lo debilitaría, mismos ingresos que recibiría el gobierno mexicano.

La producción más grande de mariguana, aproximadamente el 25% de la producción mundial, se realiza en África, especialmente en Marruecos, Sudáfrica, Lesoto, Malawi, Nigeria, Ghana, Senegal, Gambia, Kenia y Tanzania. Le sigue América del norte y sur con el 23%. El 70% de los decomisos a nivel mundial se concentran en Estados Unidos y México, seguido de África con el 11% y Sudamérica con el 10%.⁵ De esta serie de datos resalta la premisa de que en la zona fronteriza entre México y los Estados Unidos de América se encuentra un gran flujo de mariguana y ganancias provenientes de ella, información básica para sustentar la hipótesis de esta investigación.

La mariguana sigue siendo una de las drogas recreativas más consumidas del mundo. Según cifras de la ONU hasta 2006, más de 200 millones de personas en el mundo la han consumido con fines recreativos, sin embargo, en este conteo no aparecen las personas que no dicen abiertamente haberla consumido, el prohibicionismo que hay en la mayoría de los países conservadores los lleva a

⁵ *Ibid*, p. 21.

temer represalias o a ser criminalizados y por tanto encarcelados. Si agregáramos a este listado a los que la emplean como recurso medicinal, tendremos que la cifra es mucho más alta.⁶

Con base en estos datos es que postulamos la importancia de darle la perspectiva turística a este tema, no sólo porque el turismo represente una de las principales fuentes de ingresos para el gobierno mexicano junto con las remesas provenientes de los Estados Unidos y la exportación del petróleo mexicano, sino porque dado el presente escenario para nuestro país, es una importante fuente de ingresos.

Este el escenario idóneo para poner en práctica lo que presenta esta tesis, la legalización de la marihuana sin duda puede generarle a nuestro país y al turismo enormes ganancias. Todo radica en la manera en que se legalice en México, si se logra legalizar con fines recreativos o personales, sin duda los *springbreakers* o en general los turistas estadounidenses optaran por venir a México a consumir marihuana en primera instancia, por el rango de edad para el consumo (18 años en México y 21 en Estados Unidos) y también por el precio, que en nuestro país resultaría más económico.

Son muchos los autores, empresas y publicaciones que ven en la marihuana una buena opción para fortalecer la economía de nuestro país, por ejemplo, la revista *Cáñamo* (revista pionera en el tema de la marihuana en México que ha tenido influencia en la opinión pública en los últimos años), que menciona:

En esa estrategia (refiriéndose a la de legalizar la marihuana para contrarrestar el probable distanciamiento comercial con los Estados Unidos) no puede faltar el cannabis para volver a fortalecer la economía nacional, pues un recurso natural renovable del cual se obtienen fibras, proteínas, lubricantes y medicinas es algo

⁶ Carlos Martínez y Leopoldo Rivera, *Tradición disfrute y prohibición: Cultura de las Drogas en México*, México, Generación Publicaciones Periodísticas SC., 2010, p. 133.

que no se puede despreciar en estos momentos que se antojan complicados para nuestro país. No habrá más tiempo, la tormenta esta encima.⁷

Por lo tanto, utilizar el recurso de la legalización de la marihuana como incentivo para optar por el mejoramiento del turismo en un país como México, es viable, pues se obtendrían ganancias, se crearían empleos, se mejorarían los medios de transporte para el transporte de los turistas y se contaría con una nueva industria, el *cannabis*.

La teoría que utilizo para explicar la investigación es la globalización, uno de sus principales autores, Giovanni E. Reyes, explica que:

La globalización es una teoría entre cuyos fines se encuentra la interpretación de los eventos que actualmente tienen lugar en los campos del desarrollo, la economía mundial, los escenarios sociales y las influencias culturales y políticas. La globalización es un conjunto de propuestas teóricas que subrayan especialmente dos grandes tendencias: (a) los sistemas de comunicación mundial; y (b) las condiciones económicas, especialmente aquellas relacionadas con la movilidad de los recursos financieros y comerciales.⁸

¿Cómo se relaciona esta teoría con la tesis e hipótesis? Este proceso llamado globalización ha provocado en primera instancia que la interdependencia entre Estados crezca y que se creen vías de comunicación entre las naciones, estas al darse cuenta del cambio de perspectiva a nivel mundial respecto a la marihuana, han ido poco a poco aceptando una postura más liberal respecto a la hierba, Holanda, Portugal, Canadá y Uruguay, son ejemplo de los países que han abogado por un cambio de paradigma en el tema de las drogas que incluye a la marihuana.

⁷ “Relámpagos de verano” en *Cáñamo*, año 2, número 8, julio-agosto, 2016, p. 2

⁸ Sa, “Teoría de la globalización: Bases fundamentales”, *Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, número 3, ISSN 1578-6730, recuperado de: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/3/gereyes1.htm>, consulta: 30 septiembre 2016.

La teoría permite explicar cómo a través de la interdependencia un suceso puede afectar a varios Estados y crear otra cadena de sucesos, misma que empieza con la creación de vías de comunicación y comercio entre los Estados, misma que han asimilado los narcotraficantes transnacionales. Como respuesta a ello, algunas naciones han optado por su legalización para frenar el consumo y la violencia desatada por el prohibicionismo. El hecho de que la nación que criminalizó durante tantos años el consumo de la marihuana, los Estados Unidos, haya optado por esta solución ha tenido sus repercusiones. Es aquí donde se basa y se sustenta una gran parte de mi hipótesis, la legalización de la marihuana en México para impulsar la más estable fuente de ingresos para nuestro gobierno que es el turismo.

El método utilizado en esta investigación es el deductivo, ya que se partirá de lo general a lo particular, basándose en modelos y antecedentes existentes en el sistema internacional, revisando legislaciones de otros países y la recolección empírica en internet a través de noticias, esto debido a los temas más recientes que se incluyen a lo largo de la investigación, como la votación en Estados Unidos para la aprobación del consumo de marihuana con fines recreativos en California.

**CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES:
LEGALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA
MARIJUANA EN EL ÁMBITO
INTERNACIONAL**

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES: LEGALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA MARIGUANA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

La legalización de la marihuana hasta hace algunas décadas se vislumbraba como un tema polémico y difícil de abordar. Sin embargo, hoy la situación es distinta. A medida que las organizaciones ciudadanas fueron abriendo el paso a una posible regulación y control para el consumo del *cannabis*, comenzó a desarrollarse un mercado y con él los primeros emprendimientos comerciales de exportación e importación de productos e insumos, minoristas y mayoristas, nacionales o internacionales. Así como la comercialización de productos relacionados como: semillas, pipas, macetas, aceites, pomadas y medicamentos. México fue testigo de algunos de estos emprendimientos al realizarse la primera *Expoweed* en su territorio en el año 2016.

Si bien estas no son las razones centrales que fundamentan la necesidad de un cambio en las políticas de drogas, sirven para mostrar otros de los tantos beneficios asociados a la regulación del *cannabis* y su cultivo, como lo es la creación de nuevas mercancías, empleos y la posibilidad de incrementar las ganancias recibidas del sector turístico en México.

Para ciertos sectores de la sociedad parece impresionante la dimensión que tomó este fenómeno, esto sucedió gracias a algunos factores como: la tendencia internacional a legalizar la hierba provocada por la época de la globalización y la exigencia de la población a la libertad de expresión y el libre desarrollo de la personalidad como ocurrió en el caso “*SMART*” en México. Al respecto existen tres supuestos:

- 1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación aprueba la producción, traslado y consumo de la marihuana para cuatro personas que tramitaron un proceso amparo que terminó con la aprobación en el año 2014.

2.- Las cuatro personas que podrán hacer uso de la marihuana con fines estrictamente personales, forman parte de la organización que se hace llamada Sociedad Mexicana de Autoconsumo Responsable y Tolerante (*SMART*).

3.- En apariencia, la sentencia permitirá que en adelante cualquier persona siga el mismo camino y obtenga la autorización correspondiente de producir su propio *cannabis* para fumarla por el gusto de hacerlo, sin embargo la respuesta para frenar esto por parte de la COFEPRIS fue la de no responder a las solicitudes de las personas que quieren una autorización similar.⁹

Los implicados en el caso *SMART* se ampararon con el derecho del libre desarrollo de la personalidad, este derecho se ha definido jurisprudencialmente, esto quiere decir que no ha sido el Constituyente permanente ni el Legislativo, sino los órganos judiciales los que al resolver cada caso concreto han ido delimitando sus alcances. A grandes rasgos, la interpretación jurisprudencial elaborada por el Poder Judicial considera que el libre desarrollo de la personalidad, es la expresión jurídica de la autonomía, que tiene una persona para elegir en forma libre su proyecto de vida de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos y ser como quiera ser, sin coacción ni controles injustificados. En esta esfera de libertad personal el Estado tiene prohibido interferir más allá de los límites externos que son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros.

En términos concretos, el libre desarrollo de la personalidad comprende la libertad de contraer matrimonio, procrear hijos, escoger su apariencia personal, su profesión o actividad laboral, la opción sexual, la reasignación sexual, divorciarse sin una causal específica y, ahora también, consumir marihuana para fines lúdicos

⁹ *Sociedad Mexicana de Autoconsumo Responsable y Tolerante (SMART)*, recuperado de: <http://www.smart.org.mx/>, consulta: 5 octubre 2016.

y recreativos de acuerdo con lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó al resolver el amparo en revisión.¹⁰

Este caso se estudiará más adelante, no obstante, de aquí se parte para entender que todos los logros o avances que se han tenido en el tema se deben a antecedentes, mismos que han promovido el interés por la legalización del *cannabis* no sólo en México, si no en países como Estados Unidos, que hasta hace unas décadas era uno de los más grandes prohibicionistas y opositores a la legalización.

Los antecedentes se han dado en Europa. En países como Portugal o en Holanda donde podemos encontrar las famosas *coffee shops* que son cafeterías destinadas a recibir a aquellos que quieran consumir marihuana; en el mismo continente americano donde Canadá ha avanzado bastante en cuanto a la legalización con fines medicinales; por último, Uruguay y Estados Unidos que han optado por la legalización con fines medicinales y recreativos. La regulación de los mercados del *cannabis* recreativo en Uruguay, Estados Unidos y la creciente aprobación de Estados norteamericanos por una regulación de *cannabis* recreativa como: Alaska, Washington, Colorado, Oregón, el Distrito de Columbia, Maine, Massachusetts, Nevada y California, son prueba de que se está mostrando un avance decisivo en las políticas convencionales sobre la hierba al respecto del tema.

La actual tendencia normativa hacia la regulación jurídica del mercado de marihuana, se ve cada vez más como un modelo más prometedor para proteger la salud y la seguridad de las personas y ha transformado el panorama de las políticas de drogas y los términos del debate.¹¹ En pocas palabras, se puede

¹⁰ Iván García Gárate, "El libre desarrollo de la personalidad y la marihuana" en *Letras libres*, 2015, recuperado de: <http://www.letraslibres.com/blogs/polifonia/el-libre-desarrollo-de-la-personalidad-y-la-marihuana>, consulta: 5 octubre de 2016.

¹¹ Tom Blickman, "La reforma de las políticas de cannabis en Europa", *Transnational Institute*, serie reforma legislativa en materia de drogas, número 28, Países Bajos, 2014, p. 1, recuperado de: <http://www.undrugcontrol.info/images/stories/dlr28-s.pdf>, consulta 9 octubre 2016.

vislumbrar un futuro en que las distintas naciones opten por un cambio en las políticas hacia la marihuana, al notar los daños del prohibicionismo y ver en la regulación legal mayores beneficios.

1.1 Europa

Fueron algunos países europeos los que en primera instancia dieron el impulso para una paulatina legalización de la marihuana con los *coffee shops*, tal es el ejemplo de Holanda. Sin embargo, se puede percibir cierto rezago o estancamiento en la materia por algunos gobiernos, como el de Francia. Según el informe del *Transnational Institute*, ‘La reforma de las políticas de Cannabis en Europa’, hay “ciertos gobiernos que persisten en negar los cambios del panorama normativo y se caracterizan por su inercia frente a los llamamientos que abogan por el cambio”. En varios países europeos, autoridades locales y regionales están estudiando posibilidades de regulación, ya sea presionada por movimientos de base en particular los *clubes sociales de cannabis* (CSC), que son originarios de España, o debido a la implicación de grupos delictivos y la alteración del orden público.¹²

Los CSC son asociaciones de personas usuarias que se organizan para autoabastecerse sin recurrir al mercado negro. Se basan en el hecho de que el simple consumo de drogas ilícitas no ha sido nunca un delito en la legislación española. Aprovechando ese hueco legal, desde hace años existen clubes privados que producen *cannabis* para su distribución sin ánimo de lucro en un circuito cerrado de adultos previamente usuarios. Desde su aparición, alrededor de 2002, los CSC han permitido que varios miles de personas dejen de financiar el mercado negro y conozcan la calidad y origen de lo que consumen, generando puestos de trabajo y recaudación de impuestos.¹³

¹² Martin Barriuso Alonso, “Los Clubes sociales de Cannabis en España”, *Transnational Institute*, serie reforma legislativa en materia de drogas, número 9, 2011, p. 1, recuperado de: <https://www.tni.org/files/download/dlr9s.pdf>, consulta: 12 octubre 2016.

¹³ *Idem*.

En la capital de Dinamarca, Copenhague, y en las ciudades alemanas de Berlín, Frankfurt-am-Main, Hamburgo y Köln, las autoridades locales están promoviendo dispensarios parecidos a los *coffee shops*, con un suministro controlado. En Suiza, autoridades regionales y locales desean autorizar el funcionamiento de clubes sociales de *cannabis*, mientras que en Bélgica, Portugal, Francia y el Reino Unido están empezando a tomar fuerza varias campañas a favor de este tipo de establecimientos.

Los Estados miembros de la Unión Europea (UE) tienen que hacerse cargo de sus propias reformas de políticas sobre marihuana, ya que la misma carece de esas competencias. Lo que afecta directamente a estos países por pertenecer a esta organización internacional, es que la legislación europea se basa en los tres tratados de fiscalización de drogas de la ONU, estos restringen el *cannabis* exclusivamente a fines médicos y científicos, por lo que tienen que adoptar medidas para tipificar el consumo de la hierba como un delito punible, ya sea con una sanción de carácter administrativo o penal.

Así como en Estados Unidos, en Europa existen distintas políticas en lo que respecta a la posesión para uso personal, que van desde la descriminalización *de jure*¹⁴ en Portugal y la República Checa, a la prohibición total en Suecia, pasando por la vía intermedia de la descriminalización *de facto*¹⁵ en países como Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo, Suiza, Alemania y España.

El punto de discusión es que si en un Estado Federal como los Estados Unidos se llevó a cabo una evolución en la política de drogas encaminado al cultivo: ¿por qué no sería esto posible dentro de la Unión Europea? Y no está del todo eliminada la posibilidad de ello, pues en el año 2009 se publicó un informe titulado:

¹⁴ Es una locución latina que significa literalmente “de derecho”, y que se utiliza para designar lo que está reconocido por una ley vigente escrita o no, depende del contexto, pues podemos referirnos a ley moral, costumbres, reglamentos o normativas particulares, etcétera.

¹⁵ Es una locución latina que literalmente significa “de hecho”, se refiere a la situación real o actual, y que a veces no coincide con lo que “debería” darse según la ley.

“A report on global illicit drugs market”, como contribución a la revisión de 10 años de la UNGASS¹⁶ en la Comisión de Estupefacientes de la ONU.¹⁷ A grandes rasgos este reporte muestra los daños a la sociedad por la prohibición de la marihuana, por ejemplo el incremento del mercado negro y los beneficios de un cultivo colectivo, como por ejemplo: debilitar al mercado negro y el narcotráfico, los delitos derivados de ellos y la mejora de vida de las personas que necesitan de esta droga para aliviar sus enfermedades.

Este informe respalda puntos centrales de esta tesis, como que el prohibicionismo ha traído consigo el incremento de la violencia y del consumo de las personas en el mercado negro o que hay que buscar mayor información para el uso de la marihuana antes de criminalizarla, también abre la puerta a un posible escenario en el mediano plazo en el que en Europa se legalice el auto cultivo de la marihuana.

Europa es un continente pacífico, en comparación con otras regiones del mundo donde las penas por el consumo o posesión de la marihuana son extremas (Egipto, Cuba, Filipinas y Arabia Saudí son ejemplo de ello porque se ha llegado hasta la pena de muerte). Algunas otras penas se muestran en la figura 1. Es importante mencionar esto ya que el tema principal de esta tesis es el turismo internacional, y cada año son encarcelados cientos de turistas en distintos países del mundo por la portación de cantidades mínimas de marihuana ya que las legislaciones nacionales tienen diferentes penas para ciertas porciones de marihuana y el desconocimiento de la misma provoca que los turistas y el turismo se vean mermados.

¹⁶ Las siglas UNGASS se refieren a “The United Nations General Assembly Special Session on Drugs” por su significado en inglés.

¹⁷ La Comisión de Estupefacientes (CNE) es el principal organismo encargado de la formulación de políticas del sistema de fiscalización de estupefacientes de la ONU, recuperado de: <http://idpc.net/es/incidencia-politica/incidencia-politica-internacional/sistema-global-fiscalizacionestupefacientes/cnd>, consulta: 15 octubre 2016.

El caso de Filipinas es importante, en junio del 2016 su recién electo presidente, Rodrigo Duterte, animó al pueblo a ayudarlo en su lucha contra la delincuencia, al instar a los ciudadanos armados a disparar contra traficantes de drogas que se resistieran a ser detenidos. “No duden en llamarnos o a la policía, o bien háganlo ustedes mismos si tienen armas. Ustedes tienen mi apoyo”, dijo Duterte, al advertir que en el país existe un extenso comercio ilegal de drogas que ha corrompido a la policía del archipiélago. También declaró “dispárenles y les daré una medalla”.¹⁸ Al analizar el caso de Filipinas, se demuestra que Europa es liberal en comparación, aunque los delitos relacionados con el *cannabis* dentro de la Unión Europea van en aumento. Según el *Informe Europeo sobre Drogas 2014*:

- En 2012 se registraron 4 594 delitos de este tipo; de estos, el 71 por ciento entrañaba la posesión de cinco gramos de *cannabis* o menos, la cantidad umbral que se puede adquirir en los *coffee shops*.
- En 2012 se notificaron en Europa más de un millón de infracciones penales vinculadas al uso o la posesión de drogas, lo cual representa un aumento del 17 por ciento con respecto a 2006.
- Más de las tres cuartas partes de las infracciones estaban relacionadas con el *cannabis*.
- Esta cifra equivale a nueve delitos diarios. Sin embargo, el riesgo de ser sorprendido en posesión en los Países Bajos es relativamente bajo, ya que la detección suele ser el resultado de un control aleatorio y no de un control selectivo.¹⁹

¹⁸ Sa, “Presidente electo de Filipinas convoca a matar narcos” en *EXCELSIOR*, 2016, recuperado de: <http://www.excelsior.com.mx/global/2016/06/05/1096831>, consulta: 18 octubre 2016.

¹⁹ Blickman, *op. cit.*, p. 2.

Figura 1: Penas por tráfico de drogas por país

PAÍS	PENAS	OBSERVACIONES
ARABIA SAUDÍ	El uso y el consumo de drogas se castiga con penas de prisión, flagelación pública o deportación y el tráfico se castiga con pena de muerte por decapitación.	Ciertos medicamentos están considerados como drogas (por ejemplo, las anfetaminas). En general la importación de medicamentos por particulares está prohibida.
ARGELIA	Prisión de 10 a 20 años y fuerte multa. En determinados casos, incluso pena de muerte.	La tentativa está castigada como delito consumado. NO existe distinción entre posesión para consumo propio y tráfico.
BRUNEI	El tráfico de drogas está castigado con la pena de muerte.	
CHINA	La legislación de China es muy rigurosa. Se trata de un delito castigado hasta con la pena capital.	
CUBA	Las penas de privación de libertad son de hasta 30 años e incluso la pena de muerte.	
REPÚBLICA DOMINICANA	Penas de prisión de hasta 8 años. También está penada con prisión la mera posesión para consumo propio, por muy pequeña que sea la cantidad.	Muchas veces los extranjeros que compran droga, incluso mínimas cantidades para consumo propio, son estafados y denunciados por los propios vendedores.
EGIPTO	La legislación contempla penas muy graves: cadena perpetua e incluso pena de muerte.	
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	Penas de prisión no inferiores a 4 años y hasta cadena perpetua. Los casos más graves están castigados con la pena de muerte.	Los tipos penales alcanzan a cómplices, inductores, encubridores, etc.
FILIPINAS	Las penas que se imponen por este tipo de delitos van desde la cadena perpetua a la pena de muerte.	Su presidente, Rodrigo Duterte, convocó a la población a matar narcos o drogadictos.
IRÁN	Multas muy severas; confiscación de propiedades; castigos de hasta 70 latigazos; penas de prisión de hasta 25 años e incluso cadena perpetua. En este país se aplica la pena de muerte.	

Cuadro que menciona las sanciones de diversos países a aquellos que porten drogas, entre ellas el *cannabis*. Recuperado de: <http://www.cultivo-marihuana.com/ojo-si-viajas-al.php>

Holanda desde el año 1976, así como Bélgica, Portugal, Luxemburgo, Austria, Croacia, España, Dinamarca, Moldavia y Suiza, son algunos de los países de la Unión Europea que han legalizado la venta de marihuana. La Federación Rusa también tiene políticas progresistas en el ámbito de la regulación de drogas. La figura 2 resalta de manera más explícita el estatus legal de la marihuana en

ciertos países europeos, destacando el caso portugués y holandés como los más flexibles en este tema.

La aparición de nuevos gobiernos de corte liberal-conservadores ha mermado la indulgencia con la portación de la hierba en países tolerantes como Holanda o Dinamarca, valiéndose de un enfoque basado en la seguridad, en un esfuerzo por luchar contra la creciente participación de grupos delictivos en el ámbito no regulado de la oferta, y de responder a los altercados públicos del turismo cannábico.

Desde el año 2000, aproximadamente, muchos países han reducido la gravedad de las penas impuestas por las infracciones asociadas al consumo o a la posesión para consumo personal de marihuana por lo que la aparición de estos gobiernos conservadores que no quieren legalizar la marihuana, se puede considerar como un retroceso para el avance de políticas de drogas.

La figura 3 muestra geográficamente cuáles son los países europeos que tienen una postura más flexible hacia las drogas, incluida la marihuana, destacando a los países que la consideran legal, descriminalizada o ilegal.

Figura 2: Realidad del estatus legal en el consumo de *cannabis* en algunos países europeos

País	Portugal	España	Alemania	Holanda 
Venta legalizada	No*	No*	No*	Despenalizado (en sitios autorizados)*
Cultivo legalizado	No	Sí (consumo personal)	No	Despenalizado (pequeñas cantidades)
Límite de cultivo	No se especifica	No se especifica	No se especifica	5 plantas
Fecha legislación vigente	2001	1992	1994, 2011 (en medicamentos)	1976
Límite cantidad	25 gramos	40 gramos de hachís	No se especifica	5 gramos
Observación	(*) El consumo personal está despenalizado y la posesión de cantidades superiores de drogas ilícitas no acarrea multas ni arrestos, aunque sí puede conllevar la obligación de asistir a cursos de rehabilitación.	(*) Ilegal pero despenalizado para consumo personal y en el ámbito privado.	(*) Ilegal pero existe una regulación tolerante cuando se trata de consumo personal en cantidades reducidas.	(*) Ilegal pero despenalizada para consumo personal y en sitios autorizados. El consumo personal (menos de 5 gramos) y la venta de pequeñas cantidades en los 'coffee shops' no se suele investigar, si bien no se puede decir que esté permitido como tal.

País	Bélgica	Italia	Suiza 
Venta legalizada	No*	No	Despenalizado hasta 4 kg
Cultivo legalizado	Despenalizado (consumo personal)	Despenalizado (consumo personal)	Sí (en determinados cantones)
Límite de cultivo	1 planta	1 planta	4 plantas
Fecha legislación vigente	2003, 2005 y 2014	1990, 2006 (anulada), 2014 (recuperada)	2012
Límite cantidad	3 gramos	No se especifica	10 gramos
Observación	(*) Ilegal pero despenalizado para consumo personal y en ámbito privado.	(*) Uso medicinal regulado, el consumo personal se considera un delito menor y conlleva una advertencia.	(*) Ilegal pero despenalizado el consumo personal, no conlleva penas de cárcel pero sí sanciones económicas.

Fuente: European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction, sensiseeds.com, diario El Mundo.

Recuperado de: <http://www.letelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/4/cannabis-debate>

En términos generales, el debate europeo sobre el control del *cannabis* tiende a centrarse en la oferta y el tráfico, más que en el consumo, sin embargo, desde hace una década ha crecido firmemente el número total de infracciones vinculadas al consumo y a la posesión para consumo personal de esta droga. Es decir, criminalizan más a los consumidores que a los traficantes. Actualmente en Europa hay ciudades y regiones que abogaban por una política de drogas más pragmática y menos prohibicionista, y pusieron en marcha una serie de innovadoras medidas de reducción de daños. Parece inevitable en un futuro pensar en una regulación total en territorio europeo, pues como indica el informe de Tom Blickman,²⁰ “La reforma de las políticas de cannabis en Europa”:

Como sucedió con la reducción de daños, la presión para la reforma del cannabis que está surgiendo desde abajo llevará tarde o temprano a reformas legislativas en el ámbito nacional. El marco normativo de la UE —y en última instancia también las convenciones de la ONU— deberá ajustarse a la tendencia hacia la regulación jurídica.²¹

Esto se interpreta como una futura legalización del consumo de la marihuana, una vez más se hace evidente que el proceso de la globalización que hace que la sociedad se vuelva tolerante al consumo, está impactando el actual sistema internacional, no existe una fecha exacta para el cambio en las políticas hacia la marihuana, pero es perceptible el cambio que está sufriendo el sistema internacional en este tema.

²⁰ Investigador y periodista especializado en políticas internacionales de fiscalización de estupefacientes y delincuencia organizada.

²¹ Blickman, *op. cit.*, p. 3.

1.1.1 Holanda

La importancia de Holanda y su política de drogas para esta tesis radica en que es un símbolo mundial de tolerancia para la marihuana dentro de sus famosos *coffee shops* que se analizará en este capítulo. La actual política de drogas que tiene se distingue de otros países de Europa occidental como: Suecia, Francia y República Checa, sobre todo en lo que se refiere a la lucha contra el consumo y pequeño tráfico de drogas duras (aquellas que producen graves riesgos para la salud), así como el trato a los drogodependientes, ha soportado firmes críticas y presiones de países miembros de la Unión Europea como Francia, por ello, dentro de un análisis comparativo con el caso mexicano es importante observar la evolución de la actual política holandesa sobre drogas.

Según el cuaderno del instituto vasco de criminología titulado, *Aspectos de la política Holandesa en Materia de drogas*, cuando la sociedad holandesa de los años 60 y 70 se enfrentó por primera vez de manera seria con el problema de las drogas, no se aplicaron en primera instancia los medios médico-sociales para resolver este problema, sino jurídico-penales.

La policía y la justicia trabajaron al principio de manera igualmente dura tanto contra los consumidores como contra los productores y traficantes. En esta fase se ofreció escasa atención a la problemática social, económica y psíquica ligada sobre todo al consumo de las drogas duras. Si hubo medidas de asistencia para drogodependientes, estas se encontraron exclusivamente en el seno de las medidas penales coactivas y se dirigieron casi exclusivamente a la desintoxicación.²²

Estas sanciones arbitrarias entre consumidores, productores y traficantes provocaron que un grupo de trabajo interdisciplinar sobre drogas publicara en

²² A. M. Van Kalmthout, "Aspectos de la política Holandesa en materia de drogas", *Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, San Sebastián, número. 2, 1988, p. 5, recuperado de: <http://www.ehu.eus/documents/1736829/2162844/12+-+Aspectos+de+la+politica+holandesa.pdf>, consulta: 20 octubre 2016.

1972 un informe titulado: *Achtergronden en risico's van druggebruik* (Fondos y Riesgos del Uso de Drogas). Este informe traza los fundamentos de la política de drogas que se ha desarrollado desde entonces, lo que provocó que años después se modificara de manera fundamental la *Ley del Opio de 1976*, esta ley despenalizó en Holanda el consumo de la marihuana por considerarla droga blanda, toda vez que el efecto de esta hierba era menos nocivo que el de las llamadas drogas duras. La reforma introdujo un drástico cambio de rumbo de la política oficial en materia de drogas, la cual se apoya desde entonces en tres pilares:

1.- Una estricta persecución penal de la producción y comercio con estupefacientes, en especial drogas duras y una intervención penal igualmente estricta respecto de los denominados “delitos relacionados con la droga”.

2.- Una política de no intervención respecto de la producción y comercio con estupefacientes, en especial drogas blandas para el propio consumo, así como respecto del comercio de la entrega en cantidades para el consumo en ciertos centros.

3.- La oferta de múltiples prestaciones de asistencia a los drogodependientes. Meta central de ellos es “la prevención y reducción de los riesgos para el propio drogodependiente, su ambiente inmediato y la sociedad derivan del consumo de drogas”.²³

En 1976 gracias a la reforma a la *Ley del Opio*, se distinguieron por primera vez los productos del cáñamo como drogas con riesgos menos graves en comparación de las drogas con riesgos inaceptables que se sometieron a un régimen penal especial; mientras que las drogas con riesgos inaceptables o drogas duras recibieron un endurecimiento considerable en las disposiciones penales. La gran diferencia por tanto radica en que después de la reforma de 1976

²³ *Idem.*

se produjo una práctica descriminalización respecto de las drogas blandas. La posesión, el comercio interior y la producción de productos del cáñamo, hasta 30 gramos, dejaron de considerarse delitos para convertirse en faltas (en Derecho penal, es una conducta antijurídica que pone en peligro algún bien jurídico protegible, pero que es considerado de menor gravedad y que, por tanto, no es tipificada como delito)se redujeron de dos años de prisión a un mes de arresto o multa de hasta 5.000 florines (moneda oficial de Holanda hasta 2002 cuando fue sustituida por el euro) las sanciones para estas infracciones.²⁴

Hasta la década de los 90 se comprobó que muchas de las desdichas y problemas que se profetizaron en la década de los 70 que ocasionaría dicha reforma, no se cumplieron. No hubo una propagación o epidemia de consumo de drogas en territorio holandés, el uso de drogas blandas se redujo considerablemente tras la liberalización producida en 1976 a través de la reforma de la Ley del Opio, el consumo de heroína se estabilizó y se controló, con ello se establece por tanto que el problema en la sociedad no es el consumo de la droga, sino la respuesta jurídico-penal que se da a ese consumo.

Se puede hacer un comparativo entre la situación holandesa de la década de los 60 y 70, y la mexicana del año 2000 al presente. Por un lado, hubo un primer encuentro de Holanda con el problema de las drogas y al percatarse de que el prohibicionismo y la criminalización arbitraria de todo aquel que portara la droga no solucionaban el problema de fondo, optaron por una reforma a su política de drogas pese a las opiniones en contra que esta conllevaba. Los resultados se dieron en menos de 20 años y hubo una disminución del tráfico y consumo de drogas blandas y por tanto de violencia.

El caso mexicano, por otro lado, se encontró en su punto máximo con el problema de las drogas a principios del siglo XXI, que culminó con un episodio trágico llamado “la guerra contra el narcotráfico”, que se analizará más adelante y

²⁴ Artículo 11 *Ley del Opio*.

que dejó miles de muertos. El surgimiento de nuevos carteles y el fortalecimiento del crimen organizado.

La diferencia entre los dos casos es que los holandeses optaron por una medida distinta al prohibicionismo en una época en la que la opinión pública y de los gobiernos con respecto a las drogas era más estricta, y les funcionó de mejor manera que a México; nuestro país siguió el camino del prohibicionismo y la criminalización de los portadores de drogas, entre ellas el *cannabis* y el problema de las drogas en México sigue vigente, por lo que podemos establecer, que no funcionó.

Desde luego Holanda tuvo ciertos problemas para mantener su revolucionaria política de drogas, el Estado holandés cayó bajo una creciente doble presión: por un lado tenía que extender a las drogas duras (son estupefacientes o sicotrópicos productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud) su actual política liberal respecto de las drogas blandas, lo que tendría como consecuencia que el Derecho penal no podría jugar más el actual papel en la lucha contra las drogas. Por otro lado, se encuentran los tratados internacionales y los gobiernos extranjeros, que ejercieron cada vez más presión sobre Holanda para que acomode a los estándares internacionales su política en materia de drogas como lo indica el informe “Aspectos de la política holandesa en materia de drogas”.²⁵

Pese a los problemas exteriores que surgieron por su radical política de drogas, Holanda debe el éxito interior de esta política gracias a que se apoyó en tres pilares:

- La actuación dura y represiva contra el tráfico, en especial con drogas duras.

²⁵ Kalmthout, *op. cit.*, p. 5.

- La práctica legalización del consumo y pequeño tráfico con drogas blandas.
- La creación de una extendida red de instituciones de asistencia.

Los holandeses ya no tenían como meta luchar contra el consumo, sino junto con la prevención, reducir los riesgos para los consumidores y la sociedad por dicho consumo. Investigadores señalan que estos riesgos dependen en gran medida de los grupos de consumidores y de las circunstancias en el marco de las cuales se produce el consumo.²⁶

Esta es otra gran diferencia que tiene el país holandés en cuanto a su política de drogas en comparación con los demás países. En este país se rigen por el principio general de oportunidad²⁷ y no por el principio de legalidad,²⁸ esto significa que la fiscalía tiene mayor poder y espacio de decisión, lo que le permite prescindir de una persecución penal si el interés social no exige una intervención, ya que eventualmente se producirían mayores daños que el propio delito en sí; es decir, como ya se enfatizó anteriormente, el prohibicionismo y la persecución de los portadores de *cannabis* terminaría por traer mayores problemas sociales, sobrepoblación de las cárceles, fortalecimiento del mercado negro, etc. Por lo que contar en este Estado con el principio general de oportunidad para tratar con las sanciones derivadas del *cannabis*, resulta bastante útil.

En el año 1980 se publicaron directrices o líneas de actuación para las fiscalías (se publicaron en boletín *Nederlandse Staatscourant*, 1980, núm. 137. p. 7.) que buscaban velar por el interés público en la persecución de los portadores,

²⁶ *Ibidem*, p. 7.

²⁷ Principio de Oportunidad fue incluido en el ordenamiento jurídico procesal que entró en vigencia a partir del acto legislativo 03 de 2002 y la Ley 906 de 2004. Se refiere a la facultad de no adelantar un proceso penal contra alguien, porque bajo determinadas circunstancias se considera que hay más ventajas en la renuncia a la acción penal que en el enjuiciamiento de una persona. Definición de Yesid Reyes Alvarado, recuperado de: <http://www.elespectador.com/opinion/column-istadelimpreso/yesid-reyes-alvarado/columna-el-principio-de-oportunidad>, consulta: 25 octubre 2016.

²⁸ Principio de legalidad aquel en virtud del cual “los poderes públicos están sujetos a la ley”, de tal forma que todos sus actos deben ser conforme a la ley, bajo la pena de invalidez. Dicho de otra forma: es inválido todo acto de los poderes públicos que no sea conforme a la ley, recuperado de: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/1/22/9.pdf>, consulta: 25 octubre 2016.

y enjuiciamiento de determinados delitos provocados por ellos, gracias a la aplicación de estas directrices para “suavizar” las sanciones para los portadores de *cannabis*, se produjo durante la década de los 80, un panorama tranquilo sin intenciones de debatir sobre el *cannabis* ya que dejó de existir un interés público en tratar jurídico-penalmente las faltas relativas a la marihuana, esto debido a que disminuyó el número de estas, por lo tanto se le puede considerar a las directrices publicadas en 1980 para la fiscalía como una “tenue” aceptación para el *cannabis* pues tenían una baja prioridad para investigar y perseguir estos delitos.

Es de resaltar por tanto que la política de drogas en Holanda, derivada de la legalización “de facto” del año 1976 por la *Ley del Opio*, fue satisfactoria, esto lo ratifica A.M Van Kalmthout²⁹ en su informe “Aspectos de la política holandesa en materia de drogas”:

Aun cuando no se puede constatar con seguridad una relación causal, es digno de resaltar que desde la liberalización y legalización “de facto” del año 1976 el consumo de las drogas blandas ha descendido de manera considerable. Diversas investigaciones, independientes entre sí, han llegado a este resultado. En especial, el consumo de los jóvenes ha remitido de manera patente: si, por ejemplo, en 1976, el 3% de los jóvenes de 15-16 años y el 10% de los de 17-18 años habían fumado al menos una vez haschisch o marihuana, el porcentaje estaba en 1983 en el 2 o 6%. Aproximadamente la mitad de estos grupos parece que consumen hoy todavía *cannabis*, lo que en el 65% de los actuales consumidores tiene lugar solo una vez al mes o con menor asiduidad. De las consecuencias médicas, psíquicas y sociales del consumo de productos de cáñamo, todavía temidas a comienzo de la década de los 70, no hay rastro en la práctica. Por todo lo cual parece justificado afirmar que por lo menos, en lo que a las drogas blandas se refiere, la política iniciada en 1976 ha de ser considerada un éxito.

²⁹ Es profesor de derecho penal en la universidad de Tilburg, experto en el área de la prisión y la inmigración. También es más vicepresidente de la Comisión de Control de Libertad Condicional Países Bajos, miembro del Comité contra la Tortura y otros Tratos Inhumanos, recuperado de: https://translate.google.com.mx/translate?hl=es&sl=nl&u=http://www.joop.nl/author/anton_van_kalmthout&prev=search, consulta: 25 octubre 2016.

El segundo pilar de la política de drogas holandesa consta del endurecimiento de las penas para el consumo de las drogas duras, respecto a ellas no se produjo en 1976 ninguna suavización penal, sino un drástico endurecimiento, las amenazas penales sobre el tráfico nacional e internacional se elevaron al nivel de los demás Estados de la Europa occidental y aumentaron sensiblemente: la pena más alta para la heroína y la cocaína se elevó de 4 a 12 años de prisión y/o pena de multa de 100.000 florines, bajo ciertas circunstancias incluso 1.000.000 de florines. Sólo se atenuaron proporcionalmente las penas para la posesión y la exportación de pequeñas cantidades de drogas duras para el consumo personal.³⁰

Puede considerarse a la política holandesa sobre drogas duras como su debilidad, pues no pudo seguir la misma línea de aceptación que ocupó la política sobre drogas blandas, fue severamente criticada por alentar al crimen organizado para fortalecerse por el hecho de que la criminalización y el prohibicionismo alentaba al consumo en el mercado negro, resalta A. M. Van Kalmthout en su trabajo aspectos de la política holandesa en materia de drogas: “Es la actual política de drogas [refiriéndose a las drogas duras] la que cría una Mafia que con sus inmensas ganancias y su organización criminal altamente desarrollada se introduce en organizaciones, gobiernos y amenaza con corromper nuestra sociedad hasta sus raíces”,³¹ algo que bien puede compararse con lo que sucede actualmente en el caso mexicano.

El tercer pilar de la política holandesa sobre drogas es el que se centra en la asistencia a los drogodependientes, en ella se reconoce que ésta debe de ser variada y diferenciada para atender a las necesidades y problemas de cada uno de los individuos que se trata de ayudar, esto se vio reflejado en el hecho de que para la década de los 80 la mayor parte de las prestaciones asistenciales no se dirigían de manera primaria a una interrupción de la dependencia, sino más bien a

³⁰ Kalmthout, *op. cit.*, p. 7.

³¹ *Idem.*

mejorar las condiciones sociales y personales de los consumidores de drogas. A. M. Van Kalmthout se refiere a esto como a un “acompañamiento” en vez de un “tratamiento”, es decir, en general se concentraba en producir posibilidades de integración social a través de proyectos de enseñanza o escolarización.

La distribución de drogas sustitutivas (aquellas que se distribuyen a los drogodependientes para ser sustituidas y que son de menor riesgo que las que consumen), también jugó un papel central en la asistencia, más específicamente en los programas ambulatorios (programa en el cual el paciente asiste para recibir atención sin pasar la noche en la institución de salud). A finales de los años 60 se empezó con el suministro de metadona en una extensión muy limitada, pero después de 1978, este y otros programas crecieron en número y extensión, en Holanda ha quedado gran espacio de libertad para desarrollar una amplia oferta de programas, objetivos y métodos, por ejemplo:

- Programas enfocados a la intoxicación.
- Programas de mantenimiento que no establecen ninguna condición para la dispensa de drogas sustitutivas.
- Programas especiales para minorías étnicas.
- Programas de día o de noche para drogodependientes que siguen una formación o que tienen un puesto de trabajo.
- Programas de duración de seis semanas, seis meses o tiempo indeterminado.
- Programas para comprobar si el partícipe consume drogas adicionales.

Lo ventajoso de tener esta variedad de programas es que se pueden adecuar en gran parte a las necesidades y posibilidades del drogodependiente. Así se determina por tanto que la política holandesa sobre drogas tiene contrastes en lo que se refiere a drogas duras y drogas blandas, su revolucionaria política sobre las drogas blandas previno el consumo y la adicción, debilitó al mercado negro y permitió dar a los consumidores un mejor estándar de calidad. Algo que

reafirma que la legalización, al menos de *facto*, es una solución favorable para el problema de las drogas, en este caso hablando específicamente de la marihuana. Por otro lado, no se pudo seguir el mismo camino para el caso de las drogas duras como la heroína, lo que provocó más consumo en el mercado negro y que se incrementara paulatinamente el número de drogodependientes para estos narcóticos, algo que se trató de contrarrestar con programas de asistencia a los consumidores, pero sin efectos tan positivos como el de la legalización.

Se puede observar en la tabla 1 estadísticas sobre la política holandesa en materia de drogas, y cómo ha logrado mantener un bajo índice de problemas relacionados con el consumo de drogas duras. Es importante resaltar que cuando se hizo la revisión legislativa a la *Ley del opio* que hablaba sobre la diferenciación entre drogas duras y drogas blandas, el gobierno estaba dispuesto a legalizar el *cannabis*, según el memorando del ejecutivo de aquel momento:

El uso de productos de cannabis y la posesión de estos para uso personal debería retirarse lo antes posible del ámbito de la justicia penal. Sin embargo, esto no puede llevarse a la práctica en estos momentos, ya que nos generaría un conflicto con nuestras obligaciones en virtud de los tratados. El Gobierno explorará en consultas internacionales si es factible que acuerdos como la Convención Única sean modificados de forma que los países gocen de libertad para establecer, a su discreción, un régimen distinto para los productos de cannabis.³²

³² Blickman, *op. cit.*, p. 3.

Tabla 1: Cálculos nacionales del número de consumidores problemáticos de drogas duras en 12 Estados miembros de la UE

Países	Año	Número por cada mil habitantes de 15 a 64 años	
		límite inferior – límite superior*	cálculo central**
Reino Unido	2005	10,1 – 10,7	10,2
España	2002	7,1 – 9,9	8,5
Italia	2005	7,2 – 8,6	7,9
Dinamarca	2005	7,1 – 8,0	7,5
Portugal	2000	6,8 – 8,5	7,1
Irlanda	2001	5,2 – 6,1	5,7
Austria	2004	5,0 – 5,7	5,4
Finlandia	2002	4,6 – 6,1	5,3
Suecia	2003	4,5	4,5
Alemania	2005	3,0 – 3,5	3,3
Holanda	2001	2,2 – 4,3	3,1
Grecia	2005	2,3 – 2,8	2,6

Definición del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (EMCDDA) del consumo problemático: consumo a largo plazo/habitual de opiáceos, cocaína o anfetaminas. Debido a la diferencia de métodos, los datos deben interpretarse con cuidado. Falta un cálculo reciente para Francia (en 1999: 4,4 por cada 1.000 habitantes de 15 a 64 años). En la mayoría de los países, los cálculos se refieren a consumidores de opiáceos, con la excepción de Suecia y Finlandia, donde los consumidores de anfetaminas están en mayoría.

* Valores extremos, partiendo de intervalos de fiabilidad del 95% o de análisis de sensibilidad.

**En países con más cálculos, se ha tomado la media de esos cálculos.

Fuente: NDM 2008 según el EMCDDA (Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, 2007). Recuperado de:

http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/holanda.pdf

Tanto el exministro de Justicia, Dries van Agt, como la exministra de Salud, Irene Vorrink, deseaban ir más allá de la descriminalización del *cannabis*: “Queríamos legalizar el cannabis totalmente y regular todas las demás drogas”,³³ declaró Van años después. La presión internacional proveniente de países como Francia, llevó al Gobierno a no tomar esta decisión. Esto es sólo un ejemplo más de que la presión exterior y de la opinión pública representa un obstáculo para poder llevar a cabo soluciones más efectivas y pragmáticas para el problema de las drogas.

³³ *Idem.*

Coffee shops

Como se mencionó anteriormente, la reforma a la *Ley del Opio* despenalizó la posesión personal y el uso de la marihuana para adultos, y a diferencia de otros enfoques de despenalización que han sido instrumentados en otras partes del mundo, ésta adicionalmente tolera la existencia de puntos de venta de *cannabis* de bajo volumen. Estos son los puntos de venta que eventualmente se convirtieron en los conocidos *coffee shops* holandeses.

A estos *coffee shops* se les permite operar bajo estrictas condiciones de concesión de licencias, estas incluyen algunas restricciones como:

- Mayoría de edad para el acceso.
- La prohibición de venta de otras drogas (entre ellas el alcohol).
- Controles sobre la apariencia externa del negocio (*marketing*).

Según una serie de datos provenientes de la publicación de Steve Rolles (autor), titulada “La política del cannabis en los Países Bajos: hacia adelante no hacia atrás”, podemos darnos cuenta de que los *coffee shops* son exitosos y representan una buena solución para el problema del consumo de la marihuana y otras drogas. Esos datos son los siguientes:

- Sólo el 14% de quienes consumen *cannabis* en Países Bajos reporta que otras drogas estén disponibles a través de sus fuentes habituales de acceso a la misma marihuana, comparado con el 52% en Suecia.
- Las tasas de uso de *cannabis* en los Países Bajos son equivalentes o inferiores a los de muchos países vecinos (que no tienen *coffee shops*), y son sustancialmente menores que en Estados Unidos.
- A pesar de que el uso de *cannabis* en los Países Bajos ha aumentado desde 1976, se ha mantenido en línea con las tendencias europeas más amplias.

- Anualmente los *coffee shops* generan un estimado de 400 millones de euros en impuestos, dinero que de otra forma habría sido de organizaciones criminales.³⁴

Pese a que Holanda no es el país europeo que más *cannabis* consume, las ganancias provenientes de ello son grandes y se puede ver reflejado en la tabla 2. Existen dos problemas con este modelo holandés: la primera y más importante es que hay una cierta contradicción, en primera instancia porque se permite la venta y posesión de pequeñas cantidades de marihuana dentro de los *coffee shops*, pero el suministro que proviene del cultivo y comercio sigue estando totalmente penalizado; el segundo problema está ligado a esto, ya que esta paradoja de consumo hace que el suministro para los propios *coffee shops* sea a través de un sistema ilegal de producción, que a menudo tiene que ver con grupos criminales.

Tabla 2: Consumo de cannabis entre la población general de varios países miembros de la UE y Noruega (Grupo de Edad entre 15 y 64 años)

País	Año	Probado alguna vez	Consumo reciente	Consumo actual
Francia	2005	31%	9%	5%
España	2005/6	29%	11%	9%
Italia	2005	29%	11%	6%
Holanda	2005	23%	5%	3%
Austria	2005	20%	8%	4%
Irlanda	2002/2003	17%	5%	3%
Noruega	2004	16%	5%	2%
Finlandia	2004	13%	3%	2%
Bélgica	2004	13%	5%	3%
Grecia	2004	9%	2%	1%
Portugal	2001	8%	3%	2%

Las diferencias entre año de referencia, métodos de medición y muestreos dificultan una comparación exacta entre los países. Porcentaje de consumidores que han probado alguna vez, recientes (el último año) y actuales (el último mes). Fuente: NDM 2008 según el EMCDDA (Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, 2007). Recuperado de: http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/holanda.pdf

³⁴ Steve Rolles, "La política del cannabis en los Países Bajos: hacia adelante no hacia atrás", *México Unido Contra la Delincuencia*, 2014, p. 2, Recuperado de: <http://mucd.org.mx/recursos/Contenidos/Publicaciones/documentos2/ESP-Netherlands-online.pdf>, consulta: 25 octubre 2016.

En el año 1995 se trató de evitar este problema cuando un nuevo gobierno en Holanda quiso implementar una nueva política, esta le habría permitido a los municipios administrar el suministro de *cannabis* cultivado localmente entre los *coffee shops* si contaban con la aprobación del alcalde, el fiscal local y el jefe de la policía, y recibían el respaldo de la oficina nacional de la Fiscalía General, así se habría extendido el “principio de conveniencia” de la ley penal holandesa para regular el cultivo, suministro y venta dentro de estos establecimientos.³⁵

Sin embargo, nuevamente la opinión pública y la presión exterior influyeron para que esto no se realizara pues el expresidente de Francia, Jacques Chirac, intentó frenar las políticas tolerantes hacia las drogas de los Países Bajos al cuestionar la armonización de las políticas de la Unión Europea. Como consecuencia, esta y futuras políticas nacionales sobre drogas quedaron sujetas a cumplir con lo que dictaba la Unión Europea, no se podía esperar otra cosa pues los restrictivos tratados de fiscalización de drogas de la ONU que se incorporaron a la legislación europea no lo permiten, en primera instancia por que los países que se opongan a reformas más liberales sobre el *cannabis*, en este caso Francia, pueden obstaculizar los avances en el proceso normativo orientado al consenso.

Por otro lado para el año 2004 se puede considerar que el gobierno holandés tuvo una relativa victoria pues consiguió asegurarse de que la “decisión marco”³⁶ del Consejo de la Unión Europea sobre tráfico de drogas del mismo año no implicara modificar la política nacional sobre los *coffee shops* y la posesión de pequeñas cantidades para su uso personal.

La Decisión marco sólo exige una acción legislativa y no interviene en las políticas relativas a la aplicación de la ley ni al enjuiciamiento. Esto quiere decir que se respetaron, por lo tanto, los principios establecidos de subsidiariedad de

³⁵ *Ibidem*, p. 3.

³⁶ La Decisión marco se centra principalmente en armonizar los instrumentos legislativos contra el tráfico de drogas para fortalecer la cooperación entre las autoridades judiciales y los organismos policiales, *ibidem*, p. 4.

los tratados (no regular en el plano de la UE lo que se puede regular en el plano nacional) y de proporcionalidad (contra toda respuesta excesiva para combatir un determinado problema).³⁷ Se considera una victoria para el gobierno holandés y su política sobre drogas porque logró mantener firme su política ante la armonización proveniente de pertenecer a la Unión Europea y a la presión francesa que veía como algo negativo a los intentos de los holandeses por regular el consumo de *cannabis*, desde luego tuvo que haber pequeños cambios para apaciguar a los franceses, se aumentaron las penas para el cultivo organizado ilícito a gran escala y el límite de venta en los *coffee shops* se redujo de treinta a cinco gramos.

Desafortunadamente con el paso de los años la presión exterior proveniente de la Unión Europea, provocó una acción legislativa más estricta en Holanda a través de una serie de nuevas disposiciones en la *Ley del Opio*, como el aumento de las penas por delitos de *cannabis* en el ámbito de la oferta (cultivo o venta comercial) y por la participación en organización delictiva. El resultado final fue un endurecimiento de las políticas, sobre todo con respecto al suministro de *cannabis* y también una mayor acción represiva de una unidad especial (el Grupo contra el Cultivo Organizado de Cáñamo) en contra de los cultivos ilícitos. La Comisión Europea expresó explícitamente su preocupación sobre el problema del abastecimiento de los *coffee shops* por parte de redes delictivas. Algo que bien se pudo haber evitado si le hubieran permitido a Holanda regular el consumo, el cultivo y la distribución del *cannabis* como lo intentaron en 1995.

Lo que la Unión Europea ignora por completo, es que la sociedad holandesa tiene una opinión muy distinta sobre lo que ellos piensan de la regulación de la marihuana, entre la población se ha registrado un creciente apoyo a un sistema de regulación jurídica. Según una encuesta, el 54 por ciento de los holandeses está a favor de regular el suministro de la hierba. Otro sondeo, efectuado en diciembre de 2013, indicaba que el 65 por ciento de los holandeses es partidario de regular la producción como en Uruguay (que se analizará en los

³⁷ *Idem.*

siguientes capítulos). Una mayoría significativa (el 65 por ciento) respalda la regulación. Si los partidos políticos se tomaran seriamente las opiniones de las personas que votaron por ellos en las elecciones generales de septiembre de 2012, habría una aplastante mayoría a favor de regular el suministro: 129 de los 150 escaños en la Cámara de Representantes.

Actualmente, 41 municipios de los Países Bajos han aprobado un manifiesto que busca que la producción de *cannabis* sea regulada, y 25 de los 38 municipios más grandes han solicitado al Ministro de Justicia un permiso para experimentar diversas formas de producción y suministro de marihuana autorizado. Entre estas, se incluye la concesión de licencias de productores privados y granjas municipales de *cannabis*. Hasta ahora, ninguna de estas propuestas ha sido aprobada, no obstante, el alcalde de un municipio del sur, Heerlen, ha expresado públicamente su disposición de proceder sin permiso formal.³⁸ Las últimas políticas del gobierno holandés han tenido más restricciones, lo que ha traído consigo resultados negativos, por ejemplo:

- El criterio de residencia³⁹ (la prohibición a los turistas) que ha mermado las ganancias de los *coffee shops*.
- En los municipios del sur que adoptaron estas restricciones se notificó un incremento del tráfico en la calle.
- Una de las iniciativas de más alto perfil para la restricción de la venta de *cannabis* en los Países Bajos han sido los propuestos *wietpas* un sistema que efectivamente convertiría los *coffee shops* en clubes privados con un máximo de 2,000 miembros adultos, quienes deben ser residentes holandeses.
- Los alcaldes de las ciudades más grandes: Ámsterdam, Rotterdam, La Haya y Utrecht, donde están situados la mayoría de los *coffee shops*

³⁸ Rolles, *op. cit.*, p. 4.

³⁹ El ministro de Justicia sigue insistiendo en mantener el criterio de la residencia, aunque la medida incluye la posibilidad de una exención provisional que permite a cada municipio decidir si aplica la norma o no. La mayoría de los municipios no la está aplicando, excepto algunos en el sur del país, *idem*.

alegaron al oír esta iniciativa pues más de la mitad de estos están situados en dicha ciudad, generado valiosa actividad económica (particularmente ingresos por turismo) con muy pocos problemas reportados.

- El Gobierno ha optado por calificar la medida de éxito e ignorar los inquietantes impactos del mercado ilegal del *cannabis*, como sus repercusiones sobre la separación de los mercados entre el *cannabis* y drogas más peligrosas, ya que los traficantes en la calle tienden a ofrecer algo más que marihuana.
- Existen serios indicios de que un nuevo grupo de traficantes de la calle en situación de vulnerabilidad social se está iniciando en una delincuencia más seria.⁴⁰

Se puede concluir dentro del caso holandés que su primer antecedente sobre la regulación de las drogas se da en 1976 con la reforma a la *Ley del Opio* que constó de diferenciar las drogas duras de las drogas blandas, entre las cuales se encuentra la marihuana. Esta reforma consistía en realizar una legalización de facto del consumo de marihuana dentro de tiendas que después se convertirían en *coffee shops*, en endurecer las penas para el consumo y tráfico de “drogas duras” y en dar asistencia a los consumidores de drogas de forma personalizada para reducir los riesgos individuales y sociales.

Posteriormente, la presión proveniente de la Unión Europea y de países como Francia evitó que se pudiera dar un avance en la regulación de la marihuana pues Holanda al ser miembro de la Unión Europea tenía que armonizar cierta parte de su legislación, no se podía esperar otra cosa pues los restrictivos tratados de fiscalización de drogas de la ONU que se incorporaron a la legislación europea no daban gran margen de maniobra para los holandeses.

Por tanto, Holanda se quedó con una imperfecta política de drogas donde el consumo de *cannabis* en los *coffee shops* estaba permitido, pero está penada la

⁴⁰ *Idem.*

manera en que se abastecen los mismos, pues el cultivo y el tráfico sí están penados, algo que se conoce en Holanda como la paradoja del “consumo por la puerta delantera” (consumo en los *coffee shops*) y “consumo por la puerta trasera” (abastecimiento a los *coffee shops* para que la vendan a los clientes de manera personal).

Esta política imperfecta ha enfrentado en más de una ocasión al gobierno y a los tribunales holandeses, por ejemplo; en octubre de 2014 con el veredicto de un tribunal de Groningen (provincia de Holanda), en un caso contra dos personas que cultivaban *cannabis*, sembrando abiertamente y notificando sus ingresos a las autoridades fiscales. El tribunal criticó la política del Gobierno que criminaliza la producción de *cannabis* al tiempo que permite su venta en los *coffee shops*. En su fallo, el tribunal dictaminó que estas personas eran culpables, pero una vez más, no les impuso ningún castigo. Dado que la venta de drogas blandas en los *coffee shops* está tolerada, significa que estos establecimientos deben abastecerse y, por lo tanto, se debe producir un cultivo para satisfacer estas demandas, concluyó el tribunal “la ley no especifica cómo se debería producir dicho abastecimiento”.⁴¹

La opinión de la sociedad holandesa ha expresado su deseo de legalizar el consumo de la marihuana de manera definitiva, el pueblo holandés, dos terceras partes de los alcaldes de las ciudades holandesas, los dueños de *coffee shops* e incluso turistas de países cercanos, ven como algo positivo la legalización de la marihuana en Holanda, con la premisa de mejorar las ganancias provenientes del turismo, disminuir el tráfico de drogas y ganancias del mercado negro; podría esperarse que en próximos años este debate por fin termine con una victoria para los que abogan por el consumo de la marihuana.

⁴¹ Blickman, *op. cit.*, p. 5.

1.1.2 Portugal

El siguiente caso europeo a analizar es el portugués. Portugal hizo un cambio radical a su política de drogas. En el año 2001 despenalizó la posesión personal de todas las drogas, esto quiere decir que, si bien la posesión de drogas para uso personal ya no se considera como delito, traficar con ella aún es una violación administrativa castigada con multas o trabajo comunitario.

La sanción específica a ser utilizada es decidida por las “comisiones para la disuasión de la toxicomanía”, que son paneles regionales compuestos por profesionales de salud y de asistencia social.⁴² En general se puede considerar que Portugal rompió un paradigma en lo concerniente a políticas internacionales sobre drogas, en lugar de castigar a los consumidores, consideran a las drogas como sustancias ilegales, pero ya no tratan su consumo como delito. Fue importante el cambio de visión que tuvo este país respecto a las drogas, en particular porque en un principio era enteramente conservador y autárquico, al final terminó por no hacer distinción entre drogas duras y blandas al momento de despenalizarlas, lo que significó una legislación radical, el hecho de descriminalizar la marihuana, la cocaína y la heroína al mismo tiempo.

La publicación de Artur Domoslavsky (periodista y escritor) titulada “Políticas sobre drogas en Portugal: Beneficios de la descriminalización del consumo de drogas” sintetiza de manera muy clara el proceso histórico que tuvo Portugal para llegar a su actual política de drogas:

Después de la Segunda Guerra Mundial, Portugal, junto con España gobernada por el General Franco, era el único país europeo donde el poder autoritario permanecía en manos de grupos políticos de orientación fascista originados en la década de 1920. Portugal albergaba una sociedad firmemente católica, tradicional

⁴² George Murkin, “Despenalización de drogas en Portugal: dejando las cosas claras”, *México unido contra la delincuencia, TRANSFORM, Getting drugs under control*, 2014, recuperado de: [http://mucd.org.mx/recursos/Contenidos/Nuestraspublicaciones/documentos2/Portugal-esp \[1\].pdf](http://mucd.org.mx/recursos/Contenidos/Nuestraspublicaciones/documentos2/Portugal-esp [1].pdf), consulta: 25 octubre 2016.

y conservadora, gobernada autoritariamente por el dictador Antonio Salazar. Bajo el régimen de Salazar, la Iglesia Católica cobró importancia significativa.

Bajo el gobierno de Salazar, Portugal era también un país autárquico, cerrado a nuevas ideas y cambios de la sociedad occidental, así como a nuevas tendencias culturales y costumbres. Los movimientos contraculturales de la década de 1960 que celebraban el consumo de drogas como un componente de la moda y la cultura, mayormente pasaron por alto a Portugal. El consumo de drogas (principalmente LSD) fue aceptado al interior de comunidades relativamente pequeñas de artistas y bohemios en Portugal, pero fue esporádico y tuvo escaso impacto cultural o social.

No fue sino a finales de la década de 1970 que las drogas se convirtieron en un problema notorio en Portugal. Un número de factores contribuyeron potencialmente a un incremento del consumo de drogas en Portugal: el fin de la guerra colonial en África con el consiguiente retorno de personas de las colonias (incluyendo soldados del imperio portugués), y la caída de la dictadura de Salazar en 1974; ambos fenómenos resultaron en una rápida apertura de un país antes cerrado al mundo exterior.⁴³

Esta publicación también hace la observación de que el consumo de *cannabis* empezó a ser más visible en Portugal cuando sus ciudadanos retornaron de las colonias donde la marihuana era cultivada y consumida abiertamente, particularmente en la década de 1980, a fines de esta década y principios de los 90, el consumo de marihuana y de las drogas duras se convirtió en materia de preocupación social. Una encuesta del *Eurobarómetro* (son una serie de encuestas llevadas a cabo de forma periódica por la Comisión Europea desde 1973) realizada en 1997, mostraba que los portugueses veían al problema de las drogas como el principal problema social del país.

Un año después, en 1998, el gobierno portugués percibió el problema de las drogas como algo que ameritaba acciones rápidas y de emergencia, ya que en

⁴³ Artur Domszlawski, "Políticas sobre drogas en Portugal: Beneficios de la descriminalización del consumo de drogas", *Open Society foundations*, 2012, p. 21, recuperado de: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/Drug%20Policy%20in%20Portugal-Spanish-WEB.pdf>, consulta: 25 de octubre.

gran medida el prohibicionismo parecía alentar el consumo en el mercado negro de manera cada vez más constante. El resultado fue que el gobierno de Portugal nombro un comité de especialistas, entre los que se encontraban; médicos, psicólogos, abogados e incluso activistas sociales; se les encomendó analizar el problema de las drogas en Portugal y dar recomendaciones para formular una estrategia nacional. Después de ocho meses, la recomendación principal fue la descriminalización de la posesión y consumo de todas las drogas, el comité consideró que este era el mecanismo más efectivo para limitar el consumo de estas sustancias y reducir el número de personas dependientes a las mismas.⁴⁴

Casi al igual que en el caso holandés, el comité recomendó concentrarse en la reducción de daños, también ampliar y mejorar programas de tratamiento para drogodependientes en riesgo. Aquí se hace claro el hecho de que el prohibicionismo no resuelve el problema del consumo de las drogas, pues Artur Domoslawsky menciona:

La idea central de la nueva filosofía era que, si bien el consumo de drogas no era algo bueno, las drogas no constituyen un mal absoluto que requiera de altos niveles de encarcelamiento para quienes las consumen, como se aprecia en las políticas que propugnan la “guerra contra las drogas” en el resto del mundo. En efecto, un entrevistado, Nuno Portugal Capaz, miembro de la Comisión para la Disuasión, señalaba que quienes desarrollaron esta política asumían que tratar de crear una sociedad “libre de drogas” era una ilusión que jamás se materializaría – lo mismo que crear una sociedad donde los conductores no excedieran el límite de velocidad [...] Los expertos que desarrollaron las reformas sobre drogas en Portugal sentían que tratar el consumo de estas sustancias a través del sistema penal impediría a los consumidores dependientes buscar voluntariamente ayuda. La criminalización volvía a muchas personas renuentes a buscar ayuda médica por temor al castigo o, como mínimo, para evitar tener antecedentes penales que tendrían un impacto negativo sobre su capacidad de conseguir empleo y participar en la sociedad.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 28.

Basándose en estos principios, el Comité hizo de la descriminalización del consumo y posesión de drogas una de sus principales recomendaciones al gobierno. Con la descriminalización, el Estado mantendría la regla de la prohibición pero retiraría las sanciones para el consumo de drogas del marco de la ley penal.⁴⁵

Ligado a esto, el gobierno de Portugal creó “Comisiones para la Disuasión” en el 2002. Este fue un movimiento muy importante porque dejaba en claro que las políticas sobre drogas prácticamente quedaban bajo la supervisión del Ministerio de Salud en vez del Ministerio de Justicia, como ocurre en la mayoría de los países donde está sancionado el consumo y tráfico de la marihuana y demás drogas.

En pocas palabras, el modelo portugués sobre políticas de drogas consiste en lo siguiente: si una persona es descubierta con pequeñas cantidades de cualquier droga para uso personal, ya no es arrestada, sólo se le ordena aparecer ante la “Comisión de Disuasión” (integrado por un oficial del área legal y dos de los servicios sociales o de salud) quienes determinan si la persona es dependiente a las drogas o no, y que tan severa es su dependencia. En general, no podemos hablar del modelo portugués como uno en el que la legalización de las drogas (entre ellas el *cannabis*) sirva como incentivo turístico, sin embargo, sirve como ejemplo de los beneficios que traen consigo la descriminalización, los datos y las estadísticas hablan por sí mismos:

- Las tasas de uso de drogas en Portugal permanecen por debajo de los estándares europeos y mucho más bajos que en Estados Unidos.
- El uso de drogas por adolescentes y el uso problemático de drogas (uso por personas propensas a la dependencia, o el uso de drogas inyectables) han disminuido.

⁴⁵ *Idem.*

- El número de personas arrestadas y enviadas a tribunales criminales por delitos de drogas decayó por más de un 60% después de la descriminalización.
- El porcentaje de personas en el sistema carcelario por delitos de drogas también ha disminuido a casi la mitad, de 44% en 1999 a 24% en 2013.⁴⁶

No hay duda de que Portugal ha revolucionado en lo que se refiere a política de drogas desde el año 2001, Nuno Capaz, un miembro de la Comisión de Disuasión de Lisboa, declaró en 2013:

Llegamos a la conclusión de que el sistema criminal no es lo más apropiado para lidiar con la situación... La mejor opción ha sido referirlos a tratamiento... No forzamos ni obligamos a nadie a ir. Si están dispuestos a ir por ellos mismos, es porque realmente lo quieren, así que los índices de éxito son muy altos... Podemos afirmar con certeza que la descriminalización no aumenta el uso de drogas, y que la descriminalización no significa legalizar... Sigue siendo ilegal usar drogas en Portugal –sólo que no es considerado un crimen. Es posible lidiar con los usuarios de droga fuera del sistema criminal.⁴⁷

La ley portuguesa del 2000, establece la cantidad precisa de cada sustancia que uno puede llevar consigo sin ser considerado como traficante de drogas. Por lo general, se considera que esta cantidad es suficiente para el consumo de una persona durante un período de 10 días; la ley estipula en detalle la cantidad permitida (en gramos o pastillas) de cada droga: 25 gramos de *cannabis*; 5 gramos de hachís; 2 gramos de cocaína; 1 gramo de heroína; 10 pastillas de LSD o éxtasis. En la figura 4 y 5 se explica a detalle la cantidad máxima de droga que cada persona puede consumir y el aumento de este en los últimos años respectivamente.

⁴⁶ Sa “Descriminalización de las drogas en Portugal: Un acercamiento enfocado a la salud”, *Drug Policy Alliance*, 2015, p.1, recuperado de: http://www.drugpolicy.org/sites/default/files/DPA_Hoja_Informativa_La_descriminalizacion_de_drogas_en_Portugal_junio2015_0.pdf, consulta: 25 de octubre.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 2.

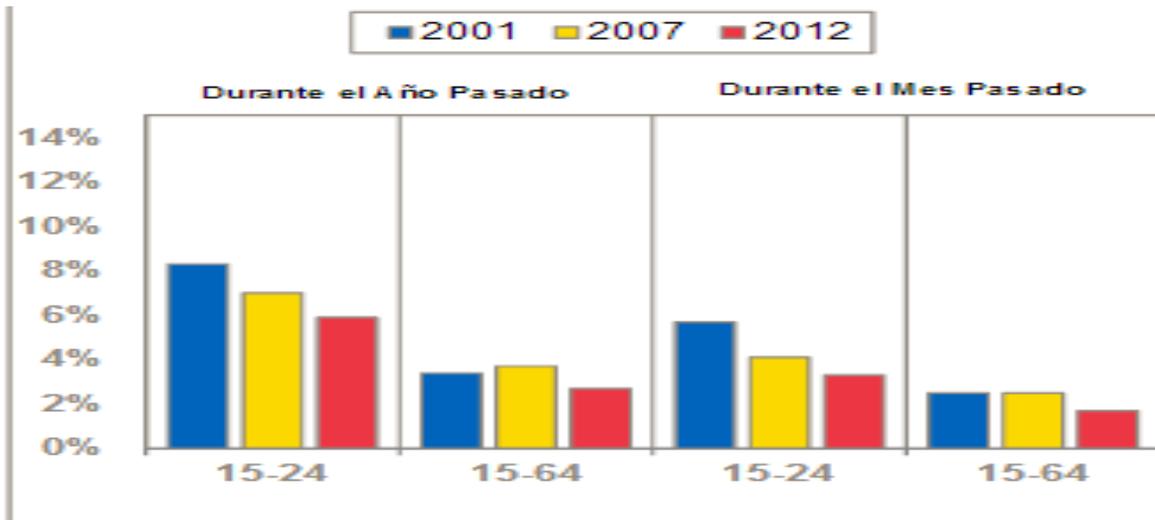
En las figuras 6 y 7 se detalla el consumo de distintas drogas entre los estudiantes portugueses. El caso portugués destaca ya que sus labores de concientización y campañas educativas permiten a los drogodependientes alejarse de las sustancias. Por ello, Portugal se encuentra entre los países con menor prevalencia de consumidores de cocaína, ocupa el sexto lugar de la Unión Europea, solo un 0.9% de sus adictos permanecen consumiendo a lo largo de toda su vida, en cuanto a marihuana se refiere se posicionan en un séptimo lugar, solo detrás de países como Suecia, Finlandia e Islandia, con un 17%.

Figura 4: Cartilla de cantidad máxima de sustancia ilícita para 10 días en Portugal

Sustancia Ilícita	Gramos
Heroína	1
Metadona	1
Morfina	2
Opio	10
Cocaína (clorhidrato)	2
Cocaína (éster metílico de benzoato ecogonina)	0.3
Cannabis (hojas y flores o moños con frutos)	25
Cannabis (resina)	5
Cannabis (aceite)	2.5
LSD	0.1
MDMA	1
Anfetamina	1

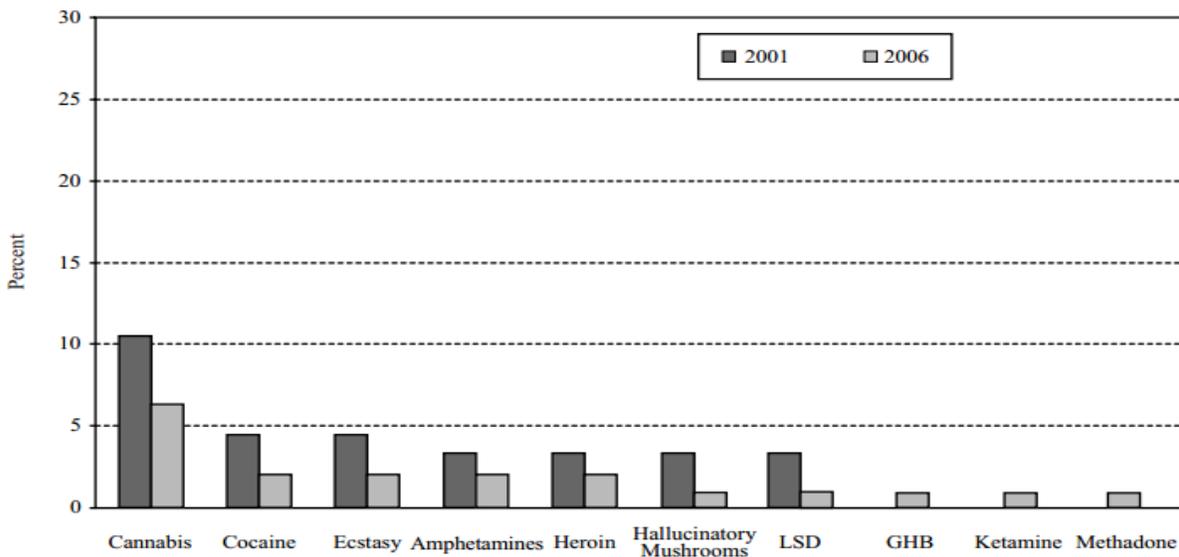
Recuperado de:
http://www.drugpolicy.org/sites/default/files/DPA_Hoja_Informativa_La_descriminalizacion_de_drogas_en_Portugal_juniode2015_0.pdf

Figura 5: Consumo de droga en Portugal (edades 15-24 y 15-64)



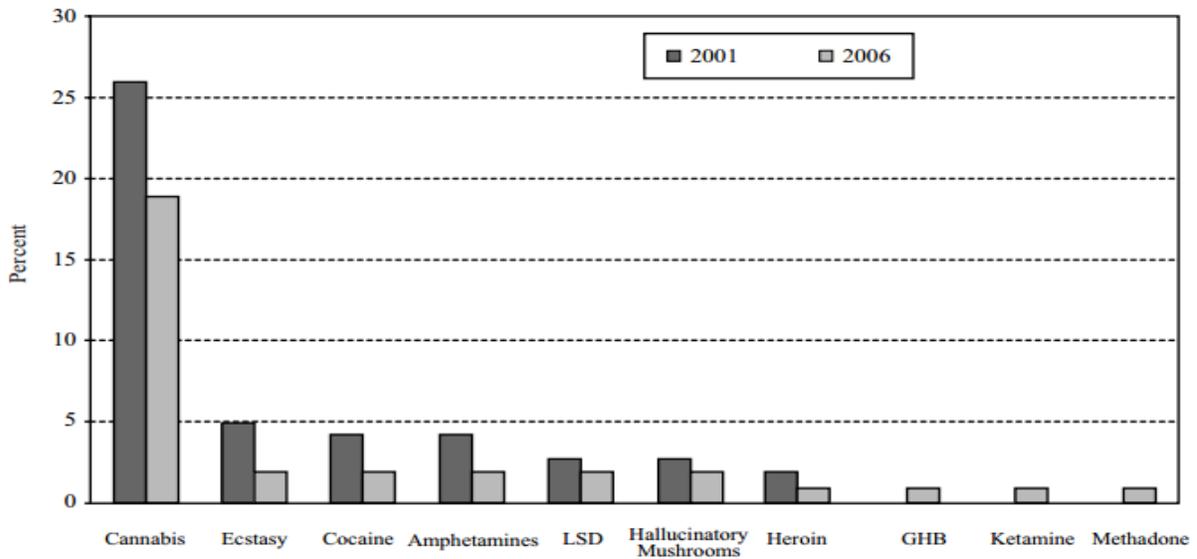
Muestra el consumo de drogas de la población portuguesa desde el 2001 (año de la descriminalización). Recuperada de: http://www.drugpolicy.org/sites/default/files/DPA_Hoja_Informativa_La_descriminalizacion_de_drogas_en_Portugal_juniode2015_0.pdf

Figura 6: Investigación nacional en el entorno escolar, 2001 y 2006, 3er ciclo (7°, 8° y 9° años), Portugal



Muestra el consumo de varias drogas en estudiantes del 7°, 8° y 9° año de estudios. Recuperado de: http://object.cato.org/sites/cato.org/files/pubs/pdf/greenwald_whitepaper.pdf

Figura 7: Investigación nacional en el entorno escolar, 2001 y 2006, secundaria (10°, 11° y 12° años), Portugal



Muestra el consumo de varias drogas en estudiantes del 10°, 11° y 12° año de estudios. Recuperado de: http://object.cato.org/sites/cato.org/files/pubs/pdf/greenwald_whitepaper.pdf

Es importante mencionar que la droga que prevalece como la más consumida en Holanda y Portugal es la mariguana, particularmente entre la población juvenil que cursa los últimos años de sus estudios. Esto muestra que en un Estado donde se permite el consumo de drogas, continuamente la población opta por la mariguana. Si en Portugal se utilizara el modelo de los *coffee shops* o el de los *clubes cannábicos*, sin duda, se obtendrían grandes ganancias económicas en este país. Ahora bien, ya que su prioridad histórica fue la de detener el problema de las drogas y reducir los daños derivado de ellas, el enfoque que le dio Portugal al problema de las drogas no veía al aspecto económico como prioritario.

Pese a esto, es un hecho que fue un éxito su política de descriminalización de todas las drogas, pues redujo un problema que desde la década de los 70 amenazaba con desestabilizar al país en sectores como el de la salud (continuo contagio de VIH por uso de jeringas infectadas) y la sociedad (continua delincuencia relacionada con el consumo de drogas). Por lo tanto, se puede

concluir en este caso que la descriminalización es más benéfica en comparación con la prohibición, también que la marihuana es la mercancía preferida en el mercado de las drogas para el consumo personal.

1.2 América

Históricamente el *cannabis* llegó al continente americano aproximadamente en 1525, los españoles las trajeron al denominado “nuevo mundo”, ya que los datos recabados nos permiten suponer que fue durante la conquista cuando el cáñamo llegó a México, traído por Pedro Cuadrado, uno de los conquistadores que integraban la expedición de Pánfilo Narváez. De acuerdo con sus propias palabras, Cuadrado fue quien comenzó el cultivo de esta planta en estos territorios,⁴⁸ posteriormente los ingleses la introdujeron a Jamestown en 1611 en donde se volvió una cosecha comercial importante al igual que el tabaco. Se cultivó como fuente de fibra, al poco tiempo se había extendido a la mayoría del continente americano.

Se escribieron canciones como “Reefer” (porro) que se volvieron populares para los que gustaban del jazz. Se hicieron clubes de marihuana, llamados tea pads, (almohadillas de te). Aparecieron por todas las ciudades principales, estos establecimientos de marihuana eran tolerados por las autoridades porque la marihuana no era ilegal y los parroquianos no daban evidencia de perturbar a la comunidad. La marihuana no se consideraba una amenaza social.

El caso americano es peculiar en cuanto a la marihuana se refiere, en este continente se puede encontrar al Estado que, durante el siglo XX, discriminó a los usuarios de *cannabis* por medio de una campaña masiva en los medios de comunicación, los Estados Unidos de Norteamérica. Hoy en día es uno de los países que ha optado por un cambio de paradigma al permitir que en algunos de

⁴⁸ Leopoldo Rivera, *Antes de los acuerdos internacionales, las leyes del cannabis en México: 1545-1925*, cuadernos CUIHD, Año 4, marzo-agosto, número 7, 2014, p. 5.

sus Estados sea legal el consumo de la marihuana, por ejemplo, Colorado y la capital del país, Washington.

También podemos encontrar ciertas políticas tolerantes en algunos países como: Colombia, Uruguay y Canadá, esto es una clara muestra de que la tendencia internacional hacia la legalización de la marihuana para uso personal o recreativo es contundente. En los siguientes capítulos, será más minucioso en países como Uruguay, en el año 2016, se intensificaron sus políticas progresistas sobre la marihuana, en Canadá donde su uso con fines medicinales ha dado buenos dividendos y como ya se mencionó anteriormente en los Estados Unidos.

En la figura 8 se puede observar la situación legal de la marihuana en algunos países del continente americano, es importante resaltar los casos de Uruguay y EU, si hacemos un análisis general del continente y sus políticas sobre drogas, podemos decir que el consumo de la marihuana es una costumbre ligada a la cultura de cada país. En América Latina ya hay varios Estados donde el consumo de la hierba es legal, en Uruguay la regulación y la comercialización de la misma no ha incidido en el aumento del consumo de los uruguayos.

Desde que se presentó en el Congreso uruguayo la *Ley para el Consumo, venta y comercialización de la marihuana*, su población se mostró a favor de ello, esto corresponde a las demandas de un país consciente de sus acciones. En Colombia, la Corte Suprema aprobó en 2012 una ley que permite a los habitantes de este país consumir cinco gramos para uso recreativo; en Argentina es legal mientras el consumo se lleve a cabo en privado y de manera personal; en Chile la opinión pública aboga por una despenalización total.

Figura 8: Realidad del estatus legal en el consumo de *cannabis* en algunos países americanos

País	EE. UU. 	México	Costa Rica	Colombia	Ecuador	Perú
Venta legalizada	Sí (Colorado y Washington)	No*	No	No*	No	No*
Cultivo legalizado	No siempre	No	No	Sí	No	No
Límite de cultivo	4 plantas*	No se especifica	No se especifica	20 plantas	No se especifica	No se especifica
Fecha legislación vigente	2012 (Colorado y Washington)	2009	2013-2014*	1994, 2015 (terapéutico)*	2013	2007
Límite cantidad	28,35 gramos - 227 gramos	5 gramos	No se especifica	22 gramos		8 gramos
Observaciones	(*) Los estados de Colorado, Washington, Alaska y Oregón y el distrito de Columbia legalizaron su uso recreativo y algunos de los otros estados permiten el uso medicinal.	(*) Consumo despenalizado.	(*) El uso medicinal se aprobó en 2015. Ilegal pero despenalizado para consumidores, el consumo de drogas no se considera un delito, sino un problema de salud pública.	(*) Legal para uso medicinal; ilegal pero despenalizado para consumo personal. El consumo terapéutico se reguló en 2015.		(*) El consumo personal no conlleva pena de cárcel aunque sí sanciones.

País	Perú 	Brasil	Chile	Argentina	Uruguay 
Venta legalizada	No*	No*	No*	No*	En sitios autorizados
Cultivo legalizado	No	No	Despenalizado	No	Sí (por parte de las autoridades)
Límite de cultivo	No se especifica	-	6 plantas	No se especifica	No se especifica
Fecha legislación vigente	2007	-	2015	1989, 2009 (jurisprudencia)	2015
Límite cantidad	8 gramos	No se especifica	10 gramos	No se especifica	40 gr/persona al mes
Observaciones	(*) El consumo personal no conlleva pena de cárcel aunque sí sanciones.	(*) ilegal pero existe cierta tolerancia con respecto al consumo personal.	(*) Despenalizado el consumo privado, con fines espirituales, medicinales y recreativos.	(*) ilegal pero existe jurisprudencia que despenaliza el consumo personal en el ámbito privado.	(*) Consumo personal (solo para mayores de 18 años y residentes registrados).

Recuperado de: <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/4/cannabis-debate>

Viéndolo desde un punto de vista totalmente económico y de bienestar laboral, la legalización de la marihuana en nuestro continente representa una gran oportunidad, pues una nota de *el empresario.mx*,⁴⁹ menciona:

A nivel internacional la mayoría de los países tiene prohibido el uso de la marihuana, pero algunas naciones han entendido que la comercialización de la planta ya no es exclusiva de traficantes de droga. En Estados Unidos las ventas de la industria legal fueron de 5,700 millones de dólares en 2015, lo que generó más

⁴⁹ Una iniciativa del periódico el economista, que concentra información en categorías de: respaldo financiero, desarrollo tecnológico y competitividad comercial.

de 100,000 empleos directos, según datos del estudio “TheState of Legal Marijuana Markets” de New Frontier y Arcview.

En México el escenario es distinto. El fondo de inversión estadounidense, Privateer Holdings, estimó que el mercado del cannabis en tierras aztecas, tomando en cuenta el uso medicinal y recreativo, está valuado en 1,700 millones de dólares, oportunidad que hasta ahora sólo aprovechan las organizaciones delictivas que operan en el país: la venta ilegal de la planta les está dejando ganancias de entre 1,000 y 2,000 millones de dólares anuales, según un estudio de la Organización de Estados Americanos (OEA).

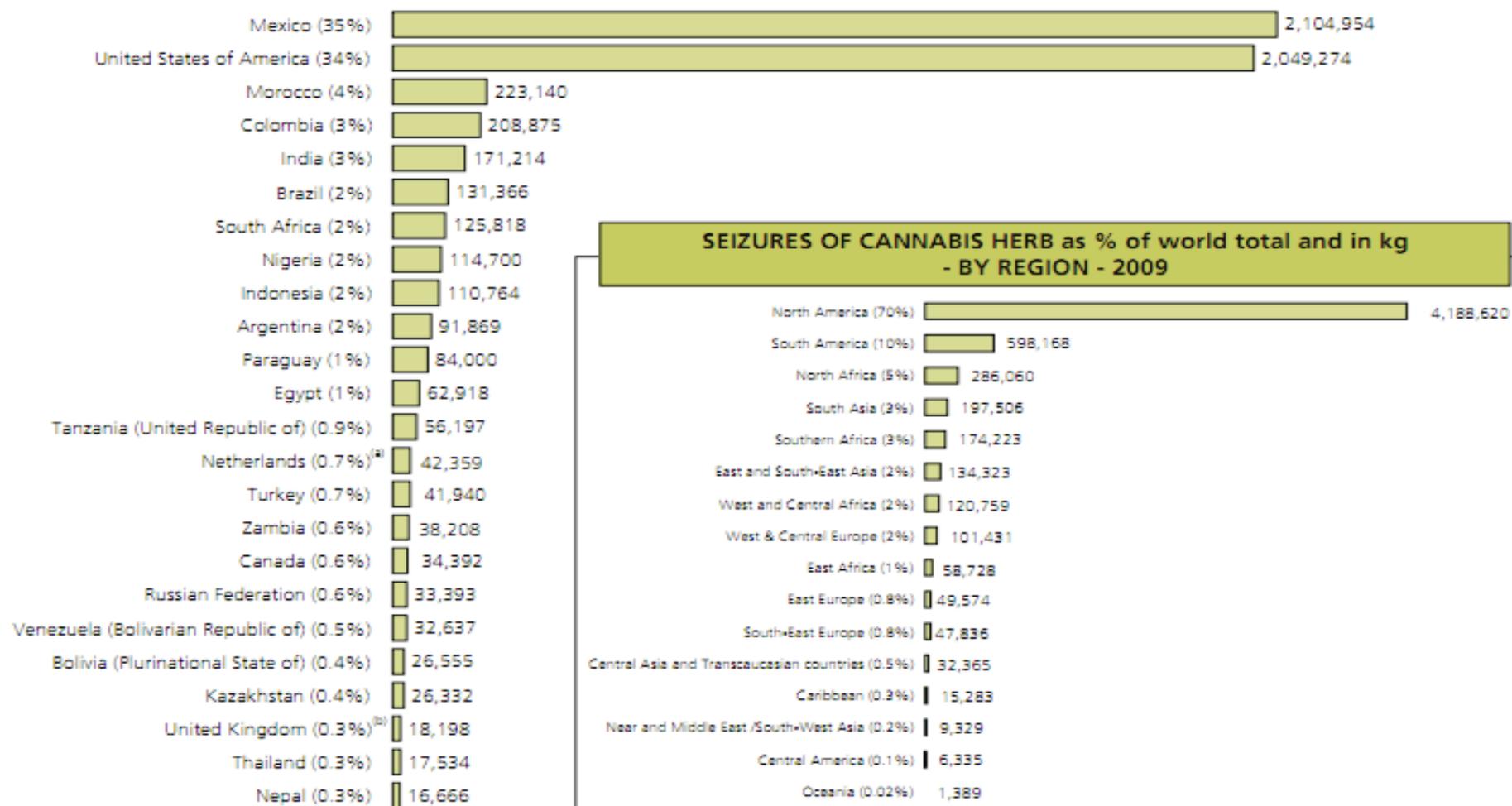
Para la distribución de la marihuana, los cárteles de la droga emplean entre 61 y 600 personas, quienes obtienen ingresos mensuales de 1,650 dólares, monto que equivale a 1.3 veces más el salario promedio de un trabajador formal.⁵⁰

Si se legalizara en México la mariguana, podría ser un incentivo económico para muchas industrias y para el turismo principalmente; pues se estima que al menos en la zona fronteriza con Estados Unidos, el intercambio comercial entre California y México es de 68 000 millones de dólares al año (más que el de México con toda la Unión Europea). Sin mencionar que bajaríamos en el *ranking* mundial de incautación de mariguana, ya que según el *reporte anual sobre drogas de la ONU* del año 2011, se informa que Norteamérica tiene en Canadá y EU (12.6% y 13.7% respectivamente), a dos de los países que más consumen *cannabis* en el mundo, sin embargo, México, es el Estado donde más se decomisa mariguana en el planeta.⁵¹ Estos datos se pueden observar en la figura 9.

⁵⁰ López, *op. cit.*

⁵¹ Sa, “Reporte de Drogas 2011: ¿Qué países fuman más marihuana? ¿Dónde es más barata?”, en *Pijama surf*, 2011, recuperado de: <http://pijamasurf.com/2011/06/reporte-de-drogas-onu-2011-%C2%BFque-paises-fuman-mas-marihuana-%C2%BFdonde-es-mas-barata/>, consulta: 25 octubre 2016

Figura 9: Ranking de los países y regiones en los que más se incauta cannabis, en porcentaje y kilogramos 2009



Recuperado de: <http://23.253.41.33/wp-content/uploads/10.208.149.45/uploads/2011/06/Picture-1316.png>

1.2.1 Uruguay

Realmente el tema del *cannabis* en Uruguay se volvió importante hasta hace unos cuantos años, su situación legal es la siguiente:

Ley vigente: *Ley 14.294* del 31 de octubre de 1974, modificada por la *Ley 17.016* de 1998 y por la *Ley 19.172* de diciembre de 2013. Esta última modifica el artículo 3 de la *Ley 14.294* de 1974 en lo relacionado con la plantación, cultivo, cosecha y comercialización del *cannabis*. Tratándose específicamente de marihuana, las plantaciones o cultivos deberán ser autorizados previamente por el “Instituto de Regulación y Control de Cannabis” (IRCCA).

Consumo: en Uruguay no es delito consumir drogas. Se puede conseguir por medio del auto cultivo, la compra en farmacias o con el Ministerio de Salud y también como miembro de algún club de *cannabis*. Se pueden portar hasta 40 gramos para uso personal.

Cultivo: la plantación, el cultivo y la cosecha de plantas de *cannabis* de efecto psicoactivo, destinados para consumo personal o compartido en el hogar es permitido y hasta seis plantas de marihuana de efecto psicoactivo, además del producto de la recolección de la plantación precedente hasta un máximo de 480 gramos anuales.

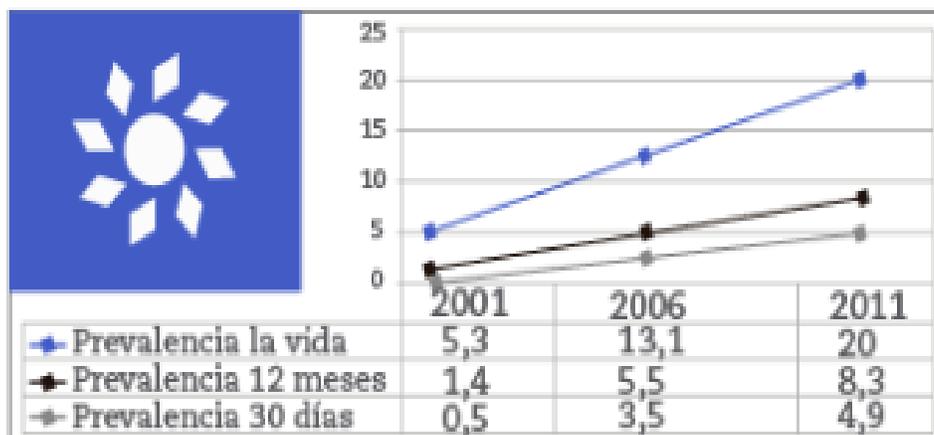
En la actualidad está despenalizado el cultivo gracias a la modificación al artículo 30 de la *ley 14.294* establecía que “el que, sin autorización legal, produjere de cualquier manera las materias primas o las sustancias, según los casos, capaces de producir dependencia psíquica o física será castigado con pena de veinte meses de prisión a diez años de penitenciaría”. El artículo 6 de la nueva *Ley 19.172*, que regula el *cannabis*, modifica el mencionado artículo 30 de la siguiente manera, “quedará exento de responsabilidad el que produjere marihuana mediante

la plantación, el cultivo y la cosecha de plantas de *cannabis* de efecto psicoactivo en los términos de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ley.”

Semillas: el poder ejecutivo reglamentará los mecanismos de acceso a las semillas, el que siendo destinado a plantaciones de *cannabis* psicoactivo para consumo personal en el marco de la legislación vigente, se considerará en todos los casos como actividad lícita. Se puede importar y exportar semillas a Uruguay cumpliendo las normas. Se diferencia entre semillas no psicoactivas para otros usos, estas son las que no superen el 0,5% de THC.

Uso medicinal: el IRCCA de Uruguay otorga licencias de expendio de *cannabis* psicoactivo a las farmacias para lo cual se requiere que se acredite con una receta médica.⁵²

Figura 10: Evolución del consumo de marihuana en Uruguay en consumidores aislados, frecuentes y de por vida (2001-2011)



Recuperado de: <http://www.regulacionresponsable.org.uy/#!hechos>

Sin embargo, se le atribuye el éxito de estas reformas al expresidente uruguayo José Mujica, pues en el 2012 bajo su liderazgo el poder ejecutivo en Uruguay presentó al Congreso una propuesta de ley para regular legalmente la marihuana. Fue la primera vez en que un gobierno nacional apoyaba formalmente

⁵² Sa, *Guía americana del cáñamo*, México, 2016, p. 52.

una legislación para establecer la regulación legal del mercado de *cannabis* para fines no médicos ni científicos.

Desde el inicio los objetivos centrales de la ley fueron:

- Separar el mercado del *cannabis* de otros mercados de drogas.
- Reducir los daños asociados a la prohibición de la marihuana, la droga más consumida del país.
- Enfrentar más efectivamente los retos de salud pública asociados al abuso de las drogas.⁵³

Lo que realmente diferencia al modelo uruguayo de otros, es que defiende un esquema regulatorio que controla el Estado para establecer controles efectivos sobre la importación, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución del *cannabis* y sus derivados. De manera particular, *la Ley de Regulación y Control del Cannabis y sus derivados*, que fue votada en la Cámara de representantes el 31 de julio de 2013, establece:

- El otorgamiento de permisos para la producción, el abastecimiento personal y la comercialización de *cannabis* psicoactivo para fines no médicos o científicos a través del “Instituto Nacional de Regulación y Control de Cannabis” (IRCCA).
- Venta mensual de hasta 40gr de *cannabis* psicoactivo en puntos de venta autorizados (farmacias) a residentes uruguayos mayores de edad.
- La posibilidad de constituir “clubes de membresía” de entre 15 y 45 miembros donde se podrá plantar colectivamente hasta un máximo de 99 plantas.

⁵³ Transform Drug Policy Foundation & México Unido Contra la Delincuencia. *Terminando la Guerra contra las drogas: como ganar el debate en América Latina*, p. 111.

- El derecho de los consumidores a plantar un máximo de seis plantas en sus hogares para consumo personal (no puede superar los 480 gramos anuales).
- El acceso a *cannabis* medicinal con autorización del Ministerio de Salud Pública.
- La producción de Cáñamo para fines industriales (industria textil y de papel).
- El fortalecimiento de servicios de educación y salud para prevenir, reducir y tratar los daños que pudiera provocar el consumo problemático de *cannabis*.⁵⁴

Desde luego hay sanciones para aquellos que no se apeguen a los criterios de consumo previamente establecidos, estas varían entre los 20 meses y los 10 años de cárcel, también existen prohibiciones como:

- El acceso al mercado legal de *cannabis* a los no residentes y los menores de edad.
- La realización de toda forma de publicidad.
- El consumo en espacios públicos protegidos.
- La conducción de vehículos bajo el influjo de *cannabis* en cantidades superiores a las dictaminadas por la reglamentación secundaria (leyes de salud y tránsito).⁵⁵

Lo que destaca del modelo uruguayo en este tema de investigación, es que han creado un sistema casi perfecto de producción y consumo, en el cual han modificado su legislación de manera que no queden cabos sueltos, este sistema quedó terminado en septiembre de 2016. Pese a que el modelo uruguayo prohíbe la venta de marihuana a consumidores extranjeros (pierde las ganancias que podrían venir del turismo cannábico), se estima que las ganancias por el consumo

⁵⁴ *Ibidem*, p. 112.

⁵⁵ *Idem*.

interior serán grandes. Aún no es posible dar una cifra exacta de esto, pero en un país con una población de 3 432 millones, un PIB de 5 343 mil millones de USD, un ingreso *per cápita* de 15 573 USD (cifras del 2015) y en el cual se estima que el consumo del *cannabis* es del 8.3% del total de la población de entre los 16 y los 64 años (según datos de la UNODC 2010).⁵⁶ Se deduce que será beneficioso en términos económicos para Uruguay.

Hay algunos medios que afirman que los comercios tendrán un margen de ganancia del 30% del precio y tendrán un nuevo mercado potencial de 160.000 usuarios de *cannabis*.⁵⁷ También se afirma que por cada gramo vendido la farmacia ganará \$11, equivalentes al 30% del costo final. La *VI Encuesta de Hogares en Uruguay* confirma la tendencia en aumento de quienes declaran consumir marihuana habitualmente.

De esos estudios surge que actualmente hay 160 000 usuarios frecuentes o habituales. Solamente dos empresas se encargarán de cultivar la marihuana que se venda en farmacias y por cada 10 000 clientes (una cifra por demás cautelosa de acuerdo a los estudios de mercado potencial), y a razón de 40 gramos por mes, el negocio moverá una cifra total anual de 6 millones de dólares. Las dos empresas adjudicatarias de la licencia se repartirán al año unos 4 200 000 dólares cada 10 000 clientes de la droga, de los que deben deducir los costos de producción, seguridad y distribución.⁵⁸

⁵⁶ Sa, *Guía americana del cáñamo*. p. 50

⁵⁷ Sa, "Recta final hacia la marihuana libre en Uruguay: quienes consumir y donde se distribuirá", en *Jujuyonline*, 2016, recuperado de: <http://www.jujuyonlinenoticias.com.ar/internacionales/2016/8/7/recta-final-hacia-marihuana-libre-uruguay-quienes-podran-consumir-como-distribuir-35173.html>, consulta: 26 octubre 2016.

⁵⁸ Gonzalo Terra, "Farmacias ganarán \$11 por cada gramo de marihuana" en *El País*, 2013, recuperado de: <http://www.elpais.com.uy/informacion/cuanto-ganaran-farmacias-gramo-marihuana.html>, consulta: 26 octubre 2016

1.2.2 Canadá

El modelo canadiense de regulación de *cannabis* desde 1987, se enfoca en cubrir las áreas de reducción de la oferta, reducción de la demanda, medidas de control, marco institucional, presupuesto y sistema de evaluación mediante su denominada *Estrategia Antidrogas*. Lo particular de esta estrategia es que no está legislada, sus actividades se rigen por diversas leyes específicas:

- Las convenciones internacionales.
- La ley de Drogas y sustancias Controladas (CDSA).
- Legislación sobre el producto del delito.
- El Código Penal.
- Las leyes provisionales que tienen que ver con impedimentos para manejar vehículos y la edad mínima para beber alcohol.⁵⁹

Canadá tiene un buen manejo de políticas relacionadas con la mariguana. Cuenta con un sistema integrado para la colección y mantenimiento de estadísticas y documentos. También mantiene, en acervos distintos y aislados, documentos y estadísticas en: reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control e impacto de las drogas en la sociedad.⁶⁰

El actor principal que se encarga de coordinar la estrategia general que maneja Canadá se llama, *Health Canada*, funciona como autoridad coordinadora central que trabaja en estrecha colaboración con otros departamentos del gobierno federal, gobiernos provinciales, organizaciones no gubernamentales, la comunidad policial, profesionales, intelectuales y otros interesados, por lo cual este modelo se puede considerar muy incluyente.

⁵⁹ Mecanismo de Evaluación Multilateral, *Canadá: Evaluación del Progreso de Control de Drogas*, 2000, p. 1, recuperado de: http://www.cicad.oas.org/mem/reports/1/Full_Eval/Canada_spa.rev.pdf, consulta: 27 octubre 2016.

⁶⁰ *Ídem*.

El Estado canadiense ha abogado en múltiples ocasiones por la cuestión de salud en vez de la cuestión penal, es decir, Canadá reconoce y aborda el uso indebido de sustancias adictivas como algo que no hay que penalizar ni criminalizar, sus programas parecen estar específicamente diseñados para satisfacer las necesidades de sectores clave de la población, como los de menos recursos. La cooperación entre los gobiernos federales, provinciales, territoriales y las organizaciones no gubernamentales son importantes para el éxito de estos programas. El país desempeña un papel de liderazgo en las organizaciones y actividades internacionales, incluida la asistencia a otros países del Hemisferio.

Pese a su política de uso de *cannabis* para fines medicinales, Canadá parecía ser uno de los Estados que más se preocupan por la reducción de la demanda del *cannabis*, tanto así que ha adoptado la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios Rectores en la Reducción de la Demanda de Drogas y su Plan de Acción*. Esto es curioso pues Canadá calcula que la producción anual de la hierba es como mínimo de 800 toneladas. Esta cifra representa entre 4,7 y 5 millones de plantas. Señala que no posee mecanismos para estimar el área de cultivos ilícitos debido al tamaño del país, y de la dispersión de estos cultivos y a que se encuentran intercalados con otros cultivos.

El uso recreativo de marihuana en Canadá es alto, según un estudio publicado por la ONU. Aparentemente su modelo no se concentra en obtener ganancias provenientes de la venta de *cannabis* para uso medicinal, sin embargo, las cambiaron en el año 2016. Según una nota de *royal queen seeds*, página especializada en la venta de semillas de marihuana y recolección de información de la misma, menciona:

La mayor parte del consumo de cannabis canadiense es recreativo. En 2013, un estudio encontró que el 28 por ciento de los canadienses de entre 11 y 15 años había fumado marihuana en algún momento el año pasado. Ese mismo año, una encuesta realizada por el Foro de Investigación informó de que más de dos tercios de los canadienses estaban a favor de la despenalización de pequeñas cantidades

de marihuana o de su completa legalización. De acuerdo con la Ley de Drogas y Substancias Controladas, la posesión de marihuana es ilegal en Canadá. La posesión de cantidades pequeñas supone una pena de cárcel de seis meses o una multa de 1000 dólares. El tráfico o la intención de traficar viene sancionado con penas que van de los 5 años a cadena perpetua. En 2002 y 2004 se hicieron esfuerzos con dos propuestas de ley para despenalizar pequeñas cantidades de marihuana para uso personal. Se permite el uso medicinal de la marihuana si los pacientes llevan un permiso especial. Los médicos prescriben marihuana medicinal a su propia discreción. Los cambios recientes en las leyes de producción y distribución permiten a las empresas cultivar y enviar la marihuana medicinal a los pacientes, siempre y cuando estén autorizados para hacerlo. Es ilegal que los pacientes cultiven sus propias plantas. La industria de la marihuana medicinal está en auge y los inversores se están asociando para reclamar a una empresa que podría haber ganado 1,2 miles de millones de dólares en una década.⁶¹

Pueden llegar a variar los precios del *cannabis* para uso recreativo, de 150 a los 200 dólares por onza. *Health Canada* ha sugerido un precio de venta de la marihuana medicinal en 7.60 dólares por gramo para las empresas que entraron en la nueva industria. Los precios para estas empresas para producir marihuana medicinal se estiman en alrededor de 1.50 y 2.00 dólares por gramo. Algunas empresas con gastos menores están viendo caer los precios de producción a alrededor de 0.90 dólares por gramo.

Tal vez sea esta la razón por la que Canadá amplió sus normas en el tema del *cannabis*, pacientes que consumen marihuana medicinal canadiense podrán cultivarla o conseguir que alguien que se las cultive gracias a las nuevas normas ampliadas que entraron en vigor a finales de agosto del 2016. Los pacientes aprobados para consumir marihuana medicinal podrán registrarse con *Health*

⁶¹ Sa, "El cannabis en Canadá", en *Royal Queen Seeds*, 2015, recuperado de: <https://www.royalquenseeds.es/blog-el-cannabis-en-canada-n155>, consulta: 27 octubre 2016.

Canada para cultivar una cantidad “limitada” de *cannabis* para sus propios fines médicos.⁶²

Es notorio los cambios de enfoque que ha tenido Canadá desde el año 2000 hasta el presente 2017, su prioridad era disminuir el consumo y la demanda de marihuana y no pensar en ella como un negocio, actualmente el gobierno canadiense si lo así y ha ampliado su enfoque hasta el *cannabis* para uso recreativo, pues otra nota menciona que el gobierno liberal de los canadienses planea legalizar el consumo y el comercio de la marihuana en la primavera de 2017, indicó la secretaria de salud, Jane Philpott. La noticia indica, “en la primavera de 2017 vamos a presentar un proyecto de ley para impedir que la marihuana caiga en manos de los niños y que los beneficios no caigan en manos de los criminales”.⁶³

Podemos resumir que el modelo canadiense sobre política de drogas sufrió modificaciones a lo largo del presente siglo, si bien nunca se ha desviado de su deseo de proteger a su población del problema de los narcóticos, es un hecho que los cambios que ha sufrido en los últimos años, se han hecho en virtud de convertir a la marihuana para uso recreativo y medicinal en un negocio con grandes ganancias, tan solo hay que ver el incremento del consumo del *cannabis* durante el año 2014 en territorio canadiense para darse una idea de lo provechoso que puede ser este negocio.

⁶² Redacción NM, “Pacientes que consumen marihuana medicinal podrán cultivar su propio cannabis”, en *NM Noticias CA*, 2016, recuperado de: <http://nmnoticias.ca/172875/health-canada-pacientes-marihuana-medicinal-podran-cultivar-propio-cannabis/>, consulta: 27 octubre 2016.

⁶³ Sa, “Canadá planea despenalizar el cannabis en 2017”, en *El tiempo*, 2016, recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16568628>, consulta: 27 octubre 2016.

1.2.3 Estados Unidos de América

Es importante para el desarrollo de esta investigación el tema de los Estados Unidos, pues no sólo es el socio comercial más importante para México, al compartir frontera, se convierte también en uno de los principales clientes para el turismo mexicano; según una noticia de *el Financiero*,⁶⁴ los turistas estadounidenses que viajan a nuestro país nunca habían representado tanto como en 2015. Del total de los norteamericanos que viajaron al extranjero, 18% lo hicieron a nuestro territorio, lo que representa el mayor porcentaje en la historia, de acuerdo con la Secretaría de Turismo (SECTUR). La misma expuso que las cifras demuestran un incremento ininterrumpido en la participación de mercado de viajeros provenientes de EU a México. Algunos datos que hay que resaltar de dicho artículo para el turismo mexicano son:

- De enero a noviembre del 2015, 7.5 millones de pasajeros norteamericanos arribaron al país vía aérea, cifra que representó un aumento de 16.7%, con respecto al mismo periodo de 2014.
- México figura en el primer lugar de los 10 destinos preferidos de los turistas de lujo, según la agencia de viajes *Virtuoso*.
- El informe de la SECTUR señaló que la agencia colocó a nuestro país como el destino preferido durante el primer trimestre de 2016.
- *Virtuoso* señala que nuestro territorio posee destinos exóticos, clima cálido y amplia diversidad de lugares turísticos para visitar. Parte de esta posición en el *ranking* se debe a la cercanía con Estados Unidos.
- El listado de los 10 países derivó del análisis que la agencia de viajes *Virtuoso* realizó de su cartera de transacciones. Así, México ocupa el primer lugar entre los sitios preferidos por el turismo de alta gama o de lujo, seguido de Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Reino Unido, Sudáfrica, Argentina, India, Chile y China.

⁶⁴ Sa, "Histórico: 18% de turistas estadounidenses van a México, refiere Sector", en *El financiero*, 2016, recuperado de: <http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/historico-18-de-estadounidenses-viajan-a-mexico-refiere-sectur.html>, consulta: 27 octubre 2016.

Así mismo, los Estados Unidos han obtenido beneficios inmediatos por la legalización del consumo de la marihuana con fines médicos y recreativos en algunos Estados como Oregón, Colorado y Washington, pese a las restricciones que aún tiene el sector, el comercio del *cannabis* obtuvo 2 700 millones de dólares en 2014 y en 2015 aumentó a 3 500 millones de dólares.⁶⁵

Es un hecho que el *cannabis* es un negocio que deja muchas ganancias, Troy Dayton, el jefe de ArcView (empresa que se centra en la industria del *cannabis* legal para la inversión, los datos y el progreso), declaró que “es sencillamente la industria que más crece en América del norte”, pero el mercado creció sobre todo por la legalización con fines recreativos en los Estados del oeste de EU. Esto era un resultado esperado, pues desde el 2015, Colorado y Washington tienen a la venta todo tipo de productos derivados de la marihuana: cosméticos, comestibles o simples cigarrillos.

Este nuevo mercado captó más de un tercio (38%) de las ventas de la marihuana en el país norteamericano, según ArcView, no se contabiliza el tráfico ilegal en Estados Unidos donde aún está prohibido a nivel federal. Este nuevo mercado creció gracias al progresivo cambio de mentalidad en la sociedad estadounidense, algo que en el siglo pasado parecía imposible, pues EU se caracterizaba por ser uno de los países más prohibicionistas con respecto a la marihuana. Gran parte de los prejuicios que tiene esta droga actualmente se debe a la gran campaña negativa que lanzó nuestro vecino del norte durante la primera mitad del siglo XX, para entender la evolución de la mentalidad que tiene la sociedad estadounidense es necesario mencionar como se dio la llegada del *cannabis* a este territorio, que curiosamente fue por los migrantes mexicanos que iban a trabajar al país norteamericano.

⁶⁵ Sa, “La venta legal de marihuana genera ingresos millonarios en EU” en *Expansión*, recuperado de: <http://expansion.mx/mundo/2015/01/26/la-venta-legal-de-marihuana-genera-ingresos-millonario-s-en-eu>, consulta: 27 octubre 2016.

La costumbre de fumar marihuana llegó a los Estados Unidos al principio del siglo XX, alrededor de 1912, cuando apareció al sudoeste del país, una oleada de mexicanos buscando trabajo. La principal actividad que desempeñaban en EU era la de jornaleros, por lo que después de una extensa y cansada jornada laboral en el campo, fumar *cannabis* era su manera de relajarse, sin embargo, a la población burguesa norteamericana no le gustaba mucho esta acción.

Empezaban a sonar rumores absurdos de que la marihuana daba a los mexicanos fuerza sobre humana y los transformaba en sangrientos asesinos,⁶⁶ después de un accidente en El Paso Texas, donde ciudadanos estadounidenses fueron atacados por un trabajador proveniente de México, que “enloqueció por la hierba asesina”. El ayuntamiento texano aprobó una ley prohibiendo la posesión de *cannabis*, bajo la premisa de controlar esta droga, la ley se convirtió más bien en una medida de control para los trabajadores latinos.

Es en este punto en donde comienza el mal manejo de las políticas antidrogas de los Estados Unidos. A diferencia de la gente que habitaba El Paso, Texas, la mayoría de los estadounidenses nunca habían oído hablar de la marihuana, se preocupaban más por la creciente adicción a otras drogas como: el opio, la morfina, la cocaína y la heroína, lo que tiempo después de conocería como drogas “duras”, pues estos significaban serios problemas de salud pública. El más importante fue que no se trató la adicción a estos narcóticos como un tema de salud pública, lo que el gobierno federal hizo fue darle el control de este tema al Departamento del Tesoro, que posteriormente creó el Departamento de Narcóticos de donde surgió un personaje fundamental para la campaña antimarihuana que abarcó a toda la nación norteamericana, Harry J. Anslinger, comisionado de ese departamento.

⁶⁶ GRASS, DVD, 78 minutos, productores: Clarkson y Glassman, director: Ron Mann Canadá, Sphinx Production, 1999.

Según sus propias palabras, el Departamento del Tesoro tenía la intención de emprender una implacable guerra contra los narcotraficantes, era un estricto prohibicionista que creía que si las leyes eran lo suficientemente duras, América podría librarse del alcohol y demás drogas, encarcelando tanta gente que el público tendría miedo y por ende aprendería a comportarse. Anslinger se encontró con un problema durante los primeros años de gestión del Departamento de Narcóticos, su presupuesto era muy corto para patrullar los 48 Estados de la Unión Americana, como solución trató de convencer a todos ellos de controlar el tráfico local por ellos mismos, por medio de una gran campaña en los medios de comunicación de los años 30, presionó a cada Estado a firmar un acuerdo conjunto para desviar recursos para la lucha contra las drogas, pero pocos fueron los que firmaron, los demás lo consideraron como interferencia federal.

Parecía que la guerra contra las drogas de Anslinger había terminado, pero al poco tiempo la marihuana llegó hasta los centros urbanos más importantes de la zona norte de los Estados Unidos llevada principalmente por los músicos jazzistas que consumían esta droga principalmente, esto le dio una nueva oportunidad al comisionado del Departamento de Narcóticos, persuadiendo al gobierno estadounidense de que el *cannabis* era una amenaza para la población al expandir su consumo paulatinamente por toda la nación norteamericana, los temerosos votantes presionarían a sus legisladores para que firmaran su *Acta Uniforme de Narcóticos* del año 1932.

Es en este momento en el que Anslinger comienza una brutal campaña en los medios de comunicación para desprestigiar la marihuana y que los Estados restantes de EU aprueben su *Acta Uniforme de Narcóticos*, las secuelas de esa campaña se mantuvieron por largo tiempo al crear prácticamente una generación completa de ciudadanos estadounidenses que reprobaban completamente el uso del *cannabis*. Esta campaña consistía en anuncios en la radio o en el periódico advirtiéndoles a los padres los supuestos peligros del consumo de la marihuana, uno de estos anuncios expresaba lo siguiente:

Padres tengan cuidado, sus hijos, camino a casa o en la escuela están siendo introducidos a un nuevo peligro bajo la forma de cigarrillo de droga ¡Mariguana! Una madre de Chicago ve a su hija morir por los efectos directos de la drogadicción, le dijo a los oficiales que al menos 50 amigos de la chica eran esclavos de la droga, una adicción continua que los deteriora hasta la locura convirtiéndolos en violentos criminales.⁶⁷

Las declaraciones vertidas en este comercial de los años 30 son desmedidas, al afirmar que los que consumían mariguana se convertirían en “violentos criminales”; sin embargo, para la sociedad de aquellos tiempos era difícil dudar de lo que aparecía en los medios como el periódico o la radio, pues en ese entonces tenían una credibilidad intachable, provocando que todo lo que escucharan proveniente de los mismos fuera la verdad oficial. En este punto se hace evidente el poder que tienen los medios de comunicación para glorificar, en este caso al Departamento de Narcóticos de los Estados Unidos, o para desacreditar o estigmatizar, en este caso el *cannabis*, lo que convenga a los intereses de los que tengan poder sobre los mismos medios.

Aterrorizada por la brutal campaña de Anslinger, la sociedad norteamericana demandó que el gobierno federal, aprobara leyes para combatir la mariguana, este pronto respondió a las demandas de los votantes asustados, sin debate público, análisis científico u objeciones políticas. La *Ley Impuesto a la mariguana* fue firmada por el presidente Roosevelt en el año 1937, esta ley prohibía la posesión de *cannabis* en los Estados Unidos sin un sello de impuestos del Departamento del Tesoro, cosa prácticamente imposible pues este no emitía sellos fácilmente, por lo que convirtió a la hierba efectivamente en una droga ilegal.

⁶⁷ *Idem.*

De un día para otro, todos aquellos consumidores de *cannabis* en Estados Unidos se convirtieron en delincuentes, solo por el hecho de tener posesión de mariguana, afortunadamente para todos ellos hubo personas que no aceptaron la *Ley impuesto a la mariguana*, uno de ellos fue Fiorello Enrico La Guardia, un político estadounidense que llegó a ser alcalde de Nueva York, este personaje declaró en 1937:

La prohibición no se puede hacer cumplir por la simple razón que la mayoría de los norteamericanos no quiere que se cumpla y la están resistiendo, siendo así, lo que se debe hacer según nuestra forma de gobierno, es abolir una ley que no se puede hacer cumplir, una ley que los norteamericanos no quieren hacer cumplir.⁶⁸

Este político defensor de los consumidores de *cannabis*, que fueron criminalizados de la noche a la mañana, era escéptico a creer que la mariguana causaba asesinatos, violación y que convertía en enfermos mentales a los consumidores de mariguana, para poder obtener información verídica y no infundada, como la que emitía Anslinger en sus informes de la radio y periódico, le encomendó hacer un estudio a un grupo de 31 científicos imparciales. Después de seis años de investigación médica y sociológica, los investigadores de Fiorello La Guardia descubrieron que fumar esta hierba:

- No llevaba a comportamientos violentos o antisociales.
- No causaba deseos sexuales incontrolables.
- No alteraba la estructura básica de la personalidad.

Resultado tras resultado, el reporte de los investigadores de La Guardia titulado, “El problema de la mariguana en la ciudad de Nueva York”, refutó cada información negativa alegada por Anslinger, esto molestó al comisionado del Departamento de Narcóticos quien utilizó su influencia con la prensa para

⁶⁸ *Idem.*

desacreditar este reporte y destruir sus copias, restringiendo la provisión de marihuana deteniendo investigaciones subsecuentes.

Pronto el poder de Anslinger creció más de lo esperado, para evitar problemas con el gobierno. Los estudios de Hollywood le dieron al comisionado del Departamento de Narcóticos, el control personal sobre todos los guiones que mencionaban drogas, por lo tanto, todas las películas que tuvieran un mensaje diferente al prohibicionismo, eran vetadas o censuradas en el país.

El día 2 de noviembre de 1951, el Congreso aprobó el *Acta Boggstras*. Firmada por el presidente Truman, esta aumentaba las sanciones para las violaciones respecto de todos los narcóticos, incluyendo la marihuana, a fin de indicar sanciones uniformes para el *Acta del Impuesto a la Marihuana* y para el *Acta sobre la importación y exportación de Narcóticos*.

Esto no finalizó aquí, Anslinger hizo campaña por leyes aún más duras y logró que el expresidente estadounidense Dwight D. Eisenhower, las enviara al Congreso, dando como resultado el *Acta de Control de Narcóticos* del año 1956. Esta puso a la marihuana a la par de la heroína, haciéndola pasible de las mismas penalidades, es decir, se eliminó la diferenciación entre drogas “duras” y “suaves” que existe en Holanda.

La primer condena que surgió tras esta *Acta de Control de Narcóticos* se castigó con prisión obligatoria de 2 a 10 años, mientras tanto otros Estados de la Unión Americana agregaron sus propias penas. Los casos se volvieron tan extremos que en Missouri una segunda condena por posesión, llevaba a Cadena Perpetua.⁶⁹

⁶⁹ *Idem*.

Parece difícil de creer, que un solo personaje tenga tanto peso en la historia de la prohibición de la marihuana en Estados Unidos, pero Anslinger no se detuvo con expandir el prohibicionismo en EU. Acudió a la ONU usando la influencia que ya tenía en la nación norteamericana, esto con la intención de persuadir a más de 100 países a consolidar sus acuerdos sobre drogas en una sola convención inflexible, prohibiendo la marihuana en todo el mundo, éste se puede considerar su mayor logro para criminalizar el uso del *cannabis*, finalmente la *Convención Única de 1961 sobre estupefacientes* fue aprobada.

Durante la década de los 60, se dio un cambio gradual hacia la percepción que tenía la gente sobre la marihuana, los estudiantes principalmente veían el fumar *cannabis* como un rechazo a los valores, una forma de declarar su independencia, de aquí empezó a surgir el movimiento que posteriormente se conocería como *hippie*,⁷⁰ se percibía en aquel entonces una división entre los *hippies* que representaban a la clase baja (que consumía la hierba en su mayoría) y la clase media y alta. El Departamento de Narcóticos con un nuevo comisionado, Henry Giordano, lanzó una nueva campaña afirmando que el consumo de esta droga convierte a las personas en inadaptados y desmotivados, campaña dirigida a desprestigiar en gran parte al movimiento *hippie*, como muchos la fumaban sin efectos adversos, el público demandó saber más, entonces el gobierno aprobó realizar exámenes científicos por primera vez.

Uno de los investigadores de los exámenes científicos declaró “encontramos que la drogas hace feliz a la gente, los intoxica y finalmente los hace dormir, que es lo que los consumidores nos dicen que pasa siempre”.⁷¹ A pesar de esto, la sociedad seguía dividida en el interior de los EU, fue entonces que llegó un personaje a la presidencia norteamericana para “restablecer la ley y el orden”, palabras que el mismo utilizó en su campaña presidencial, Richard Nixon. Al comienzo de su primer mandato presentó una operación en la que 2 000 agentes

⁷⁰ Movimiento contracultural, libertario y pacifista, nacido en los años 1960 en Estados Unidos.

⁷¹ Clarkson y Glassman, *op. cit.*

de aduana se desplegaron en la frontera mexicana con la misión de detener la marihuana. Se le denominó como la operación “interceptar” un ejercicio militar que fue descrito por el propio Nixon como “la mayor operación de recuperación y búsqueda en tiempos de paz”. A pesar de que más de 5 millones de americanos y mexicanos fueron sujetos a pasar este operativo, no se interceptaron grandes cantidades de marihuana. Después de tres semanas la operación fue cancelada y lo único que consiguió Nixon fue ofender y enfurecer al pueblo mexicano.

Su siguiente táctica fue emplear dinero federal en equipamiento, entrenamiento y educación de fuerzas policíacas locales a lo largo de los EU. para detectar evidencia de marihuana, hachis o violaciones de narcóticos, al aumentar los arrestos, las condenas no fueron ya para las minorías, se volvieron tan insignificantes las violaciones por narcóticos que el solo hecho de portar una cantidad limitada de *cannabis* automáticamente convirtió en criminales a chicos blancos de clase media, ya no sólo a la clase baja y gente de raza negra, como se volvió el estereotipo de los drogadictos en la década de los 60 en Estados Unidos. Toda la campaña de Anslinger y todos los prejuicios que se habían emitido hacia la hierba hasta ahora se volvieron inútiles cuando la misma sociedad se dio cuenta de que la droga no era el problema, si no las leyes. Los padres de familia y en general la sociedad estadounidense se dieron cuenta de que no podían arruinar la vida de un joven que consumiera un cigarrillo de marihuana en su vida estudiantil, las sentencias iban desde los 20 hasta los 50 años, prácticamente se les cerraban las puertas de la vida laboral al tener antecedentes de consumo de este narcótico en su expediente, estas leyes estaban arruinando la vida de las futuras generaciones de jóvenes y se hace evidente que uno de los puntos importantes de esta tesis es correcto, la criminalización de los consumidores de marihuana es un error, no debería de criminalizarse a una persona por consumir algo que considera un placer y siendo objetivos no representa una amenaza para la sociedad o para sí mismo.

Estas premisas fueron aceptadas por diversos círculos de la sociedad que apoyaban las reformas a las leyes de narcóticos, hasta oficiales federales aceptaron que las penas duras no funcionaban en un país donde la mayoría de la población joven consumía marihuana. Para el año 1969 en Estados Unidos, se estimaba que el número de personas adolescentes o adultos que han usado marihuana al menos una vez, se elevaba a 8 o 12 millones, si estos mismos hubieran sido arrestados, habrían afectado directamente a las fuerzas de la ley y al sistema correccional de la Unión Americana. Esta premisa dio como resultado la primer enmienda a las leyes sobre drogas, que consistía en la remoción de la sentencia mínima en todos los casos de abuso de drogas, casi instantáneamente el congreso aprobó la *Ley de Control de Substancias* o *Acta de Sustancias Controladas* de 1970 que eliminaba sentencias mínimas obligatorias y reducía las penas por posesión.

El expresidente Nixon creó una comisión para que recomendara que acciones se debían de realizar con el problema de la marihuana. La Comisión emitió un reporte titulado, "Reporte Oficial de la Comisión Nacional sobre Marihuana y Abuso de Drogas", lo que la comisión recomendaba a grandes rasgos, era que el uso o posesión privada de marihuana en los hogares, no debía tener el estigma de la criminalidad, la gente que experimentaba por primera vez con esta droga no debía ser penalizada por ello, en pocas palabras el consumo del *cannabis* por voluntad propia en si no era un delito.

Contrario a lo que recomendó la Comisión que él creó, Nixon continuó oponiéndose a la legalización de la marihuana, prácticamente les declaró la guerra a las drogas. Su principal arma fue la *DEA*, una nueva agencia gubernamental que combinaba todas las agencias del gobierno contra las drogas en una sola. Con más de 4 000 analistas y agentes, la *DEA* tenía el poder para entrar a los hogares de la gente y realizar cateos, además de hacer inteligencia sobre ciudadanos comunes

Para desgracia de Nixon, el consumo de *cannabis* llegó ahora hasta la gente blanca de clase alta. Fumar esta droga se volvió tan usual que los activistas promarijuana se unieron para apoyar la despenalización. Se repetía la premisa central, la ley es más dañina que la droga en sí, es en este punto donde la aparición de figuras públicas que apoyaban el consumo de la marihuana se hizo notar. Un activista político llamado John Sinclair se convirtió en un símbolo para el movimiento promarijuana, recibió una condena de 10 años de prisión por posesión de dos cigarrillos de la hierba; este caso se volvió tan famoso que hasta John Lennon escribió una canción titulada *Ten for Two*, la presión derivada de esta acción provocó que John Sinclair fuera liberado. Esto no pasó inadvertido por la sociedad estadounidense, al poco tiempo de esto Michigan aprobó una ordenanza eliminando la posesión de la droga del código criminal, convirtiéndola en una ofensa menor, equivalente a una multa de tránsito.

Dos años después de este auge procannábico en 1973, Oregon fue el primer estado en despenalizar la marihuana, cuatro años después de esto un estudio mostró que no hubo un incremento en el uso de *cannabis*; pero sí ahorros sustanciales de dinero de impuestos antes gastados en hacer cumplir la ley. Paulatinamente algunos Estados optaron por despenalizar el uso de la hierba también. El Presidente Jimmy Carter, propuso cambios a las leyes federales sobre drogas para dar fin a las penalidades delictivas por posesión de hasta 30 gramos de la droga, dejando libre a los Estados para que adopten cualquier ley que ellos consideraran apropiada para el narcótico en cuestión.

Este parecía ser el fin del prohibicionismo en los Estados Unidos, lamentablemente lo ambiguo de las leyes sobre drogas, que no estipulaban que era estrictamente ilegal y un escándalo en el que el Doctor Peter Bourne, principal asesor de política de drogas del expresidente Carter, estuvo involucrado por consumo de cocaína, hizo que el exlíder de la nación norteamericana no pudiera permitirse parecer blando en temas de drogas, su propuesta de despenalizar el consumo de *cannabis* desapareció en el Congreso, indignada por el escándalo, la

derecha religiosa se movilizó como potente fuerza política, nuevamente la paranoia antimariguana se desató en los EU, con la llegada del presidente Clinton, más de 3 millones de personas fueron arrestadas por posesión de mariguana.

Esta tendencia prohibicionista permaneció así por algunos años, hasta que con la llegada de un nuevo siglo, la opinión pública se volvió más flexible en lo concerniente al consumo del *cannabis*, muy pronto una serie de Estados en Canadá y EU, así como algunos países europeos, desarrollaron modelos mejorados para la producción y el suministro de mariguana con fines médicos. En noviembre de 2012, Washington y Colorado se convirtieron en los primeros Estados de la Unión Americana en aprobar la regulación, tributación y control de la mariguana para fines recreativos. Cuando se celebraron las votaciones se obtuvo una decisiva victoria con un 55% de los votos a favor.

En Washington la iniciativa 502, legalizó la posesión y el uso de hasta 28 gramos de mariguana para personas mayores de 21 años, también se establecía la creación de un mercado legal, parecido al modelo estatal que regulaba las bebidas alcohólicas. Este modelo regulatorio permitía la producción, procesamiento y comercialización del *cannabis* a empresas privadas, a través de un sistema de licencias expedidas por la agencia estatal de control de licores, poniendo un impuesto del 25% a cada transacción de la cadena, el total impositivo no superando el 26% y los ingresos de esto debiendo destinarse al fondo general estatal y a programas de prevención, investigación, educación y salud.

Lo particular del modelo de legalización de Washington, es que no permite el autocultivo y no realiza modificaciones al sistema existente de regulación de la mariguana medicinal. Algunas otras de sus restricciones dicen que el límite legal de THC en la sangre en los consumidores es de 5 ng/ml. para prevenir accidentes relacionados con el consumo de esta droga como por ejemplo accidentes automovilísticos.

Por otra parte, la Enmienda 64 en Colorado, legalizó el uso y la posesión de hasta 28 gramos de marihuana y el cultivo de hasta seis plantas de *cannabis* para adultos mayores de 21 años; por su parte, la autorización y regulación de la producción, distribución y venta de la hierba depende de la agencia estatal de impuestos, que es la misma que regula el alcohol, el tabaco y la marihuana medicinal.

El modelo de Colorado permite la “integración vertical” de la industria, lo que significa que las empresas que producen la marihuana, pueden ser las mismas que la distribuyen o la comercializan. Durante el primer año, solo las entidades de industria del *cannabis* medicinal obtenían licencias para cultivar, procesar, producir y vender *cannabis* y requería que la legislatura estatal determinara el total de impuestos por ello. El sistema regulatorio impone también un requisito de residencia estatal para obtener licencia de cultivo y expendio pero no para consumir la marihuana. Si bien no prohíbe el mercadeo, este modelo estableció la obligatoriedad de un etiquetado especial que detalle tanto riesgos y daños como contenidos y potencia del THC, al igual que un empaquetado que no fuera accesible para los niños, las provisiones eliminaron las penas por posesión y autocultivo a grandes rasgos y entro en vigor desde el 10 de diciembre del 2012.⁷²

Para el caso de Alaska, la ley estipula que un consumidor no podrá portar más de 28 gramos de marihuana, ni cultivar más de 100 gramos en su casa. Tampoco podrán fumar en público ni conducir bajo el efecto narcótico. Los votantes de Oregón aprobaron la medida 91 en noviembre de 2014, con el 56% de los votos, a partir de entonces, los adultos mayores de 21 años pueden legalmente tener hasta ocho onzas de *cannabis* dentro de su casa y hasta una onza en el exterior. Además, pueden cosechar hasta cuatro plantas en sus hogares, siempre y cuando estén fuera de la vista pública.

⁷² Transform Drug Policy Foundation & México Unido Contra la Delincuencia. *Terminando la Guerra contra las drogas: como ganar el debate en América Latina*, p. 110.

Es importante para esta investigación la legalización de la marihuana en Arizona y California. La iniciativa llamada, “Ley de Control, Regulación y Fiscalización del Uso Adulto de la Marihuana”, es una ley de 60 páginas que establece todo un sistema legal de cultivo, distribución, venta y uso de la marihuana para mayores de 21 años. Tiene un impuesto a la venta del 15%, según su exposición de motivos, la legalización supone “cientos de millones de dólares” en impuestos al año.

México se beneficia de la legalización en California, pues impulsa una reforma en su territorio, el libro titulado, “Como regular el *cannabis* una guía práctica”, de la fundación *Transform Drug Policy Foundation*, dice que el turismo de *cannabis* es un problema que sólo puede ser resuelto regulando legalmente la hierba en ambos lados de la frontera en cuestión,⁷³ el hecho de que un lado de la frontera mantenga una posición prohibicionista frente a la marihuana, crearía automáticamente una intensificación del mercado negro de su lado, ya que se podría importar de manera ilícita la marihuana legal de un lado al otro, convirtiéndola en ilegal del lado prohibicionista de la frontera, además, Estados Unidos podría convertirse en un centro turístico para los consumidores de *cannabis* que están en México, es el momento para aprovechar la oportunidad que se presenta con la legalización en Arizona y California, hay que explotar al máximo el potencial turístico de México, legalizando el consumo de la marihuana para mayores de 18 años, la edad mínima para su consumo en EU es de 21 años lo que volvería atractivo a nuestro país para jóvenes turistas estadounidenses.

Los Estados Unidos ya han percibido las ganancias por la legalización de la marihuana, traducida en impuestos, superan los 3 billones de dólares. Si México en su papel de uno de los principales productores de *cannabis* en el mundo, no aprovecha la oportunidad que se le presenta para entrar en una nueva industria y generar nuevos empleos producidos de esta, podría rezagarse y contemplar un

⁷³ Transform Drug Policy Foundation & México Unido Contra la Delincuencia, *Como regular el Cannabis: Una guía práctica*, 2013, p. 226.

futuro económico muy adverso, en el que depende enormemente de fuentes como el petróleo y remesas. Estas completamente dependientes de la situación del sistema internacional. El precio internacional barril de petróleo y los ciudadanos mexicanos residentes en países como EU enviando divisas a nuestro país, son factores que pueden cambiar de la noche a la mañana y afectar enormemente las finanzas del país (cosa que se está experimentando actualmente con el alza del precio del petróleo y la reducción de gastos por parte del gobierno mexicano). El hecho de contar con una nueva industria que se puede considerar estable y su paso fortalecer el turismo con ello parece una opción factible en estos tiempos.

CAPÍTULO 2. LA MARIJUANA EN MÉXICO

CAPÍTULO 2. LA MARIGUANA EN MÉXICO

Según la Encuesta Nacional de Adicciones 2011, la marihuana se mantiene como la sustancia ilegal de mayor consumo en México con una prevalencia de 1.2%; desde el 2008 no ha habido un incremento significativo en la población general, sólo en los hombres cuyo consumo paso de 1.7% a 2.2%. La prevalencia del consumo de marihuana se incrementó en forma significativa en la región occidental formada por los Estados de Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco, Colima y Nayarit, donde paso de 0.7% a 1.3%.⁷⁴

En los últimos años, nuestro país se convirtió en el segundo productor mundial de opio y heroína, sólo detrás de Afganistán, país con el cual, además, mantiene un empate como el segundo productor de marihuana a nivel global (después de Marruecos). Según el *Reporte Mundial sobre Drogas 2013*, las estadísticas oficiales sobre erradicación y áreas de cultivo detectadas dicen que México y Afganistán tienen las mayores superficies de suelo cultivadas con *cannabis* en el mundo, ambas con 12 mil hectáreas en 2011.

En ese año, Estados Unidos informó que la disponibilidad de *cannabis* dentro de sus fronteras aumentó, debido a los altos niveles sostenidos de producción en México, algo erróneo ya que la situación del narcotráfico en territorio mexicano es responsabilidad en cierta manera, de la alta demanda de marihuana proveniente de los EU. Debido a esta situación, en América del Norte se han producido más de la mitad de las incautaciones mundiales de *cannabis* (69% del total global).⁷⁵

En este capítulo, se analizarán en primera instancia las bases históricas por las cuales la marihuana se arraigó en México; cómo es que llegó y por qué se

⁷⁴ Herrera, *op. cit.*, p. 13.

⁷⁵ Sa, "México: 2° productor de marihuana y heroína en el mundo" en *Animal político*, 2016, recuperado de: <http://www.animalpolitico.com/2013/06/mexico-el-2-productor-de-marihuana-heroína-y-opio-en-el-mundo/>, consulta: 1 noviembre 2016.

convirtió en la droga más consumida del país; cómo es que Estados Unidos se convirtió en un detonante para que el problema del narcotráfico explotara en su vecino del sur, todo debido a la alta demanda que hay siempre en la región fronteriza; cómo es que la producción y el consumo de esta droga puede convertirse de un problema de salud y de seguridad pública, en una opción para entrar en una nueva industria que deje ganancias para el gobierno mexicano, una nueva industria que ha provocado que surjan nuevas empresas distribuidoras de marihuana en EU y que ya perciben grandes ganancias por ello.

En una segunda parte se analizará la cuestión jurídica, es decir, la situación del marco jurídico mexicano que mantiene a la marihuana como un estupefaciente o droga ilícita; cuáles son las leyes específicas dentro de la *Ley General de Salud* y el *Código Penal Federal* que deben o podrían ser reformadas para permitir el uso recreativo del *cannabis* de manera legal; y cuáles son las leyes complementarias que servirán de base jurídica para guiarse en el camino de la legalización.

2.1. Historia de la marihuana en México

Los datos recabados permiten suponer que fue durante la época de la Conquista cuando llegó la marihuana a México, traído por Pedro Cuadrado, uno de los conquistadores que integraban la expedición de Pánfilo de Narváez (explorador). El historiador Silvio Zavala afirma que el propio Hernán Cortés recomendó la siembra y el cultivo de *cannabis*. Fray Juan de Zumárraga, uno de los allegados de Hernán Cortes, aproximadamente en 1531, puso diligencia en plantar frutas de castilla, cáñamo y lino, esto como medida encaminada a lograr una economía próspera que permitiera que los españoles vinieran a radicar al territorio conquistado y se pudieran adaptar fácilmente.

Desde esta época se apreciaba el potencial económico de la marihuana, durante la conquista se quería traer al nuevo territorio semillas de lino, y cáñamo en gran cantidad, con personas que supieran cultivarlos, beneficiarlos y tejerlos, especialmente en las costas del mar del sur, donde eran necesarios para los navíos que ahí solían armarse. Con esa rica industria, los indios pagarían más fácilmente el tributo, al paso que los españoles recibirían más ganancias. Esto tiene sentido pues el tipo de conquista que manejaba España en aquel tiempo se enfocaba en explotar los recursos y la mano de obra indígena al máximo, para darle validez a este sistema con relación al cultivo del *cannabis*, se crearon leyes.

La primera de las leyes directamente relacionada con el tema de la marihuana se expidió en Ponferrada, España, el 13 de junio de 1545, esta manda a todos los virreyes a que apliquen el cultivo de lino y cáñamo y que lo fomenten entre los nativos indígenas. Un siglo después, en las instrucciones que dejó a su sucesor, el virrey Juan Palafox, quien gobernó durante un corto tiempo en 1642; se encuentra una clara referencia al cultivo de cáñamo en la Nueva España. En estas instrucciones, el también Obispo de Puebla menciona que se debía continuar con la siembra de cáñamo iniciada por él en la región de Atlixco.

Pese a la antigüedad que tienen los mandatos sobre *cannabis* de la época de la conquista, existen instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos que se lograron conservar. En la tabla 3 se mencionan los mandatos sobre cannabis de 1545 a 1777, estos mandatos regulan la marihuana principalmente para uso industrial, pues se veía el potencial económico de este producto aún desde los tiempos de la Colonia.

Tabla 3: Mandatos sobre *cannabis* en la Nueva España de 1545-1777

Fecha	Nombre	Denominación	Uso regulado	Mandato
13-jun-1545	Ley XX Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias	Cáñamo	Industrial	Cultivar lino y cáñamo en todos los reinos
4-ago-1550	Ordenanza de cordoneros y camineros	Cáñamo	Industrial	Regulación de los materiales para cordelería
1550-1564	Instrucciones al Virrey Velasco 1	Cáñamo	Industrial	Se cumpla la ley de 1545
1642	Informa del ilustrísimo señor Don Juan de Palafox, obispo de la Puebla, al excelentísimo señor Conde de Salvatierra, Virrey de esta Nueva España	Cáñamo	Industrial	Se labre lino y cáñamo
11-feb-1769	Edicto expedido en nombre del Provisor de indios, el Dr. D. Manuel Jochin Barrientos para deferrar Idolatrías, Supersticiones y otros abufos de los indios.	Pipiltzintzintli ⁷⁶	Ritual	Se prohíbe el uso de “prácticas idolátricas y de los pipiltzintzintli”
12-ene-1777	No especifica	Cáñamo	Industrial	Que indios y castas se apliquen al cultivo del cáñamo
9-oct-1777	Instrucciones para la siembra de lino y cáñamo remitidas al virrey para su ejecución en Nueva España	Cáñamo	Industrial	Se haga “cultivo y siembra en todos los terrenos a propósito”

Tabla obtenida de: Rivera, L. (2014). *Antes de los acuerdos internacionales, las leyes del cannabis en México: 1545-1925*. Cuadernos CUPiHD, Año 4. Marzo-agosto. Número (7). P.8.

⁷⁶ Planta endémica con propiedades alucinógenas que solo crece en las serranías de Oaxaca, los indígenas también empleaban esta palabra para referirse al cáñamo.

La primera prohibición a la marihuana y otras plantas utilizadas en rituales en la Nueva España, se dio el 11 de febrero de 1769. Esta señalaba como delitos, el ejecutar curaciones supersticiosas, valiéndose de medios en lo natural inconducentes para la sanidad o abusando de los *pipiltzintzintles*, peyote o de otras hierbas.

En 1701, los Borbones (dinastía española) tomaron el poder en España y realizaron una serie de reformas, sobre todo en el ámbito económico, ya que la nación se encontraba en un caótico estado. La nueva política fomentaba el cultivo de cáñamo y lino en Nueva España, a fin de convertir esto en una campaña persistente en el ramo de la agricultura. La idea colonialista prevaleciente decía que se debía de estimular la producción de toda materia prima que se requiriera en la península ibérica, por lo que se tenía que producir e importar anualmente grandes cantidades de lino y cáñamo, tanto en bruto como manufacturado, para poder cubrir las necesidades de consumo de la población española que había incrementado en gran medida durante el siglo XVIII.

Se mostró un interés tal en esta industria, que se llegó a enviar un grupo de labradores españoles para que difundieran las técnicas de cultivo, con el fin de facilitar todavía más estos cultivos, se ordenó el reparto de tierras no ocupadas, fueran privadas o propiedad de la Corona (también conocidas como realengas), entre los indígenas, lo cual se estipuló en los artículos 61-62 de la *Real Ordenanza de Intendentes*. Al parecer es el único momento en todo el tiempo que duró el dominio español, en el que una disposición real, amenazara a los propietarios de tierras, que “podían ser confiscadas y repartidas entre los indios por causa de utilidad pública”.⁷⁷

⁷⁷ Rivera, *op. cit.*, p. 9.

Tabla 4: Mandatos sobre cannabis en la Nueva España de 1777-1782

Fecha	Nombre	Denominación	Uso regulado	Mandato
10-oct-1777	No especifica	Cáñamo	Industrial	Manda sembrar en todo el territorio
24-oct-1777	No especifica	Cáñamo	Industrial	Se destinen 12 labradores a “los parages y terrenos más a propósito para el cultivo de lino y cáñamo.
31-oct-1777	No especifica	Cáñamo	Industrial	Que los indígenas y castas se apliquen al cultivo de cáñamo
16-mar-1778	No especifica	Cáñamo	Industrial	Que se siembre cáñamo y lino
12-oct-1778	Reglamento de comercio a Indias	Cáñamo	Industrial	Exención de pago y derechos
10-mar-1780	No especifica	Cáñamo	Industrial	Se permite beneficiar libremente el Lino y Cáñamo producido en América
30-abr-1781	No especifica	Cáñamo	Industrial	Se permite establecer telares y fabricas
6-nov-1781	No especifica	Cáñamo	Industrial	Al fin de la guerra se debía enviar en rama a la península
26-mar-1782	No especifica	Cáñamo	Industrial	Al fin de la guerra se debía enviar en rama a la península

Tabla obtenida de: Rivera, L. (2014). *Antes de los acuerdos internacionales, las leyes del cannabis en México: 1545-1925*. Cuadernos CUIHD, Año 4. Marzo-agosto. Número (7). P.11.

Para el siglo XVII, el cáñamo se sembraba normalmente en varias partes de la Nueva España, no era para menos, aunque el uso ritual se había prohibido, el uso de esta materia seguía siendo una industria atractiva, de él hacían cordeles para lámparas, tirantes, cinchas, etcétera.

En la tabla 4, se muestran los mandatos sobre *cannabis* de 1777 a 1782, teniendo como finalidad impulsar la industria del cáñamo, se buscaba promover su cultivo y manufactura para impulsar la economía de España y la Nueva España. Algo que hay que resaltar, es que en menos de dos siglos, los indígenas ya habían encontrado propiedades medicinales en una planta extranjera, adaptándola a su vida cotidiana, es decir, entre el siglo XVI y XVII la mariguana se arraiga cultural y socialmente a lo que hoy son los Estados Unidos Mexicanos. Si bien no se menciona como “cáñamo”, en la prohibición que se dio en 1769, sería Juan Antonio Alzate, científico de la época, quien comprobaría que las semillas conocidas por los indígenas como *pipilzinzintli*, eran de *cannabis sativa*.⁷⁸

Las leyes sobre *cannabis* se volvieron en apariencia inexistentes, después de que se alcanzara la independencia en este territorio en 1821, el sistema de la conquista había desaparecido y lo que hoy se conoce como México tenía la libertad de establecer nuevos mandatos. A pesar de que las leyes españolas continuaron vigentes una vez consumada la Independencia, el uso textil del cáñamo, desaparece de toda legislación y de la vida industrial del país, de tal manera, ya no figuraba como una materia susceptible de ser tomada en cuenta dentro del ramo agrícola ni industrial de la nueva nación, de cierta manera, se debe el abandono del cáñamo en esta época al impulso de producción de otros textiles como el henequén y el algodón, la incertidumbre de la independencia, no permitió encontrar disposiciones legales para establecer si las manufacturas del cáñamo o la mariguana se prohibieron en México.

El uso industrial del cáñamo se fue borrando lentamente de la nueva nación independiente, mientras que su uso medicinal se fue popularizando en el ramo de la salud, pues aparece en diversos catálogos medicinales de herbolaria. Las primeras reglamentaciones de esta droga en el ámbito de la salud, iniciaron entre la década de los 30 y 40 del siglo XIX, estas fueron antecedentes del *Código Penal de 1871*, conocido como el *Código Martínez de Castro*, en el que por

⁷⁸ *Ibidem*, p. 12.

primera vez, se sancionan los llamados delitos contra la salud. Para este momento de la historia, la sociedad mexicana ya consumía el *cannabis* como medio de esparcimiento por algunos sectores de clase media baja; en este siglo surge el nombre por el que todos conocemos a la droga actualmente “mariguana”. El registro más antiguo que se ha encontrado de esta palabra data de 1859, en *fragmentos para la Materia Médica Mexicana*, del doctor Crescencio García y compilados por Álvaro Ochoa en las investigaciones de Crescencio García sobre medicina popular, editado por *El Colegio de Michoacán*.⁷⁹

En la tabla 5 se muestran los últimos mandatos sobre *cannabis* que existieron en la Nueva España, todos estaban encaminados a impulsar el cáñamo como una industria. En el último del 4 de junio de 1869, se aprecia que se refieren al cáñamo como mariguana. A principios del siglo XX, se comenzó a relacionar el consumo de la mariguana con la delincuencia y el ámbito militar en cuarteles, esto debido al consumo constante entre los que participaron en la Revolución. Sin embargo, antes de esto, el consumo de *cannabis* no era mal visto entre los soldados. Un control más férreo del consumo de enervantes comenzó en 1908 ya que por iniciativa del poder ejecutivo, se reformó la fracción XXI de la Constitución de 1857, con esto el Congreso de la Unión quedó facultado para dictar leyes sobre ciudadanía, naturalización, emigración e inmigración y salubridad general de la República, lo que significó la supremacía del poder federal para legislar en materia de salud, una prerrogativa que previamente correspondía a cada uno de los Estados.⁸⁰

Cuando se consuma la Revolución, las leyes relativas al *cannabis* no cambiaron mucho, los gobiernos que surgieron de ella tenían una postura de tolerancia, sin embargo, las noticias publicadas en los periódicos de aquella época entre 1914 a 1919, daban a entender que el tráfico y la venta de mariguana en la penitenciaria del Distrito Federal, no sólo era una práctica muy común, sino que

⁷⁹ *Ibidem*, p. 13.

⁸⁰ *Idem*.

esta se hacía con la ayuda de las autoridades en la penitenciaría (como celadores). Al parecer esto no era una falta grave para las autoridades de aquella época, sin embargo, al concluir la lucha revolucionaria, el nuevo régimen se apegó a los ideales de la misma revolución que tenían como premisas básicas “nacionalismo revolucionario”, “justicia social” y al Estado como principal protagonista

Quando se relacionó a las drogas con la salud pública (vista desde entonces como un derecho de la población y por lo tanto una obligación del Estado), se inició y justificó la lucha contra las drogas, fue entonces que el gobierno mexicano entre 1920 y 1926, empezó la consolidación del discurso contra las drogas a partir de la construcción de diversas leyes, para lo que se valió de las instituciones de salud de aquel entonces:

- El Consejo Superior de Salubridad.
- El Departamento de Salubridad Pública.
- Los Hospitales Gubernamentales.

En la tabla 6 se muestran los mandatos de 1880 a 1903, estos son más formales que los anteriores y muestran sus indicaciones dentro del código sanitario, además de que todos hacen referencia a la marihuana con un uso regulado medicinal, ya no se habla de cáñamo para uso industrial como en los siglos anteriores, posteriormente en la tabla 7 se muestra la primer prohibición como tal del *cannabis* para uso recreativo en el México post revolucionario, aunque los mandatos entre sí son algo irregulares, se nota que las leyes dieron un giro respecto al cáñamo en 400 años, pasaron del fomento en la etapa de la Colonia, al control después de la Independencia y a la franca prohibición una vez concluido el conflicto revolucionario iniciado en 1910.

Tabla 5: Mandatos sobre cannabis durante los últimos años de la Nueva España y comienzo de la independencia de 1785-1869

Fecha	Nombre	Denominación	Uso regulado	Mandato
15-mar-1785	No especifica	Cáñamo	Industrial	Que todas las autoridades busquen tierras para cultivo
24-abr-1786	No especifica	Cáñamo	Industrial	Da por finalizada la real fábrica, mantiene la libertad de los súbditos de producir
4-dic-1786	Real Ordenanza de intendentes	Cáñamo	Industrial	Fomentar las siembras
12-abr-1792	No especifica	Cáñamo	Industrial	Libertad para vender y beneficiar
9-may-1795	No especifica	Cáñamo	Industrial	Que se fomente la siembra y cultivo del lino y el cáñamo
24-mar-1796	No especifica	Cáñamo	Industrial	Se concedan tierras realengas
21-may-1796	No especifica	Cáñamo	Industrial	Que se siembre, cultive y beneficie el lino y cáñamo
21-may-1796	Instrucciones para sembrar, cultivar y beneficiar el lino y cáñamo	Cáñamo	Industrial	Instrucciones detalladas para el cultivo de lino y cáñamo
31-oct-1796	No especifica	Cáñamo	Industrial	Se concedan tierras realengas
4-jun-1869	No especifica	Marihuana	N/E	Se prohíbe su venta

Tabla obtenida de Rivera, L. (2014). *Antes de los acuerdos internacionales, las leyes del cannabis en México: 1545-1925*. Cuadernos CUPiHD, Año 4. Marzo-agosto. Número (7). P. 14.

Es evidente el cambio de la sociedad y el gobierno mexicano respecto a la visión que tenían de la marihuana, puede observarse como en el breve periodo previo a la Revolución, se pretendió tener control sobre el uso medicinal sin llegar a prohibirlo, hay puntos importantes a resaltar durante este lapso de tiempo, por ejemplo:

- La aparición en el discurso jurídico con su nombre popular, mariguana, coincide con el inicio de su uso masivo como planta medicinal.
- La desaparición del término cáñamo coincide con la desaparición de su uso industrial.
- La primer prohibición en México tuvo lugar muchos años antes de que el tráfico de estas y otras sustancias fueran consideradas un asunto de política internacional, esto con la finalidad de prohibir su uso ritual.
- A pesar de conocer todos sus usos y el potencial económico que proviene de la legalización de la mariguana, el gobierno mexicano hasta nuestros días no implementa una política pragmática, que no sea la prohibición y que comprenda todas las propiedades del *cannabis*, lo cual contribuiría a un aprovechamiento saludable de la misma.
- La Constitución Política de 1917, plasmó en su inciso cuarto de la fracción XVI del artículo 73, las preocupaciones que se tenían respecto al uso y venta de alcohol y de otras drogas, aquí se señalan “las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo y degeneran la raza, serán revisadas por el Congreso de la Unión en el caso que competan.”⁸¹ esta disposición afirmaba que los temas relacionados con el alcohol y el control de narcóticos, quedarían plasmados tanto en reglamentos administrativos y leyes secundarias, como en la *Ley Suprema de la nación*.

⁸¹ Jose Schievenini Stefanoni, *La prohibición de la marihuana en México, 1920-1940*, tesis de maestría, México, Universidad Autónoma de Querétaro Facultad de Filosofía, 2012, p. 101, recuperado de: <http://ri.uaq.mx/bitstream/123456789/638/1/RI000251.pdf>, consulta: 1 noviembre 2016.

Tabla 6: Mandatos sobre cannabis en México de 1785-1903

Fecha	Nombre	Denominación	Uso regulado	Mandato
Mayo de 1880	Medicinas que se pueden emplear en los establecimientos que dependen de la junta de beneficencia pública	Cáñamo, semillas de /Extracto alcohólico de <i>cannabis indica</i> /Marihuana	Medicinal	Que se use en establecimientos de la Beneficencia pública
31(sic)-nov-1883	Bases para la reglamentación de las boticas, droguerías y otros expendios de sustancias medicinales o para uso industrial	Marihuana	Medicinal	Solo podrá venderse por prescripción de facultativo/Los recolectores solo podrán vender a los farmacéuticos
29-feb-1892	Reglamento de Boticas, Droguerías y establecimientos análogos	Canabina/Marihuana/Canabina (tanato de)/Canabis, extracto alcohólico/Canabis, tintura/ Haschich (tintura)/ Cáñamo (frutos y semillas)/Extracto de cannabis indica.	Medicinal	Regulación de boticas, droguerías y establecimientos análogos. Fija dosis máximas
1894	Código Sanitario	No especifica	Medicinal	Remite al reglamento (Arts. 170 y 181)
5-nov-1896	No especifica	Marihuana	Medicinal	Prohíbe la venta de marihuana
1903	Código Sanitario	No especifica	Medicinal	Remite al reglamento (Art.229)

Tabla obtenida de: Rivera, L. (2014). *Antes de los acuerdos internacionales, las leyes del cannabis en México: 1545-1925*. Cuadernos CUIHD, Año 4. Marzo-agosto. Número (7). P. 15.

Tabla 7: Mandatos sobre *cannabis* en México de 1903-1925

Fecha	Nombre	Denominación	Uso regulado	Mandato
1903	Reglamento para los expendios de Medicinas	No especifica	Medicinal	Remite al reglamento de 1892 (Lista de plantas y animales que los colectores solo pueden vender a los expendios de medicinas)
15-mar-1920	Disposiciones sobre el comercio de productos que pueden ser utilizados para fomentar vicios que degeneren la raza, y sobre el cultivo de plantas que pueden ser empleadas con el mismo fin	Marihuana	Medicinal	Prohíbe el cultivo y comercio de marihuana
15-ene-1925	Decreto fijando las bases bajo las cuales se permitirá la importación de opio, morfina, cocaína. etc.	Canabina/ Marihuana/ Canabina (tanato de)/Canabis, extracto alcohólico/Canabis, tintura/ Haschisch(tintura)/Cáñamo (frutos y semillas)/ Extracto de cannabis indica	Medicinal	Regulación de boticas, droguerías y establecimientos análogos. Fija dosis máximas

Tabla obtenida de: Rivera, L. (2014). *Antes de los acuerdos internacionales, las leyes del cannabis en México: 1545-1925*. Cuadernos CUIHD, Año 4. Marzo-agosto. Número (7). P. 16.

En el siglo XX, el gobierno mexicano empieza a preocuparse por dos cosas: el alcohol y otras drogas. Visto como un problema de salud emergente y la presión internacional, surgida por haber firmado la *Convención de la Haya de 1912 en Materia de Control de Narcóticos*, forzó a México a darle prioridad a los artículos contenidos en ella y plasmarlos en la Constitución nacional; sin embargo, esto ocurrió hasta 1925 cuando la Convención fue ratificada por el Senado y por el entonces Presidente de la República, Plutarco Elías Calles.

En abril 1937, el entonces presidente de México, Lázaro Cárdenas, creó la *Oficina de la Campaña contra el alcoholismo y otras Toxicomanías*. En el mismo

año, José Siourob, titular del Departamento de Salud, afirmó en conferencia de prensa ante enviados de todo el mundo que, “en México las causas de las toxicomanías eran la propaganda de los traficantes y adictos, en cárceles, prostíbulos, cabarets, cuarteles; entre ociosos, gente acomodada e intelectuales snobs, y los pacientes crónicos para mitigar su dolor.”⁸²

De 1938 a 1939, la principal autoridad en asuntos de drogas era el doctor Leopoldo Salazar Viniegra, titular de la campaña contra el alcoholismo y otras toxicomanías en el Departamento de Salubridad. El realizó investigaciones sobre la marihuana, había concluido que su consumo no producía efectos peores que los del tabaco o el alcohol y mucho menos provocaba actos criminales.⁸³ El doctor Leopoldo Salazar Viniegra, siguió luchando junto a su equipo para cambiar los esquemas de la época sobre consumo de drogas, abordándolo como un problema de salud pública. En 1938, la representación mexicana en la ONU presentó un informe elaborado por el doctor Salazar, en el que decía que de acuerdo a sus investigaciones y experiencias como psiquiatra y funcionario de salud, no era necesario atribuirles actos criminales a las personas bajo influencia de la hierba. Argumentaba lo siguiente:

- El cultivo y tráfico de marihuana estaba muy extendido en México y era prácticamente imposible controlar esas actividades, debido a la gran cantidad de personas involucradas.
- Como el uso de la marihuana podía ser abandonado, las autoridades mexicanas habían decidido no procesar a los consumidores ni sugerir su internamiento.
- Las leyes mexicanas vigentes seguían considerando a la marihuana como una droga enervante y su uso y tráfico estaban prohibidos.

⁸² Martínez y Rivera, *op. cit.*, p. 229.

⁸³ *Idem.*

- Tenía la esperanza de contribuir a cambiar los prejuicios sobre el uso de *cannabis*, difundiendo también las propiedades benéficas de la planta relacionadas con el sueño, el apetito, las neurologías y el reumatismo.⁸⁴

El doctor Salazar proponía que el Estado tuviera el monopolio de las drogas y las vendiera a precio de costo, que se crearan hospitales para el tratamiento de los adictos y proporcionar las drogas bajo vigilancia y control médico.

Harry Anslinger, el comisionado del Departamento de Narcóticos de los Estados Unidos, reaccionó de manera enérgica contra el doctor Salazar, en una reunión de la *Liga de las Naciones* en mayo de 1939. Anslinger criticó a Salazar y dijo que el gobierno mexicano tenía intenciones de abrir establecimientos para la venta de morfina a adictos; en contra parte, el doctor Salazar criticó a los que adoptaban un criterio policiaco y reducían la cuestión a perseguir por igual a traficantes y toxicómanos.⁸⁵

Anslinger presionó para que el doctor Salazar fuera destituido, lamentablemente a su regreso de Ginebra fue obligado a renunciar en 1939; sin embargo, muchas de las ideas y postulados que propuso su equipo y el, fueron incluidas en el nuevo *Reglamento Federal de Toxicomanías* que el gobierno mexicano aprobó el 9 de noviembre de 1939. Algunas de las medidas del nuevo reglamento eran:

- La posibilidad de que cualquier adicto pudiera adquirir la droga mediante una prescripción de médicos cuyos nombres se podían consultar en los periódicos.

⁸⁴ *Ibidem*, p. 232.

⁸⁵ *Idem*.

- En ese momento la marihuana se consideraba menos tóxica que otras drogas como el opio, la heroína y la cocaína, por lo que no se incluyó dentro de las prohibiciones del reglamento.⁸⁶

El reglamento General de Toxicomanías se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el día 5 de enero de 1940, firmado por el expresidente Lázaro Cárdenas. La siguiente es una reproducción de sus partes sustanciales que aparece en el libro, “Tradición disfrute y prohibición: Cultura de las Drogas en México”:

Artículo 2.- Sera considerado toxicómano todo individuo que sin fin terapéutico use habitualmente alguna de las drogas a que se refiere el artículo 406 del Código Sanitario.

Artículo 3.- El Departamento de Salud autorizará discrecionalmente a los médicos cirujanos con título registrado en la propia Dependencia, para prescribir narcóticos en dosis superiores a las señaladas en la farmacopea. Para los efectos de este artículo, los médicos particulares y los del dispensario para toxicómanos se sujetarán a las siguientes condiciones:

Se autoriza a los farmacéuticos para despachar enervantes a dosis mayores a las señaladas por la farmacopea, solamente en casos de que sean prescritas por médicos cirujanos. Solamente se podrán surtir cuando se presenten los dos originales de la receta.

Para la atención de los toxicómanos, el Departamento de Salud fundará los hospitales y dispensarios que considere necesarios.

Los pacientes quedan obligados a someterse a tratamiento, bien sea en los dispensarios o por los médicos particulares. Los pacientes que no cumplan con lo anterior serán internados en el Hospital para Toxicómanos.⁸⁷

El día 22 de marzo de 1940, se hicieron importantes aclaraciones en las páginas del periódico *Excelsior*, esto por parte del Departamento de Salubridad, este es un fragmento de lo que se publicó:

⁸⁶ *Idem.*

⁸⁷ *Ibidem.* p. 234.

Oficialmente se nos informa que con el objeto de evitar interpretaciones torcidas o erróneas por el desconocimiento que surge entre el público en virtud de la vigencia de nuevas leyes o reglamentos, el Departamento de Salud Pública ha querido fijar sus puntos de vista en la aplicación del nuevo reglamento de toxicomanías.⁸⁸

Desgraciadamente esto no duró, en gran parte por culpa de Anslinger y la presión que ejercía desde Estados Unidos, José Siourob, nuevo jefe del Departamento de Salud Pública en México, envió un telegrama a Anslinger para justificar las nuevas medidas que había tomado el gobierno mexicano con respecto a la regulación de las drogas. Siourob informaba en el telegrama que, la mafia mexicana había dejado de ganar el dinero de la droga que vendía a los 700 adictos que ahora asistían al dispensario (de un total de 4 mil que existían en la Ciudad de México).

Anslinger respondió y maniobró sus influencias en EU y la extinta liga de las naciones, esto con la intención de decretar un embargo a ciertos medicamentos controlados que llegaban a México a través de Estados Unidos, por ello las autoridades mexicanas, tuvieron que ceder ante la presión ejercida sobre ellas y suspender el reglamento de avanzada. El 19 de julio de 1940, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el *Decreto que suspende la vigencia del Reglamento Federal de Toxicomanías*.⁸⁹ Ese día México perdió una gran oportunidad para innovar en las políticas regulatorias sobre drogas, un perfecto ejemplo de cómo la presión exterior a veces pesa más que la propia soberanía. Sólo cinco meses duró la legalización de las drogas en México, pero si esto se llegó a dar en un sistema internacional en el que predominaba un prohibicionismo, liderado por Estados Unidos y Anslinger, da la oportunidad de pensar en que es posible en el presente escenario internacional, donde varios Estados han tomado otras vías de regulación más pragmáticas y la sociedad en general se ha vuelto más flexible en dichos temas.

⁸⁸ *Idem.*

⁸⁹ *Idem.*

Tratados internacionales

Con la llegada de un nuevo gobierno emergentes de la Revolución y el paulatino reconocimiento de México como una nación estable y soberana, también llegaron ciertos tratados relacionados con la regulación de drogas, son de gran importancia para la coordinación entre los diversos Estados para un efectivo control del tráfico ilícito (y lícito) de estupefacientes, por supuesto la mariguana estaba mencionada en ellos, los tratados celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, son los siguientes:

- *Convención Internacional del Opio*, firmada en la Haya el 23 de enero de 1912.
- *Convención para Limitar la Fabricación y Reglamentar la Distribución de Estupefacientes*, firmada en Ginebra el 13 julio de 1931.
- *Convención para la Supresión del Tráfico Ilícito de Drogas Nocivas*, firmada en julio de 1936 en Ginebra, Suiza.
- *Protocolo que modifica los acuerdos y convenciones anteriores*, firmado en Lake Success, New York, EU, el 11 de diciembre de 1946.
- *Protocolo para someter a fiscalización internacional varias drogas no comprendidas en la Convención de 1931*. Firmado en París el 19 de noviembre de 1948.
- *Convención Única de Estupefacientes*, firmada en Nueva York el 24 de julio de 1961 y ratificada por el Jefe del Ejecutivo el 17 de marzo de 1967.⁹⁰

Al publicarse en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de mayo de 1967, el *Decreto del Poder Ejecutivo* que promulga el texto de *la Convención Única de Estupefacientes de 1961*, comienza a regir en la República Mexicana, derogando las disposiciones que se le opongan tanto en instrumentos internacionales, como

⁹⁰ Luis Rodríguez Manzanera, *Los estupefacientes y el Estado Mexicano*, México, ediciones Botas, 1974, p. 7.

en la legislación interior, de acuerdo con el sistema constitucional de México. Al poco tiempo llegan nuevos convenios y modificaciones como:

- *Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas*. Fecha de adopción, Viena, 21 de febrero de 1971; fecha de publicación. 24 de junio de 1975.
- *Protocolo de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes*. Fecha de adopción, Ginebra, 25 de marzo de 1972; fecha de publicación, 26 de mayo de 1977.
- *Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes*. Enmendada por el Protocolo del 25 de marzo de 1972, concerniente a la *Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes*. Fecha de aprobación, Nueva York, 8 de agosto de 1975; fecha de publicación, 26 de mayo de 1977.
- *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias Sicotrópicas*. Fecha de adopción, Viena, 20 de diciembre de 1988.Fecha de publicación 5 de septiembre de 1990.⁹¹

Este último establece: delitos en materia de narcotráfico, la figura de decomiso a nivel internacional y medidas para erradicar cultivo de plantas ilícitas (mariguana). La historia de la fiscalización del *cannabis* por medio de convenciones y tratados internacionales, inicia con la inclusión de la droga al sistema de control internacional, a principios del siglo XX. Por la falta de información que se tenía en aquellos años respecto a la mariguana, muchos países se vieron obligados a aceptar las directrices que se consideraban adecuadas para regular la hierba.

El hecho de que México haya adoptado la, *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes y sustancias Sicotrópicas*, lo llevó a reformar su legislación para adoptar las medidas que se establecen en este convenio. Para poder llevar a cabo el modelo que se plantea en esta tesis de legalizar el consumo, cultivo y tráfico de mariguana bajo control estatal, es

⁹¹ Herrera, *op. cit.*, p. 74.

necesario resolver el problema de las convenciones internacionales; hay varios mecanismos formales por los cuales los tratados internacionales de fiscalización de drogas pueden ser reformados, como la modificación directa, enmienda o término, por irrelevancia y desuso y/o por reemplazo vía nuevos tratados. En el libro, “*Como regular el cannabis, una guía práctica*”, de la organización *México Unido Contra la Delincuencia* y *Transform Drug Policy Foundation*, se menciona que hay una serie de mecanismos mediante los cuales se pueden hacer reformas hacia el interior de cada Estado, solucionando el problema de las convenciones internacionales, por ejemplo:

- **Deserciones suaves:** permisibles dentro del marco legal actual y con poco potencial de “torpedeo” político. Este tipo de reformas son de alcance limitado e incluyen la despenalización (que siempre ha sido permitida por las convenciones) y otras iniciativas como los *coffee shops* holandeses y los clubes sociales españoles (cuyo estatus legal es menos claro en la letra de los tratados pero que han operado con éxito en varios países desde hace muchos años, lo que sugiere una práctica continua de aceptación).
- **Deserciones duras:** que requieren la retirada o el incumplimiento abierto de los tratados. Un mercado de *cannabis* regulado legalmente no está permitido en el marco jurídico internacional actual. Por lo tanto, la adopción de una medida tal debe ser manejada con cuidado debido a sus potenciales consecuencias para las relaciones internacionales y el derecho internacional. Sin embargo, el costo político de las deserciones es cada vez menor a medida que más jurisdicciones exploran la vía de las reformas, en particular al interior de Estados Unidos.⁹²

México tendría que retirarse de los tratados internacionales que prohíben el mercado regulado del *cannabis* para aprobar el modelo que aquí se propone o

⁹² Transform Drug Policy Foundation & México Unido Contra la Delincuencia, *Como regular el Cannabis: Una guía práctica*, 2013, p. 234.

bien realizar lo mismo que Estados Unidos y hacer caso omiso a lo que establecen los mismos.

2.2. Producción y consumo

La marihuana es la sustancia ilícita más consumida en el mundo: en México la prevalencia es de 1.2% en la población general; en los hombres es de 2.2% y 0.3% en la mujer. A grandes rasgos, su uso es discreto en relación con otros países, pero la población escolar de la Ciudad de México muestra una prevalencia de 12.2%.⁹³

Hay muchas fuentes que afirman que México es uno de los principales productores de marihuana en el mundo junto con Afganistán. La hierba al ser un estupefaciente que tiene prohibido su cultivo en suelo mexicano no puede tener un conteo exacto de lo que se produce y en que magnitud, los datos que se recaban y sus estimaciones, son producto del aseguramiento de cosechas clandestinas, por medio de operativos policiales y la posterior destrucción o incautación de estas cosechas y el rendimiento agrícola en México. Hay diversas fuentes o instituciones que proporcionan sus propias estimaciones respecto a este tema como el Departamento de Estado de EU y la ONU.

Tabla 8: Estimación de “US 2010 international narcotics control strategic report” por hectáreas cultivadas

Año	2009	2006
Área cosechada (ha)	12,000	8,600
Rendimiento por Hectárea* (ton)	1.80	1.80
Producción (ton)	21,628	15,511

*ONU 2006, Boletín de estupefacientes
Molina, Miguel. 2016. *Cuatro temas sobre el mercado de marihuana en México y el mundo*. Tabla obtenida de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85735/MIGUEL_MOLINA_M3.pdf

⁹³ Herrera, *op. cit.*, p. 38.

Tabla 9: Estimaciones de la ONU según el área sembrada

Año	2008	2007
Área erradicada (ha)¹	18,562	21,357
Área cosechable (ha)²		8,900
Rendimiento por hectárea (ton)	n/d	3.1
Producción (ton)	15,800	27,806

1 Annual Reports Questionnaires, 2007.

2 US Department of State, International Narcotics Control Strategy Report (INCSR), 2009
Tabla obtenida de: Molina, M. (2016). *Cuatro temas sobre el mercado de marihuana en México y el mundo*. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85735/MIGUEL_MOLINA_M3.pdf

En las tablas 8, 9 y 10 se muestran las estimaciones de *US 2010 International Narcotics Control Strategic Report*, de la ONU y de Miguel Molina Foncerrada (autor del trabajo *cuatro temas sobre el mercado de la marihuana en México y el mundo* y director de CFI Consultores SC) respectivamente, todas ellas sobre la producción de marihuana en México. Los datos varían entre cada una de las tablas, pues como se mencionó anteriormente, no puede haber un registro exacto de toda la producción de marihuana en suelo mexicano, las estimaciones que emana cada organización proviene de los cálculos que ellos mismos realizan.

Miguel Molina Foncerrada estima que el volumen disponible para el mercado en toneladas anuales producidas, oscila entre 5 250 y 6 550 toneladas.⁹⁴ En la figura 11, se muestra un mapa de la República Mexicana, con los Estados que se identificaron como los principales productores de marihuana en el país. Baja California es el más cercano a la zona fronteriza con los Estados Unidos, aquí se descubrió el plantío de *cannabis* más extenso que se ha localizado en México, lo que infiere por su cercanía con EU que éste representa el mercado más grande del que disponen los productores de marihuana mexicanos.

⁹⁴ Miguel Molina, “*Cuatro temas sobre el mercado de marihuana en México y el mundo*”, 2016, recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85735/MIGUEL_MOLINA_M3.pdf, consulta: 2 noviembre 2016.

Tabla 10: Estimaciones de Miguel Molina

Supuestos de rendimiento	a	b	C
Áreacosechable (ha) ¹	7,160	7,160	7,160
Merma de superficie cultivada vs. Cosechada de cultivos ilícitos en México ²	5.20%	5.20%	5.20%
Área cosechada (ha)	6,788	6,788	6,788
Rendimiento (ton/ha) ³	1.03	1.04	1.22
Producción (ton)	7,014	7,075	8,308
Aseguramientos (ton)	-1,761	-1,761	-1,761
Disponible en el mercado (ton)	5,253	5,314	6,547

a. Con base en el promedio de regiones según el Boletín de estupefacientes 2006, ONU

b. Con base en el estudio realizado por la Universidad de Mississippi

c. Con base en estimados de producción dadas las indicaciones actuales.

1 Promedio de áreas cosechables según INCSR 2009 Y 2010 publicado por el Dto. Estado de EE.UU.

2.- Mermas observadas en todas las cosechas legales en México del periodo 1982 a 2004, SAGARPA-SIACON.

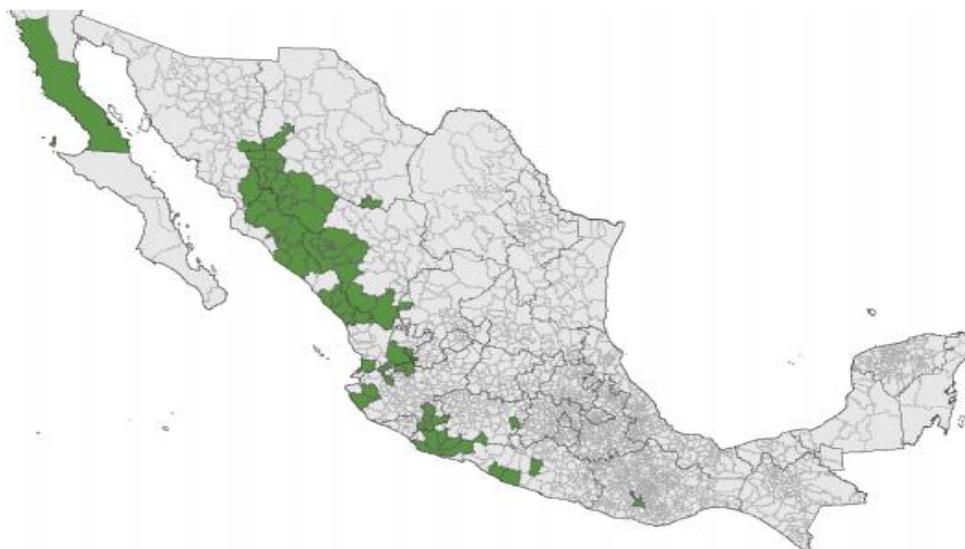
3.- Ver tabla 8.

Tabla obtenida de: Molina, M. (2016). *Cuatro temas sobre el mercado de marihuana en México y el mundo*. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85735/MIGUEL_MOLINA_M3.pdf

Miguel Molina menciona en su trabajo, “Cuatro temas sobre el mercado de marihuana en México y el mundo”, que la mano de obra para el cultivo y seca de marihuana, es de 17 200 personas (jefes de hogar), lo que significa alrededor 75 000 personas dependientes del cultivo⁹⁵. Si bien es una fuente ilícita e informal de empleo, el hecho es que si se legalizará recreativamente el consumo de *cannabis* crearía probablemente el doble de estas cifras de empleo para los jornaleros mexicanos. La tabla 11, muestra una estimación de la utilización de mano de obra para la producción anual de la hierba en territorio mexicano, en un grado comercial.

⁹⁵ *Idem*.

Figura 11: Mapa de la República Mexicana que muestra los principales productores de marihuana



Muestra a Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Sonora, Sinaloa y Baja California como los principales productores de marihuana. Mapa obtenido de: Molina, Miguel. 2016. *Cuatro temas sobre el mercado de marihuana en México y el mundo*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85735/MIGUEL_MOLINA_M3.pdf

Tabla 11: Estimación de la utilización de mano de obra para la producción anual de marihuana de grado comercial en México

Jornales por hectárea*	159
Hectáreas erradicadas por año**	19,960
Área cosechable neta (ha)¹	7,160
Jornales por hombre al año (50.5)	250
Personas requeridas anualmente	17,209

*Uso y productividad de la mano de obra en unidades familiares de producción del trópico húmedo de México, con productores participantes y no participantes en el desarrollo y adaptación de innovaciones tecnológicas. Terra Latinoamérica, Universidad Autónoma de Chapingo. Oct-dic, 1998 Se utilizó la productividad observada de productores no modernizados, más un 2 0% adicional de ineficiencia por el “cultivo” en parches para “esconder” el producto (Pág. 345) ** Hectáreas erradicadas promedio 2007(2 1 357) /2008(18 562). Fuente: UNDC. Se asume 1 Promedio de áreas cosechables según INCSR 2009 y 2010 publicado por el Dto. Estado de EE. UU. Fuente. Estimación CFI; 2010. Tabla obtenida de: Molina, M. (2016). *Cuatro temas sobre el mercado de marihuana en México y el mundo*. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85735/MIGUEL_MOLINA_M3.pdf

El tipo de marihuana que se cultiva en México, se ha denominado sativa mexicana por productores y consumidores, esta es una variedad que tiene un contenido regular de THC. No es necesario decir que existen muchas variedades de *cannabis* en el mundo, sin embargo, la tendencia de consumo entre México y EU, es que se prefiere que tenga un alto contenido de THC.

Precios

El tema del precio de la marihuana entre EU y México es interesante, los precios de marihuana en territorio mexicano varían sensiblemente; la que se considera de potencia media oscila entre 12 y 20 pesos el gramo. En Estados Unidos, los precios son 10 veces superiores; el precio de un producto similar en el Estado de Colorado cuesta, en promedio, 15 dólares el gramo; y el precio de *cannabis* de calidad inferior, muchas veces de origen mexicano, cuesta 10 dólares el gramo.⁹⁶

Esto se debe a que los productores y traficantes mexicanos, al producir de manera ilícita la marihuana en suelo mexicano, tienen que convertirse en *Price takers* o tomadores de precios que se establecen en EU por ser el principal mercado, la alta demanda lo hace atractivo pese el bajo precio con el que se exporta.

La tabla 12 muestra los precios de venta de diversas calidades de marihuana en la Ciudad de México, se puede observar que la calidad y el precio de la marihuana aumentan dependiendo de la zona, prevaleciendo la zona sur como la que tiene mejor calidad. Los precios de la marihuana de potencia media-baja varían de entre 9 y 14 pesos el gramo, este precio es 10 veces inferior al de los EU, lo que lo vuelve atractivo para el turismo proveniente de la Unión Americana.

⁹⁶ *Idem.*

Como conclusión queda decir que la historia de la marihuana en México, inicio desde la época de la Conquista, como una industria atractiva que satisfacía las necesidades de la corona española. A raíz de los diversos sucesos históricos que se dieron en territorio mexicano, como la Independencia y la Revolución, la industria del cáñamo, como se conocía al *cannabis* para fines industriales, fue desapareciendo, pasando primero por prohibiciones para evitar su uso ritual y después para combatirla por ser considerada como un problema de salud. Durante el siglo XX, estuvo cinco cortos meses legalizada bajo la gestión del presidente Lázaro Cárdenas. Lamentablemente la presión ejercida por el comisionado del Departamento de Narcóticos de la Unión Americana, Anslinger, provocó que el *Reglamento Federal de Toxicomanías* fuera suspendido, de nueva cuenta se llegó al camino del prohibicionismo como única vía regulatoria; esto propició el incremento del poder del narcotráfico en México, por tener en Estados Unidos una gran demanda de drogas. Hoy en día el narcomenudeo alrededor de la República Mexicana se puede considerar como algo común, también se resalta la gran diferencia en el precio de la hierba producida en territorio mexicano y EU, si bien la calidad de la marihuana mexicana es inferior a la norteamericana, su precio es la que la sigue convirtiendo en la más traficada en la frontera México-Estados Unidos.

Tabla 12: Precios de venta de diversas calidades de marihuana en la Ciudad de México

Lugar de venta	Tipo	Calidad/Potencia	Presentación*	Gramos	Precio mín. (pesos)	Precio máx. (pesos)	Pesos por grs.mín.	Pesos por grs.máx.	Observaciones	Fuente
Colonia Hidalgo en una peletería Michoacana	Marihuana normal	Baja	1/2 kg	500	400	400	0.8	0.8	Se pide Helado de limón especial y recibe una onza	Joven
Colonia Condesa	Planta promedio	Baja	1/4kg	250	800	1800	3.2	7.2		Experto
Mega Comercial Mexicana Miguel Ángel de Quevedo	Pelirroja	Baja	Una onza	25	120	120	4.8	4.8		Joven
En brujas Acoxta	Pelirroja	Baja	Una onza	25	150	150	6.0	6.0		Joven
En brujas Acoxta	Normal	Baja	Una onza	25	150	150	6.0	6.0		Joven
Zona Centro Cd. México	Chafa (la más común)	Baja	7.5 gramos	8	50	100	6.7	13.3	30 a 40% desperdicio	Adulto
CU, Espacio Escultórico	Pelirroja	Medio	Una onza	25	180	180	7.2	7.2		Joven
Perisur, en el cine	Normal	Medio	Porro (2g)	2	15	15	7.5	7.5		Joven
Glorieta de Vaqueritos	Skunk	Alta	Una onza	25	200	200	8.0	8.0	Dealers dicen que proviene de Oaxaca	Joven
Princess Acapulco	Acapulco Gold (Golden)	Alta	Una onza	25	150	500	10.0	20.0	30 a 40% desperdicio	Adulto
Colonia Condesa	Hidropónica	Alta	Una onza	25	1500	2000	60.0	80.0		Experto
Zona Sur Cd. México	Skunk indica (Hidropónica)	Alta	14 gr	14	1000	1000	71.4	71.4	20% de desperdicio	Adulto
En el parque hundido Tlalpan**	Hidropónica	Alta	Gramos	1	80	80	80.0	80.0	Menos potencia	Joven
	Probable hidropónica	Alta	Una onza	25		2340		93.6		**
Distrito Federal**	Probable Hidropónica	Alta	Una onza	25		1820		72.8		**
Promedio calidad/potencia baja							5.3	6.6		
Promedio calidad/potencia media							9.0	14.0		
Promedio calidad/potencia alta							70.5	79.6		
Glorita de vaqueritos	Hashish	Alta	Gramos	1	50	50	50.0	50.0		Joven

* De acuerdo con expertos entrevistados, la onza en México pesa, por convención, 25 gramos. ** Fuente: thepriceofweed.com, noviembre 2012 Fuente. CFI con base a entrevistas; mayo 2010. Tabla obtenida de Molina, Miguel. 2016. Cuatro temas sobre el mercado de marihuana en México y el mundo. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85735/MIGUEL_MOLINA_M3.pdf.

2.2.1 Estados Unidos de América como principal consumidor

Los niveles de apoyo hacia la descriminalización, legalización o regulación del *cannabis*, han incrementado sostenidamente en gran parte del mundo desarrollado. El caso de los Estados Unidos no es la excepción, este es un precedente positivo para el movimiento reformista que hay alrededor del mundo, pues resulta evidente que la exposición a un debate informado impulsa a la opinión pública a tomar distancia respecto a la prohibición y la invita a dirigirse a la reforma.⁹⁷ Es normal pensar que este apoyo desmesurado hacia el *cannabis* en EU se debe en al consumo del mismo dentro de la nación norteamericana. Miguel Molina Foncerrada, calculó que el valor de las exportaciones de marihuana mexicana, es de dos mil millones de dólares anuales. En la Unión Americana se consumen cada año 6 500 toneladas, mientras que en México, 400 toneladas.⁹⁸

Mientras que en Colorado se estima que el mercado formal y legal hoy ya cubre el 70% de la demanda, en el estado de Washington el mercado legalizado se estima que únicamente atiende el 30% de la demanda en ese Estado.⁹⁹ De acuerdo con la *Encuesta Nacional sobre el Uso de Drogas y la Salud (National Survey on Drug Use and Health—NSDUH)* del 2013, la marihuana es la droga ilícita más comúnmente usada en los EU. (19 millones de personas la usaron en el mes anterior a la encuesta). En el mismo año, el 81% de las personas encuestadas que eran consumidores de drogas ilícitas, habían usado *cannabis*, la hierba fue la única droga usada por el 64,7%.¹⁰⁰ Una nota del *National Institute on*

⁹⁷ Transform Drug Policy Foundation & México Unido Contra la Delincuencia, *Terminando la Guerra contra las drogas: como ganar el debate en América Latina*, p. 114

⁹⁸ Sa, “Se requieren cifras confiables para analizar el mercado de drogas en México”, Dirección General de Comunicación Social, UNAM, 2012, recuperado de: http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2012_265.html, consulta: 3 noviembre 2016.

⁹⁹ Molina, *op. cit.*

¹⁰⁰ National Institute on Drug Abuse, *¿Cuál es el alcance del consumo de la marihuana en los Estados Unidos?*, recuperado de: <https://www.drugabuse.gov/es/publicaciones/serie-de-reportes/la-marihuana/cual-es-el-alcance-del-uso-de-la-marihuana-en-los-estados-unidos>, consulta: 3 noviembre 2016.

Drug Abuse titulada, “¿Cuál es el alcance del consumo de la mariguana en los Estados Unidos?” y publicada en su página oficial de internet, afirma que:

El uso de marihuana se ha propagado entre los adolescentes y los jóvenes. De acuerdo con el Estudio de Observación del Futuro (Monitoring the Future Survey) —una encuesta anual sobre el uso de drogas y las actitudes relacionadas con su uso entre estudiantes de 8° a 12° grado—la mayoría de las medidas del uso de marihuana por estudiantes de 8°, 10° y 12° grado se habían mantenido estables en los últimos años después de haber incrementado constantemente en años previos. Las percepciones de los jóvenes sobre los riesgos nocivos del uso de la marihuana han disminuido en la última década, posiblemente a raíz de los nuevos debates públicos sobre la legalización o el cambio de las restricciones del uso de la marihuana para uso medicinal o recreacional. En el 2014, el 11,7 por ciento de estudiantes de 8° grado reportaron haber usado marihuana en el último año y el 6,5 por ciento eran consumidores en ese momento. Entre los estudiantes de 10° grado, el 27,3 por ciento habían usado marihuana en el último año y el 16,6 por ciento eran consumidores en ese momento. La tasa de uso entre los estudiantes de 12° grado era más alta: un 35,1 por ciento la habían usado el año antes de la encuesta y el 21,2 por ciento eran consumidores en ese momento; el 5,8 por ciento mencionaron que ellos usaban marihuana a diario o casi todos los días.¹⁰¹

La reforma de la mariguana en cuatro Estados de la Unión Americana y el Distrito de Columbia, ya ha mermado el negocio de los carteles mexicanos. En 2011, un año antes de que Colorado y Washington la legalizaran, la frontera de Estados Unidos incautó más de 1 millón de kilogramos de *cannabis* procedentes de México. Durante el 2015, cuando la mariguana ya se podía consumir de manera recreativa en algunos Estados, esa cantidad disminuyó a casi medio millón.¹⁰²

¹⁰¹ *Idem.*

¹⁰² Ioan Grillo, “Libre comercio para la marihuana entre México y Estados Unidos” en *The New York Times ES*, 2016 Recuperado de: <http://www.nytimes.com/es/2016/05/23/libre-comercio-para-la-marihuana-entre-mexico-y-estados-unidos/>, consulta: 3 de noviembre 2016.

Estados Unidos no solo representa el principal consumidor de marihuana en el mundo, también representa el principal consumidor del turismo mexicano, este sin lugar a dudas, se vería beneficiado por la legalización de la marihuana, actualmente los turistas estadounidenses que viajan a México, nunca habían representado tanto como en 2015. Del total de los norteamericanos que viajaron al extranjero, 18% lo hicieron a territorio mexicano, lo que representa el mayor porcentaje en la historia, de acuerdo con la Secretaría de Turismo (SECTUR). Las cifras demuestran un incremento ininterrumpido en la participación de mercado de viajeros estadounidenses a México.

De enero a noviembre del 2015 7.5 millones de pasajeros norteamericanos arribaron al país vía aérea, cifra que representó un aumento de 16.7 por ciento, con respecto al mismo periodo de 2014. El mercado meta es el de los *springbreakers*, se estima que todas las vacaciones de verano vienen a México, cerca de 100 mil estudiantes provenientes de EU, entre los 18 y los 25 años de edad, con un promedio de 60 dólares por persona, equivale a una derrama económica importante para nuestro país en el sector turismo.¹⁰³ Es difícil hacer un cálculo exacto del porcentaje de turismo que podría aumentar con la legalización de la marihuana con fines recreativos, pero analizando los datos de los estudiantes norteamericanos que son consumidores de *cannabis* y que están en el rango de edad de entre 18 y 21 años, es normal inferir que el hecho de que puedan consumir *cannabis* en México, con un precio más bajo y a una edad temprana durante su estancia, incentivaría a gran parte del sector de consumidores de la hierba a venir al país y aumentar la derrama económica para el sector turismo y en general para México.

¹⁰³ Sa, "Provoca polémica arribo de spring-breakers a México", en *Informador.mx*, 2016, recuperado de: <http://www.informador.com.mx/mexico/2009/84539/6/provoca-polemica-arribo-de-spring-breakers-a-mexico.htm>, consulta: 3 noviembre 2016.

2.2.2 Empresas distribuidoras

Actualmente en Estados Unidos, se han creado una serie de empresas que venden esta hierba y productos elaborados con ella. La mayoría son minoristas, pero son una prueba del crecimiento de esta industria dentro de la Unión Americana. Una de ellas es *Harborside Health Center*, fundada en 2006, es el dispensario de *cannabis* medicinal más respetado y más grande en la Unión Americana. Cuenta con más de 200 000 pacientes registrados y fue el primero en apoyar la educación para las personas mayores, veteranos y familias con niños gravemente enfermos; existen otras como *Emerald Family Farm's* o *Cal Cann Holdings* que como *Harborside Health Center* se dedican a la venta minorista o al menos al impulso de la industria del *cannabis*.

En California, de acuerdo con una nueva ley estatal, los negocios de marihuana podrán tener ganancias (lo cual se prohibió desde 1996, cuando se convirtió en el primer Estado en legalizar el uso del *cannabis* medicinal). La ley también elimina los límites en el número de plantas que los productores pueden cultivar. La apertura en la industria de la hierba en esta zona a los dólares corporativos, ha ocasionado un gran alboroto, en el que inversionistas foráneos, productores minoristas y municipios con problemas financieros, compiten para hacerse de un pedazo de lo que es, una nueva industria en California: el cultivo legal y a gran escala de marihuana.¹⁰⁴

Los electores aprobaron el *cannabis* recreativo en noviembre de 2016 en California, que ya se ha convertido en el mercado legal de marihuana más grande del mundo, parece ser el próximo lugar de nacimiento de nuevas empresas distribuidoras de la hierba, ya no sólo como empresas minoristas, sino mayoristas, esto por la demanda que existe en este Estado y en particular en la zona fronteriza. Las ganancias que surgirán de ello excederán por mucho las obtenidas

¹⁰⁴ Ian Lovett, "La marihuana un gran negocio en California" en *The New York Times ES*, 2016, Recuperado de: <http://www.nytimes.com/es/2016/04/19/la-marihuana-un-gran-negocio-en-california> consulta: 3 noviembre 2016.

por las tiendas y los productores en Washington o Colorado, los primeros en aprobar su consumo recreativo.

Emprendedores californianos ya buscan beneficios fiscales, las ciudades que se encuentran a lo largo del desierto del sur de California, como *Desert Hot Springs*, se han apresurado para ser las primeras en permitir el cultivo comercial de marihuana. El precio de los terrenos se triplicó casi de la noche a la mañana, ya que los empresarios compraron cada centímetro de propiedad donde se permite el cultivo de marihuana, que se ubica casi en su totalidad en pleno desierto.

Con la llegada de una nueva industria y un mercado, se crearán nuevas empresas que podrían llegar a monopolizar la venta de la marihuana, esto invariablemente afectaría el desarrollo del incentivo turístico que se plantea en esta investigación, podrían dominar completamente el precio del *cannabis* si se consolidan como empresas importantes en la industria de la hierba. Si bien México no puede realizar ninguna acción frente a ello, puede acelerar la toma de decisiones en su propio territorio. Si empresas estadounidenses empiezan a tomar el control, nuestro país no solo perdería un sector importante del turismo que busca atraer esta investigación, se empezaría a quedar fuera de la emergente industria del *cannabis* y de las ganancias que representa.

2.3 Marco Jurídico Mexicano

La ley vigente sobre marihuana en México, se conforma por la *Ley General de Salud* de 1984, junto con lo que en materia de drogas establece el *Código Penal Federal*, aquí se menciona que todo lo respectivo al *cannabis* está prohibido. En 1994, la *Ley General de Salud* y el *Código Penal Federal* fueron reformados en materia de drogas, ahora establecen un aumento en las penas para los casos de producción, transporte, tráfico, comercio y suministro, que van de un mínimo de 10

años a un máximo de 25 años. La pena por sembrar, cultivar y cosechar disminuyó. En lo concerniente al consumo, la ley establece que:

No se procederá en contra de quien no siendo farmacodependiente, se le encuentre en posesión de alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, por una sola vez y en cantidad tal que pueda presumirse está destinada a su consumo personal” y que “al farmacodependiente que posea para su estricto consumo personal algún narcótico de los señalados en el artículo 193 no se le aplicara pena alguna.¹⁰⁵

En 2009 se modificó la ley existente por una denominada *Ley del narcomenudeo*, esta descriminalizó el porte de *cannabis*, eliminando todas las sanciones por cantidades para uso personal, acordando un máximo de 5 gramos, algo que realmente ayudo al país, pues el total de arrestos relacionados por portación de marihuana, estaba incrementando casi al mismo ritmo que en EU cuando se dio el auge de la prohibición durante el siglo pasado.

Para el año 2014 surgieron proyectos de Ley que en 2016 se presentaron al Senado, a grandes rasgos son dos iniciativas, una a nivel local y otra a nivel federal, ambas buscan proteger la salud pública y de los usuarios; la medida central consiste en descriminalizarlos e implementar una serie de políticas de reducción de riesgos y daños, entre las que destaca la separación de los mercados de drogas, algo parecido a lo que sucede en los casos de los países europeos analizados, Holanda y Portugal, con la división entre drogas duras y suaves y el apoyo a los adictos. La iniciativa local plantea dos propuestas:

- Permitir el acceso seguro al *cannabis* evitando que se ofrezcan otras drogas.
- Hacer mejor uso del sistema penal permitiendo a policías, procuradores y jueces dedicarse a delitos más peligrosos, es decir, abandonar la

¹⁰⁵ Sa, *Guía americana del cáñamo*, p. 12.

persecución de los que porten marihuana por medio de la legalización y aportar estos recursos policiales a otros asuntos de mayor importancia.

La iniciativa federal plantea cuatro:

- Legalizar el *cannabis* medicinal.
- Aumentar la cantidad permitida para el porte de 5 a 30 gramos.
- Que en el cultivo de pequeñas cantidades las autoridades federativas puedan regular toda la cadena de producción, y no solo la venta y posesión final.
- Transferir a dichas autoridades el control sanitario el cultivo, producción y distribución cuando estas decidan regular un mercado local de *cannabis*.

Hacia el año 2015 se genera el primer antecedente que comprometía el futuro de la prohibición de la marihuana en México; en noviembre de ese año, una sentencia de la Suprema Corte garantizó a cuatro personas el permiso para producir y consumir marihuana con fines recreativos, este caso es mejor conocido como el caso *SMART*. El fallo favorable de la Corte, aumentaba las probabilidades de que más consumidores pudieran obtener los mismos privilegios. En la demanda de amparo se sostuvo que la *Ley General de Salud* vulnera los derechos de dignidad humana, identidad personal, derechos de la personalidad, propia imagen, libre desarrollo de la personalidad, la autodeterminación individual, libertad personal y corporal, así como el derecho a disponer de la salud propia.¹⁰⁶

Lamentablemente todos los casos de personas que buscaban consumir marihuana con fines recreativos de la misma manera, se vieron negados de esta oportunidad, pues la respuesta para frenar esto por parte de la COFEPRIS, fue la de no responder a las solicitudes de las personas que querían una autorización similar. Si bien el caso *SMART* no terminó por dar el golpe definitivo al marco jurídico mexicano, para extender la legalización de la marihuana con fines

¹⁰⁶ *Idem.*

recreativos en el país, si fue una llamada de atención de la sociedad mexicana que ha cambiado su visión respecto a la forma en que está regulada la marihuana.

En el 2016 se hizo la presentación en el Senado de la Iniciativa *de Reforma a la Ley General de Salud y Código Penal Federal*; sin embargo, el 17 de junio el Senado frenó la iniciativa por no llegar al consenso en la discusión. Actualmente el consumo de sustancias psicoactivas no es un delito en México, el consumo no lleva a una pena privativa de la libertad. *La Ley General de Salud* en el artículo 475, establece ciertos lugares donde no se puede hacer uso de las sustancias, como por ejemplo escuelas y cárceles, como ya se mencionó el porte máximo que una persona puede poseer es de cinco gramos para uso personal y ello no constituye un delito.

El cultivo es un delito según el artículo 247, la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo, en general todo acto relacionado con las sustancias psicotrópicas o cualquier producto que las contenga, queda sujeto a: "las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, los actos a que se refiere este artículo sólo se puede realizar para fines médicos y científicos y requerirán aquellos que hagan uso de la marihuana, autorización de la Secretaría de Salud." En cuanto a las semillas, como lo indica la *Ley General de Salud* en su artículo 234, son ilegales, pues para efectos de esta ley, se considerarán estupefacientes a: "la *cannabis* sativa, indica y americana o cualquier derivado de la marihuana como su resina y preparados como cremas, aceites o esencias."

2.3.1 Ley General de Salud

La *Ley General de Salud*, como lo establece en su Artículo 1º, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que tiene toda persona en los términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.¹⁰⁷

La importancia de esta ley para esta tesis en su parte jurídica, resalta bajo la premisa de que la marihuana actualmente es considerada como un enervante, estupefaciente, psicotrópico o simplemente droga ilícita que vulnera el derecho a la protección de la salud. En México los artículos 477 al 480 de la Ley General de Salud enmendada en 2009 por la *Ley de Narcomenudeo*, establecen que el Ministerio Público, no enjuiciará al consumidor por la posesión no autorizada de sustancias en cantidades que se consideren adecuadas para el uso personal, aunque el arrestado puede ser puesto en detención preventiva. La autoridad gubernamental deberá registrar el incidente y proveer la información a las instituciones de salud. Las cantidades de *cannabis* fijada para uso personal se establece en el artículo 479 y como ya se mencionó es de 5 gramos.¹⁰⁸ El artículo 477 establece lo siguiente:

Se aplicará pena de diez meses a tres años de prisión y hasta ochenta días multa al que posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las previstas en dicha tabla, sin la autorización a que se refiere esta Ley, cuando por las circunstancias del hecho tal posesión no pueda considerarse destinada a comercializarlos o suministrarlos, aun gratuitamente.

No se procederá penalmente por este delito en contra de quien posea medicamentos que contengan alguno de los narcóticos previstos en la tabla, cuya

¹⁰⁷ *Ley General de Salud, Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo Único.*

¹⁰⁸ Herrera, *op. cit.*, p. 38.

venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.

En el artículo 245 de la misma Ley General de Salud en su capítulo VI donde se habla de “sustancias psicotrópicas”, este artículo establece:

En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:

Esos cinco grupos son los siguientes:

- Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública.
- Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública.
- Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública.
- Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública.
- Las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria, mismas que se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Dentro del artículo 245 se detallan todas las sustancias consideradas psicotrópicas en cada uno de los cinco grupos, para efectos de la presente investigación, no es necesario mencionar todas las sustancias, sólo tomar en cuenta que la marihuana se encuentra clasificada como sustancia psicotrópica dentro del primero de estos grupos, bajo la denominación de THC o *tetrahidrocannabinol*.

El artículo 478 establece:

El Ministerio Público no ejercerá acción penal por el delito previsto en el artículo anterior, en contra de quien sea farmacodependiente o consumidor y posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla, en igual o inferior cantidad a la prevista en la misma, para su estricto consumo personal y fuera de los lugares señalados en la fracción II del artículo 475 de esta Ley. La autoridad ministerial informará al consumidor la ubicación de las instituciones o centros para el tratamiento médico o de orientación para la prevención de la farmacodependencia.

El Ministerio Público hará reporte del no ejercicio de la acción penal a la autoridad sanitaria de la entidad federativa donde se adopte la resolución con el propósito de que ésta promueva la correspondiente orientación médica o de prevención. La información recibida por la autoridad sanitaria no deberá hacerse pública, pero podrá usarse, sin señalar identidades, para fines estadísticos.

Este artículo en concreto establece que, aquellos que sean considerados drogadictos o farmacodependientes y que cuenten con la cantidad adecuada para uso personal de la droga a la que son adictos en el momento de su detención, serán orientados por la autoridad sanitaria atender el caso en particular, sin embargo, en la realidad se puede observar que se hace caso omiso de este artículo, pues la mayoría de los drogadictos en cuestión terminan siendo encarcelados, atendiendo el problema como una cuestión penal en vez de una de salud. El artículo 479 establece:

Para los efectos de este capítulo se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en el listado siguiente: Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato Narcótico Dosis máxima de consumo personal e inmediato Opio 2 gr. Diacetilmorfina o Heroína 50 mg. Cannabis Sativa, Indica o Marihuana 5 gr. Cocaína 500 mg. Lisergida (LSD) 0.015 mg. Polvo, granulado o cristal Tabletas o cápsulas MDA, Una unidad con peso no mayor a Metilendioxianfetamina 40 mg.

200 mg. MDMA, dl-34-metilendioxi-n- Una unidad con peso no mayor a 40 mg.
Dimetilfeniletamina 200 mg. Una unidad con peso no mayor a Metanfetamina 40 mg. 200 mg.

El artículo 480 establece:

Los procedimientos penales y, en su caso, la ejecución de las sanciones por delitos a que se refiere este capítulo, se regirán por las disposiciones locales respectivas, salvo en los casos del destino y destrucción de narcóticos y la clasificación de los delitos como graves para fines del otorgamiento de la libertad provisional bajo caución, en los cuales se observarán las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.

Estos dos últimos artículos igualmente establecen que sólo se permite portar las drogas para su uso personal o serán sometidos a sanciones; sin embargo, para efectos de esta investigación, la crítica recae en la cantidad definida para uso personal, 5 gramos, y en el hecho de que no está regulada la manera por la cual las personas pueden obtener la marihuana para uso personal. El resultado de esto es que todos los que son detenidos con posesión de marihuana, son tratados como narcomenudistas, en primera instancia por que la manera en que la obtuvieron, obviamente, fue de manera ilegal, gracias al mercado negro y en segunda por que la cantidad de los 5 gramos es muy escasa, las autoridades normalmente ignoran cual es la cantidad que porta el detenido y se pone en detención preventiva por el hecho de portar cualquier cantidad de marihuana. En el capítulo V de la *Ley General de Salud* se habla específicamente de lo que se considera como estupefaciente, a continuación, se muestra lo que establecen el artículo 237 y 248 (que están en este capítulo de la ley) respectivamente:

Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el Artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o marihuana, papaversomniferum o adormidera,

papaverbactreatum y erythroxilonnovogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.

Mientras que el artículo 248 establece que:

La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con sustancias psicotrópicas o cualquier producto que los contenga, queda sujeto a:

Las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;

II. Los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Las disposiciones que expida el Consejo de Salubridad General;

IV. Lo que establezcan otras leyes y disposiciones de carácter general relacionadas con la materia;

V. (Se deroga)

VI. Las disposiciones relacionadas que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los actos a que se refiere este Artículo sólo podrán realizarse con fines médicos y científicos, y requerirán, al igual que las sustancias respectivas, autorización de la Secretaría de Salud.

En agosto de 2009 se publicó un decreto, la *Ley de Narcomenudeo*, que modificó diversos artículos de la *Ley General de Salud*, el *Código Penal Federal* y el *Código Federal de Procedimientos Penales*. Algunas de las modificaciones fueron las siguientes:

- Una nueva responsabilidad de los poderes locales para combatir los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo.
- El establecimiento de una tabla de medidas para discernir entre usuarios y narcomenudistas.

- La indicación de aplicar medidas sanitarias a los farmacodependientes detenidos a partir de la tercera ocasión.¹⁰⁹

Este decreto incluyó un artículo transitorio, que concedía un plazo de hasta tres años, para que las entidades federativas homologaran la nueva legislación e hicieran las adecuaciones institucionales pertinentes. El resultado inmediato de este decreto fue la promulgación de la *Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal* (hoy Ciudad de México) y se realizó el *Acuerdo para crear la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo*, entre otras normas complementarias.

Si bien ha habido un avance en la reforma de leyes para permitir el consumo de un máximo de 5 gramos de marihuana de manera personal, aún existe el efecto prohibicionista como tal en el territorio mexicano. Hay muchos datos estadísticos que lo afirman, las modalidades de delito por la que los vendedores y consumidores de marihuana son remitidos ante el Ministerio Público son ejemplo de ello. Las estadísticas de la PGR señalan que la modalidad de posesión ha ganado relevancia entre los delitos contra la salud en años recientes pasando de 41.3% en 2009, a 57.3% en 2010 y 57.8% en los primeros meses de 2011.¹¹⁰

Sin duda alguna hay que buscar reformar la *Ley General de Salud* y la forma en que se cataloga a la marihuana como sustancia psicotrópica, si se lograra al menos hacer la división entre drogas “duras” y “suaves” en México, para posicionar a el *cannabis* junto con el alcohol y el tabaco como drogas lícitas, se empezaría por disminuir los denominados delitos contra la salud, motivo por el cual la mayoría de los vendedores y consumidores de marihuana son arrestados.

¹⁰⁹ Jorge Hernández y Carlos Zamudio, *Marihuana DF, el mercado y sus dimensiones: una propuesta para usuarios y autoridades*, cuadernos CUPIDH, número 5, noviembre, 2016, recuperado de: <http://www.druglawreform.info/images/stories/documents/cuadernos-cupidh5.pdf>, consulta: 3 noviembre 2016.

¹¹⁰ *Idem*.

2.3.2 Código Penal Federal

El Código *Penal Federal* se aplica en toda la República para los delitos de orden federal según su artículo 1°. Lo establecido en él y en la *Ley General de Salud*, conforman en gran parte la legislación vigente en México en materia de drogas. Dentro de éste se establece a grandes rasgos las penas para los portadores de estupefacientes o psicotrópicos; en las reformas las penas aumentaron para los casos de producción, transporte, tráfico, comercio y suministro, que ahora son de un mínimo de 10 y un máximo de 25 años. Pero la pena por siembra, cultivo y cosecha disminuyó. Para el consumo la ley establece que “no se procederá en contra de quien no siendo farmacodependiente, se le encuentre en posesión de alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, por una sola vez y en cantidad tal que pueda presumirse está destinada a su consumo personal” y que “al farmacodependiente que posea para su estricto consumo personal algún narcótico de los señalados en el artículo 193 no se le aplicará pena alguna”; también que todo procesado o sentenciado que fuere farmacodependiente quedará sujeto a tratamiento artículo 195.¹¹¹

La intensificación de las penas para productores y supuestos traficantes significó un importante aumento de remisiones al Ministerio Público desde el 2009 hasta la actualidad, el promedio anual de personas remitidas, representa un reto específico para hacer más eficaz el modelo actual de combate al delito de narcomenudeo. Algo que desde mi perspectiva es un error, por que como se analizó anteriormente en el caso de otros Estados, el error está en tratar el problema de las drogas como un problema de seguridad y no de salud.

Dado que menos del 8% de las remisiones refieren a más de una persona, los datos sugieren que las detenciones se realizan con mucha más frecuencia en flagrancia, que como producto de investigar un delito que por definición implica un

¹¹¹ Transnational Institute, *Reforma a las Leyes de drogas en América Latina*, recuperado de: <http://www.druglawreform.info/es/informacion-por-pais/mexico/item/248-mexico>, consulta: 3 noviembre 2016

mínimo de dos personas, el vendedor y el comprador. También menos del 2% de las remisiones refieren a tres o más personas, lo que indica un impacto mínimo en el combate a eslabones del tráfico de mayor relevancia que vendedores fácilmente reemplazables y usuarios encontrados en posesión de drogas.¹¹²

En la tabla 13 se muestran las remisiones y número de personas puestas a disposición del Ministerio Público por delitos contra la salud desde la reforma al *Código Penal Federal* y a la *Ley General de Salud* por la *Ley de Narcomenudeo* en el año 2009 hasta el año 2012, se puede notar un importante incremento del año 2009 al 2010. La tabla 14 muestra los delitos contra la salud registrados en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) del año 2008 al 2011 y se puede notar también un incremento año con año. Se aprecia un crecimiento en la proporción de delitos por posesión que las autoridades federales señalaron como “consumo”, pasando de 31.5% en 2009, a 41.6% en 2010 y 47.9% en los primeros meses de 2011. El crecimiento en el indicador “consumo”, a partir del 2009, sugiere dos cosas que el decreto ha facilitado a los M.P. la distinción entre consumidores y narcomenudistas y que ha aumentado el número de delitos derivados de ello.¹¹³

Tabla 13: Remisiones y número de personas puestas a disposición del ministerio público por delitos contra la salud 2009-2012

	2009	2010	2011	2012(hasta mayo)	Total
Remisiones	7,970	10,013	6.494	1.756	26,233
Personas puestas a disposición del M.P.	8,642	10,780	7.106	1.935	28,463
Remisiones de 1 persona	7,397/92.8	9,377/93.6	6.031/92.2	1.618/92.1	24,423/93.1
Remisiones de 3 o más personas	93/1.2	90/0.9	83/1.3	25/1.4	291/1.1

Tabla obtenida de: Hernández, J. & Zamudio, C. (2012). *Mariguana DF, el mercado y sus dimensiones: una propuesta para usuarios y autoridades*. Cuadernos CUPIDH Número. (5). Noviembre. <http://www.druglawreform.info/images/stories/documents/cuadernos-cupidh5.pdf>

¹¹² Hernández y Zamudio, *op. cit.*, p. 17.

¹¹³ *Idem.*

Tabla 14: Delitos contra la salud registrados en el distrito federal (ahora Ciudad de México) de 2008-2011*

	2008	2009	2010	2011 (en mayo)
Totales	7,819	10,454	12,164	3,801
Comercio	46	105	71	29
Suministro	1	3	1	0
Poseción	1,893/24.2	4,320/41.3	6,970/57.3	2,197/57.8
Consumo**	32(1.7)	1,360(31.5)	2,901 (41.6)	1,052 (47.9)
Otros	5,874/75.1	6,019/57.6	5,098/41.9	1,571/41.3

* Aquí los delitos no corresponden solo a los realizados por quienes fueron detenidos por la SSPDF, sino también a los realizados por agentes de otras dependencias de seguridad y/o justicia.

** Las cifras de consumo son incluidas en las cifras de posesión por lo que no se suman en los totales.

Tabla obtenida de: Hernández, J. & Zamudio, C. (2012). *Mariguana DF, el mercado y sus dimensiones: una propuesta para usuarios y autoridades*. Cuadernos CUIPHD Número. (5). Noviembre. <http://www.druglawreform.info/images/stories/documents/cuadernos-cupidh5.pdf>

Los artículos reformados que son relevantes para la presente investigación se encuentran en el “título séptimo” del mismo Código donde se establecen los “delitos contra la salud” y más específicamente en su capítulo uno que habla sobre la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos. Este título séptimo inicia con el artículo 193 y establece que:

Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Para los efectos de este capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II, y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la salud pública.

El juzgador, al individualizar la pena o la medida de seguridad a imponer por la comisión de algún delito previsto en este capítulo, tomará en cuenta, además de lo establecido en los artículos 51 y 52, la cantidad y la especie de narcótico de que se trate, así como la menor o mayor lesión o puesta en peligro de la salud pública y las condiciones personales del autor o participe del hecho o la reincidencia en su caso.

Los narcóticos empleados en la comisión de los delitos a que se refiere este capítulo, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento lícito o a su destrucción.

Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los delitos considerados en este capítulo, así como de objetos y productos de esos delitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para ese fin, el Ministerio Público dispondrá durante la averiguación previa el aseguramiento que corresponda y el destino procedente en apoyo a la procuración de justicia, o lo solicitará en el proceso, y promoverá el decomiso para que los bienes de que se trate o su producto se destinen a la impartición de justicia, o bien, promoverá en su caso, la suspensión y la privación de derechos agrarios o de otra índole, ante las autoridades que resulten competentes conforme a las normas aplicables.¹¹⁴

Este artículo menciona que serán considerados como narcóticos, aquellos que sean mencionados en la *Ley General de Salud*, que son punibles aquellas conductas que tienen relación con el consumo de la droga y los parámetros que tendrá el juzgador para emitir un juicio ante determinados casos, por otra parte, el artículo 194 establece que:

Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

I.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud; Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.

II.- Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito. Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse,

¹¹⁴ Código Penal Federal de México, p. 49.

pero de los actos realizados se desprenda claramente que esa era la finalidad del agente, la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el presente artículo.

III.- Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo; y

IV.- Realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualesquiera de las instancias comprendidas en el artículo anterior.

Las mismas penas previstas en este artículo y, además, privación del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otro hasta por cinco años, se impondrán al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, permita, autorice o tolere cualquiera de las conductas señaladas en este artículo.¹¹⁵

Este artículo muestra lo restrictivo que es México en cuanto al tema de los narcóticos, al considerar la marihuana como uno de ellos, provoca que cualquier usuario de *cannabis* sea tratado como delincuente, además es clara la postura de nuestro país en contra del narcotráfico, pues cualquiera que “colabore” de cualquier manera con esta actividad ilícita, será sujeto de las mismas sanciones. Por otra parte, el artículo 195 establece que:

Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194.

No se procederá en contra de quien, no siendo farmacodependiente se le encuentre en posesión de alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, por una sola vez y en cantidad tal que pueda presumirse que está destinada a su consumo personal.

No se procederá por la simple posesión de medicamentos, previstos entre los narcóticos a los que se refiere el artículo 193, cuya venta al público se encuentre

¹¹⁵ *Ibidem*, p. 50.

supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.¹¹⁶

Estos son a grandes rasgos los artículos que mencionan más congruentemente las penas por posesión y tráfico de estas sustancias ilícitas, entre ellas el *cannabis*. Este capítulo llega hasta el artículo 199 donde se detallan más precisamente las penas; sin embargo, el punto es evidenciar que el *Código Penal Federal* tiene establecido hasta el momento dentro de estos artículos una prohibición hacia la marihuana que es considerada un psicotrópico o estupefaciente.

2.3.3 Reformas

Es un hecho que para lograr la legalización de la marihuana para su uso recreativo es necesario reformar el *Código Penal Federal* y la *Ley General de Salud*, esta última puede ser la más importante pues es la que denomina a la marihuana como un estupefaciente y psicotrópico que atenta contra la salud del pueblo mexicano, es en este punto de la investigación donde hay que hacer un juicio objetivo sobre lo perjudicial que verdaderamente puede representar el *cannabis* para la gente. Se prohíbe la producción de la marihuana y se limita el consumo a 5 gramos por el temor a que se convierta en un problema de salud dentro del país, uno que puede convertir a un sector de la gente en adictos y que aumenten los índices de criminalidad. ¿La legalización de la marihuana desestabilizaría la seguridad y el derecho a la salud en México?, al contrario de esto, se puede afirmar que el prohibicionismo:

- Fomenta el incremento a las ganancias y el poder del mercado negro y narcotráfico.

¹¹⁶ *Ibidem*, p. 51.

- Es una de las principales fuentes de ingresos para el narcotráfico, principalmente por el mercado que representa EU.
- Ha provocado un incremento en el número de delitos contra la salud cometidos en México por portación de marihuana.
- Ha creado una “guerra contra el narcotráfico”, así llamada por el expresidente de México, Felipe Calderón Hinojosa, que sin lugar a dudas significó un gasto excesivo de recursos, tanto policiales como económicos, que se tradujo también en una ola de violencia que dejó cerca de 150 mil personas muertas.¹¹⁷

Amaya Ordikalmaz, miembro de la Comisión Mexicana en Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, declaró el pasado 19 de abril del 2016 en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Drogas (UNGASS), que:

“Tenemos desde el 2006 más de 150 mil personas asesinadas, desde el 2011 tenemos más de 280 mil personas desplazadas por la violencia. La tortura se ha vuelto generalizada en nuestro país. Creo que los riesgos de las policías prohibicionista rebasan por mucho los riesgos que las mismas políticas pueden llegar a generar”.¹¹⁸

Algo que considero muy acertado, una de las premisas que ha sacado a relucir la presente investigación es que parece que “la ley” es más dañina para la sociedad que la misma droga, hablando específicamente del prohibicionismo de la marihuana. Se puede alegar que en México la marihuana no está totalmente prohibida, pues se permite la portación de hasta 5 gramos; sin embargo, esta regulación no ayuda a disminuir los problemas de salud y de seguridad, al contrario, los aumenta pues hay un error grave, permite el consumo pero se olvida por completo de la producción, distribución y venta. Aquí se genera una pregunta: si puedo consumir 5 gramos de marihuana en México, ¿dónde la consigo?, en el

¹¹⁷ Juan García Hernández, “Los 150 mil muertos prueban que la guerra contra las drogas fracasó, a México le queda legalizar: ONGs” en *sinembargo.mx*, 2016, recuperado de: <http://www.sinembargo.mx/19-04-2016/1650116>, consulta: 3 noviembre 2016.

¹¹⁸ *Idem*.

mercado negro, narcomenudeo o simplemente narcotráfico, es de este simple error de regulación de donde se han mantenido estos problemas en nuestro país.

En México desde mediados del año 2000 se han presentado varias iniciativas de ley sobre la marihuana o reformas en distintas comisiones parlamentarias, dos en el ámbito local (la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Congreso del Estado de México), y cinco a nivel federal (cuatro en la Cámara de Diputados y una en la Cámara de Senadores). A éstas se suma la propuesta del diputado Fernando Belaunzarán (PRD) presentada en noviembre de 2012 que contempla permisos para plantar la marihuana de consumo personal.¹¹⁹

Sin embargo, no se ha terminado por dar el paso definitivo hacia la legalización recreativa, que es lo que propone esta tesis, el primer paso es sencillo, eliminar la marihuana y su componente psicoactivo el THC de la lista de sustancias psicotrópicas que aparece en el capítulo VI de la *Ley General de Salud* y de la lista de estupefacientes que aparece en el capítulo V de la misma ley. En base a lo anterior, es necesario reformar los artículos 234 y 245 de la misma. En consecuencia automáticamente se eliminarían los delitos contra la salud derivados de la posesión y tráfico de marihuana estipulados en el *Código Penal Federal*.

Los avances más cercanos a la reforma que se planteó anteriormente se dieron el 21 de abril de 2016 cuando el presidente Enrique Peña Nieto presentó un proyecto de ley. Este hacía ciertas modificaciones, eliminaba al THC de la lista uno de sustancias controladas, “que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública”, también se eliminaría el THC de la lista II, entre “las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública”; también despenalizaba la posesión de hasta 28 gramos y quitaba la presunción de delito la posesión de cantidades mayores y por último

¹¹⁹ *Reforma a las Leyes de drogas en América Latina. op. cit.*

despenalizaba la importación y producción para uso medicinal e investigaciones científicas.¹²⁰

Lamentablemente, las nuevas disposiciones propuestas por el Senado, que no llegaron a votarse, no eliminaban el delito de posesión simple; limitaban la producción de los medicamentos a base de marihuana a grandes empresarios de la industria, lo que incrementaba su costo y los ponía lejos del alcance de la mayoría de las personas que lo necesitaban, al final se terminó por determinar la prohibición temporal del *cannabis*,¹²¹ con opiniones divididas entre legisladores se decidió que se daría más tiempo para analizar a detalle la propuesta del presidente.

2.3.3.1 Leyes mexicanas que coadyuvan al uso y producción

Si bien en este momento no se puede hablar de una ley como tal que pueda utilizarse a favor del uso o producción de la marihuana, ya que la *Ley General de Salud* y el *Código Penal Federal* tenían estrictamente prohibido el cultivo y el tráfico de este psicotrópico o estupefaciente entre sus artículos, si podemos hablar de derechos fundamentales que son vulnerados por las restricciones que propician estos artículos, esto se ejemplifica mejor con el caso *SMART*: Cuatro miembros de la Sociedad Mexicana de Autoconsumo Responsable y Tolerante, club que defiende el derecho humano de libertad de elección frente al consumo de marihuana, consiguieron un permiso con el Servicio de Salud para consumir y cultivar su propia *cannabis*. En la demanda de amparo que presentaron estas cuatro personas se sostuvo que la *Ley General de Salud* vulnera:

- **Los derechos a la dignidad humana:** la dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser

¹²⁰ “La semilla esta plantada en el senado”, en *Cáñamo*, año 2, número 8, julio-agosto, 2016, p. 5

¹²¹ *Idem*.

individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.¹²²

- **Identidad personal:** la identidad es lo que permite que alguien se reconozca a sí mismo. En consecuencia, la identidad personal es todo aquello que nos define como individuos.¹²³
- **Derechos de la personalidad:** los Derechos de la Personalidad son derechos subjetivos absolutos privados extra-patrimoniales que posee toda persona por ser tal y que garantizan la tutela y protección de los bienes jurídicos inmersos en el ser humano como ser la vida, la integridad física, el nombre, el domicilio, la correspondencia, etcétera.¹²⁴
- **Propia imagen:** el derecho a la propia imagen atribuye a su titular la potestad para disponer de su imagen física impidiendo su difusión salvo que medie su propio consentimiento.¹²⁵
- **Libre desarrollo de la personalidad:** este derecho fundamental no consiste en el derecho a hacer lo que es bueno, lo que es razonable o lo que es necesario. La libertad que protege este derecho es una libertad negativa, que consiste en hacer o dejar de hacer lo que se quiera, sin intromisiones externas del Estado o particulares.¹²⁶
- **Libertad Personal:** también denominada libertad individual o seguridad personal, bajo este nombre comprende una serie de derechos del individuo reivindicados frente a todo ataque del Estado, cuya protección así mismo se reclama.¹²⁷
- **El derecho a disponer de la salud propia**

¹²² Concepto de dignidad humana, recuperado de: <http://deconceptos.com/cienciasjuridicas/dignidad-humana>, consulta: 3 noviembre 2016.

¹²³ Concepto de identidad personal, recuperado de: <http://definicion.mx/identidad-personal/>, consulta: 3 noviembre 2016.

¹²⁴ Concepto de Derechos de la Personalidad, recuperado de: <https://jorgemachicado.blogspot.mx/2012/05/depe.html>, consulta: 3 noviembre 2016.

¹²⁵ Concepto de derecho a la propia imagen, recuperado de: http://elpais.com/diario/2003/03/15/catalunya/1047694043_850215.html, consulta: 3 noviembre 2016.

¹²⁶ Concepto de libre desarrollo de la personalidad, recuperado de: <http://hoy.com.do/el-derecho-al-libre-desarrollo-de-la-personalidad/>, consulta: 3 noviembre 2016.

¹²⁷ Concepto de libertad personal, recuperado de: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/libertad-personal/libertad-personal.htm>, consulta 3 noviembre 2016.

Asimismo, se transgrede la obligación de que cualquier restricción a los derechos humanos persiga un bien imperativo, sea instrumental para conseguir los fines deseados y que sea proporcional. Finalmente, se vulneran los principios de libertad, dignidad y pluralismo y se transgreden los objetivos de la facultad del Estado de legislar en materia de salubridad general y de establecer delitos y faltas contra la federación.¹²⁸

Podemos concluir que actualmente no hay una estricta salida jurídica o ley que permita ampararse para poder cultivar o vender *cannabis*, sin embargo hay derechos fundamentales que permiten defenderse de las faltas surgidas por las leyes prohibicionistas hacia la marihuana, el caso *SMART* marco un antecedente que permite pensar en un futuro en el que la marihuana se legalizara con fines recreativos en México, si bien hay instituciones como la COFEPRIS que han frenado las peticiones de personas que desean tener el mismo amparo que los beneficiados en el caso en cuestión, es un hecho que esto se considera como una victoria jurídica del movimiento procannábico, ante el actual marco jurídico prohibicionista existente en México.

2.3.3.2 Leyes complementarias

Entendiendo que la *Ley General de Salud* y el *Código Penal Federal* establecen las bases más sólidas del prohibicionismo de la marihuana en México, existen otras leyes complementarias que también se crearon a raíz de esto para regular o controlar delitos derivados de considerar a la marihuana como estupefaciente o psicotrópico. Dentro de algunas de estas leyes complementarias podemos encontrar a la *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*, su artículo 1° establece que:

La presente Ley tiene por objeto establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos

¹²⁸ Sa, *Guía americana del cáñamo*, p. 13.

cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada. Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.¹²⁹

Esta ley se creó en 1996 y elevó exponencialmente las penas por cualquier delito que se considera cometido en asociación delictuosa, además estableció la figura del “arraigo”, que en 2008 fue incorporada a la Constitución. El “arraigo” permite la detención y privación de la libertad de una persona hasta por 80 días, sin ninguna acusación, orden de aprensión o sin haber sido detenida por cometer un delito en flagrancia, simplemente por ser sospechosa de cometer un delito relacionado con la delincuencia organizada, un ejemplo de esto puede ser el hecho de ser sospechoso de ser traficante de marihuana. Las penas y delitos establecidos en los años noventa se mantienen hasta el día de hoy, aunque a partir del 21 de agosto de 2009 sólo para los casos de narcomenudeo, esto a raíz de que entró en vigor la *Ley de Narcomenudeo* que reformó el *Código Penal Federal* y la *Ley General de Salud*. También surgió la *Ley para la Atención Integral de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal* (hoy Ciudad de México), esta establece en su artículo 1º que:

Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal. Los derechos que deriven de ella serán aplicables a todas las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal con un enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, teniendo por objeto lo siguiente:

Establecer las bases de política pública en materia de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito Federal, a partir de un enfoque preventivo, con irrestricto respeto a los derechos humanos y que atienda las necesidades diferenciadas en función del género;

II. Definir la coordinación de políticas, programas y acciones, así como la inversión y asignación de recursos públicos para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas;

¹²⁹ *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*, recuperado de: <http://mexico.justia.com/federale/s/leyes/ley-federal-contra-la-delincuencia-organizada/titulo-primero/capitulo-unico/>, consulta: 4 noviembre 2016.

III. Prever servicios para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, que contemple los modelos de intervención profesional, de ayuda mutua y mixtos, atendiendo a la diversidad social, los variados contextos y características donde se presenta la problemática de consumo y la situación en particular de la persona con consumo de sustancias psicoactivas, considerándola como sujeto de derechos;

IV. Establecer los principios, procedimientos y criterios para la creación, fortalecimiento, supervisión, monitoreo, evaluación y actualización de servicios de educación, atención y asistencia para la prevención, reducción de daño y tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas;

V. Promover la participación social como un factor de corresponsabilidad en la prevención y reducción del consumo de sustancias psicoactivas, para eliminar la discriminación hacia las personas con consumo de dichas sustancias, favoreciendo el libre desarrollo de su personalidad y ejercicio de sus derechos;

VI. Fomentar la sana convivencia familiar y en la comunidad, promoviendo un ambiente libre de consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito Federal mediante acciones preventivas, poniendo especial atención a la población infantil y juvenil para disminuir los factores de riesgo; VII. Delinear la política general de prevención del consumo de sustancias psicoactivas del Distrito Federal, a través de un enfoque educativo en la sociedad para identificar, evitar, reducir, regular o eliminar su consumo como riesgo para la salud, así como sus consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales;

VIII. Promover la generación de conocimiento científico y académico respecto al consumo de sustancias psicoactivas, así como de su prevención, reducción de daño y asistencia médica, con la finalidad de contar con elementos científicos en los procesos relacionados con la aplicación de la presente Ley;

IX. Establecer métodos y estrategias que respeten los derechos humanos de las personas con consumo de sustancias psicoactivas, diseñando alternativas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria, con la participación de los diversos sectores sociales, ubicando la problemática materia de la presente Ley como un fenómeno que impacta en la estructura social;

X. Integrar una Red Interinstitucional que agrupe a las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas;

- XI. Implementar mecanismos para coadyuvar con las autoridades federales competentes en la vigilancia y supervisión de los establecimientos especializados en adicciones;
- XII. Fomentar el financiamiento público y privado para el diseño y aplicación de políticas públicas de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, y
- XIII. Establecer la organización y funcionamiento del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.¹³⁰

Como se muestra en el artículo anterior, esta ley se aplica en la actual Ciudad de México bajo la premisa de establecer la atención requerida y destinar los recursos necesarios para manejar los problemas surgidos por el consumo de sustancias psicotrópicas. De este capítulo se puede concluir que hay un error en la manera en que está regulada la marihuana en México. No se establece ni se aclara en primera instancia como el tráfico de *cannabis*, catalogada como estupefaciente o psicotrópico, representa una amenaza o peligro contra la salud. El caso de los portadores de la hierba que en su mayoría son catalogados bajo el nombre de narcomenudistas, tampoco está muy claro jurídicamente hablando, siendo específicos, la portación de psicotrópicos o estupefacientes no representa por sí misma una acción que ponga en peligro a la gente, entonces no se criminaliza una acción sino una personalidad.

Desde mi perspectiva si se quiere llevar a cabo una buena regulación de la marihuana en México, se tiene que empezar por hacer una división entre drogas “duras” y “suaves” como se da en el modelo holandés, poniendo al tabaco, el alcohol y la marihuana al mismo nivel jurídico, una vez estableciendo ésto, se puede empezar a reformar los artículos pertinentes en la *Ley General de Salud* y en el *Código Penal Federal* para lograr regular no sólo el consumo, también el cultivo y el tráfico bajo un fuerte control estatal como el que se maneja en el modelo uruguayo, esto descriminalizaría a los consumidores, debilitaría al mercado negro o narcotráfico al quitarle una de sus principales fuentes de

¹³⁰ *Ley para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas del distrito federal*, recuperado de: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-04e808384e4629be6f9651dd34ff6c54.pdf>, consulta 4 noviembre 2016

ingresos representada por la marihuana, permitiría al gobierno tener una nueva fuente de recursos económicos y permitiría destinar estos y otros recursos, policiales por ejemplo, a otros asuntos de mayor importancia, por ultimo pero no menos importante impulsaría al sector turístico mexicano el hecho de tener como atractivo la legalidad del consumo de *cannabis*, al menos en la zona fronteriza con EU, tal como ocurre con el caso holandés que permite la venta y consumo de marihuana a turistas dentro de los *coffee shops* localizados en las zonas fronterizas y que representa una fuente importante de ingresos para los gobiernos locales y para el país en general.

CAPÍTULO 3. NARCOTURISMO Y LEGALIZACIÓN DE LA MARIJUANA

CAPÍTULO 3. NARCOTURISMO Y LEGALIZACIÓN DE LA MARIGUANA

Este capítulo analiza objetivamente el impacto de la legalización de la marihuana con fines recreativos al sector turístico mexicano, así como algunas de sus diferentes clasificaciones que están relacionadas, zonas propicias para explotar el *cannabis* como atractivo turístico, al narcotráfico como uno de los principales problemas de seguridad en el Estado, la postura del actual gobierno representado por el actual presidente Enrique Peña Nieto, las posibles consecuencias de ello en México y lo más importante, la manera en que debería de ser legalizada o regulada la marihuana.

El turismo que se relaciona con el consumo de marihuana es poco problemático si se regula apropiadamente y puede aportar beneficios económicos al lugar de destino, ejemplos perfectos de esto se dan con el ejemplo de Holanda o Jamaica, que generan grandes ingresos a partir de una atinada legalización que permita a turistas extranjeros consumirla, sin miedo a sufrir sanciones o ser criminalizados por ello. En el libro “Como regular el cannabis, una guía práctica”, de la organización *México Unido Contra la Delincuencia y Transform Drug Policy Foundation* se mencionan puntos de vista y recomendaciones a tomar en cuenta con respecto al así denominado, “turismo de cannabis”, estos son algunos de ellos:

- El comercio interfronterizo entre jurisdicciones que han regulado el *cannabis* y aquellas donde se mantiene prohibido representa un problema mayor aunque seguramente se presentara en pequeña escala.
- La aplicación de la ley en puntos fronterizos puede ser una estrategia cara, poco efectiva y contra productiva.
- El racionamiento de ventas y/o las restricciones al mercado sólo para residentes (a través de membrecías o controles de identidad) puede ayudar a moderar el tráfico fronterizo, aunque es importante recordar que si dichas

restricciones son demasiado estrictas se puede incentivar la existencia de un mercado criminal paralelo.¹³¹

Si estos puntos de vista se utilizan en el caso de México-Estados Unidos, se puede decir lo siguiente: del primer punto, el actual comercio interfronterizo de marihuana que existe entre estos dos países es uno de los mayores problemas que existen en la agenda bilateral de estas dos naciones. La reciente legalización del cannabis en California ayuda a tratar este problema. Del segundo punto, se puede ver a grandes rasgos que se cumple, la actual política prohibicionista de la marihuana con fines recreativos que existe en la frontera ha provocado que se destinen grandes recursos económicos y policiacos a tratar de prevenir que los carteles mexicanos comercien de manera ilícita drogas con EU, principalmente marihuana, esto de manera contraproducente, ha provocado una oleada de violencia que ha dejado muchas personas muertas.

Del tercer punto se desprende un aspecto muy importante que hay que analizar en la presente investigación, la forma de legalización. Se menciona que la legalización solo para residentes puede moderar el tráfico ilícito fronterizo, sin embargo, si las leyes son muy estrictas, crearían un mercado negro paralelo para satisfacer la demanda de las personas que la quieren consumir y que se les es negado.

Forma de legalización o regulación

La forma de regulación o legalización de la marihuana que propongo en la presente investigación es una combinación del modelo holandés, portugués y uruguayo. Para esto necesario hablar de un modelo en el que se permita a los extranjeros, al igual que a nacionales, tener acceso al consumo de la marihuana en México. Recordando el modelo holandés de los *coffee shops*, el cual permite

¹³¹ Transform Drug Policy Foundation & México Unido Contra la Delincuencia, *Como regular el Cannabis: Una guía práctica*, 2013, p. 226.

que los turistas consuman *cannabis* dentro de estos establecimientos. Sin embargo, aún no está bien regulado el *cannabis* en Holanda cabe mencionar la paradoja de “la puerta trasera”; es decir, se permite el consumo y venta de marihuana dentro de los *coffee shops*, pero la manera en que se abastecen los mismos está prohibida. No está bien regulado aún el cultivo y el tráfico de marihuana en suelo holandés. En contra parte, el modelo uruguayo es el que ha logrado hasta el momento mejor regulación más perfecta para venta, consumo y tráfico de *cannabis*, todo gracias a un férreo control estatal de la droga, sin embargo el problema de este modelo para adaptarlo a México, es que no permite el consumo a turistas, es decir, sólo los nacidos en Uruguay pueden consumir la hierba en su territorio, este es el aspecto que provoca que este modelo en su totalidad no sea efectivo para incentivar el turismo como propone este trabajo de investigación.

Por lo tanto, el modelo de regulación que propongo es uno que se asemeje al uruguayo, que defiende un fuerte control por parte del Estado sobre temas referentes a la importación, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de *cannabis* y sus derivados, pero dentro de establecimientos similares a los *coffee shops* holandeses que permita la venta de estos productos a turistas para percibir ganancias de ello. La aportación del caso portugués será la de retomar sus políticas de reducción de daños y tratamiento de drogodependientes.

Recordando lo que proponía el Doctor Leopoldo Salazar Viniegra¹³² (titular de la campaña contra el alcoholismo y otras toxicomanías en el Departamento de Salubridad en México de 1938 a 1939), sobre que el país debería tener el monopolio de las drogas y las vendiera a precio de costo, que se crearan hospitales para el tratamiento de los adictos y proporcionar las drogas bajo vigilancia y control médico, se puede decir que la idea de que el Estado tenga control sobre la marihuana en la actualidad no es innovadora, ni tampoco

¹³² Vid. *Supra.*, p. 90.

descabellada, ya que una de las premisas principales de la presente investigación es fortalecer el sector turístico mexicano con la legalización del consumo recreativo de la marihuana, sería propicio que sea el mismo gobierno mexicano el que tenga el monopolio de esta nueva industria y perciba las ganancias de ello beneficiando en general al país y al turismo, en vez de dejarlo en manos del sector privado que se enriquecería instantáneamente. Las recomendaciones que da el libro *como regular el cannabis, una guía práctica* sobre el “turismo de cannabis” son las siguientes:

- El turismo de *cannabis* es un problema que solo puede ser resuelto regulándolo legalmente en ambos lados de la frontera en cuestión.
- En ausencia de esto, es un problema que no tiene una solución obvia. Las respuestas de aplicación severa de ley solo empeorarían las cosas y la regulación focalizada modera pero no elimina el problema.¹³³

De la primera recomendación, podemos ver el hecho de que ya se legalizó la marihuana en California, es decir, se está dando un avance en la frontera en cuestión, ello obliga a México a regular en su territorio para evitar que crezca el mercado negro. La segunda recomendación se confirma por el hecho de que el prohibicionismo que ha prevalecido entre las dos naciones ha provocado una ola de violencia significativa, una pérdida innecesaria de recursos policiales y económicos para combatir el narcotráfico y ha alejado a México de los beneficios que provienen de una nueva industria representada en el *cannabis*.

¹³³ *Idem.*

Tabla 15: Propuesta de modelo de legalización de marihuana para México

Tipo de control sobre cultivo, tráfico y venta	Estatal
Edad mínima para consumo	18 años
Órgano regulador	Secretaría del Cannabis, SECAN, o un instituto parecido al IRCCA (Instituto Nacional de Regulación y Control de Cannabis) de Uruguay
Centros de venta	<i>Coffee shops</i> autorizados y controlados por el Estado
Venta	A todos los mayores de 18 años, sin importar si son extranjeros
Prevención de problemas sociales	Creación e inversión en programas para tratar adictos y reducir daños derivados del consumo problemático
Prohibiciones	<ul style="list-style-type: none"> -El auto cultivo no puede superar los 480gr anuales -Todo tipo de publicidad relativa a la marihuana -Conducir bajo los efectos del <i>cannabis</i> -Consumir <i>cannabis</i> fuera de las casas o <i>coffee shops</i>
Aspectos legalizados	<ul style="list-style-type: none"> -Cultivo, tráfico y venta por parte del Estado -28 gramos para uso personal -Auto cultivo máximo de 6 plantas -Importación de productos derivados del <i>cannabis</i> (medicamentos) -Cáñamo para uso industrial

Fuente: Elaboración propia.

La tabla 15 muestra los aspectos más importantes del modelo que se propone para que México explote la legalización de la marihuana con incentivo turístico. Las bases para desarrollar este modelo de acuerdo a estándares internacionales, son principalmente los modelos de los *coffee shops* holandeses para permitir la venta a turistas, el control estatal uruguayo de cultivo, tráfico y venta, también se retoma la parte social del modelo portugués que vela por los adictos mediante la creación de programas de apoyo para prevenir adicciones y problemas derivados del consumo problemático.

3.1 Turismo y clasificación

El turismo al ser la parte central de esta tesis, representa no sólo una de las tres principales fuentes de ingresos del gobierno mexicano, sino un importante factor de desarrollo, por lo que es propicio conocer su origen, definición y clasificación. Según Arthur Haulot, el vocablo “turismo” tiene un origen muy remoto, en virtud de que la palabra *tur* que, desde luego, se usa actualmente en el hebreo moderno, es posible que durante la dominación romana, esta palabra se haya incorporado al latín vulgar, que era la lengua de los antiguos romanos, la cual, ya latinizada, viene a ser *tornare* (girar) cuya connotación equivaldría a “viaje circular”.¹³⁴

El control romano se extendió hasta lo que hoy se conoce como Francia, de ahí que al conquistar los romanos estas tierras se adoptara el latín como lengua oficial, por lo tanto, el vocablo *tornare* al evolucionar debido a las barreras lingüísticas y geográficas, se convertiría en *tour* que significa viaje o excursión, los sufijos *ismo* e *ist* que completan el vocablo “turismo” y turista” respectivamente, equivalen a la acción que recae sobre una persona o grupo de ellas. Esto explica por qué, en el siglo XVII, a los recorridos por París se les denominó: el *grand* y el *petit tour*; y en Inglaterra, en el siglo XVIII se utilizara la frase de origen francés *fare le grand tour* para referirse al viaje que para complementar su educación, realizan los ingleses a través de diversos países europeos, a estos viajeros, se les empezó a llamar turistas.¹³⁵

Existe una diversidad de definiciones de turismo según los autores y las épocas en las que surgieron, según Hunziker y Krapf (1942), la definición de turismo es la siguiente: es el conjunto de las relaciones y fenómenos producidos por el desplazamiento y permanencia de personas, fuera de su lugar de domicilio, en tanto dichos desplazamientos y permanencia no estén motivados por una actividad lucrativa. Ese mismo año el italiano Troisi lo definió como: el conjunto de

¹³⁴ Francisco De la Torre, *Introducción al estudio del turismo*, Compañía Editorial Continental S. A de C.V, México, 1989, p. 32.

¹³⁵ *Idem*.

traslados temporales de personas originados por necesidades, de reposo, de cura, espirituales o intelectuales.¹³⁶

La Secretaría de Turismo agrupa los principales conceptos que se utilizan en el sector turismo del país, tomando como fuente las definiciones usadas por la Organización Mundial de Turismo (OMT), así como las expresadas en los documentos de la *Cuenta Satélite del Turismo en México*, que es realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Por lo que la SECTUR define a la actividad turística como: “aquellos actos que realizan las personas para que puedan acontecer hechos de carácter Turístico-Recreacional. Es la suma de todas aquellas empresas que invierten valiosos recursos para producir bienes y servicios en beneficio de las comunidades anfitrionas.”¹³⁷

Podemos entender al turismo como un factor de desarrollo, puesto que obliga a los países que lo ofertan a desarrollar y mejorar servicios de: transporte, hoteles, agencias, espectáculos, guías, interpretes, organizaciones privadas o públicas que fomentan la infraestructura y la expansión de los mismos servicios; campañas de propaganda, oficinas de información y escuelas especializadas.¹³⁸

La actividad turística en México se ha realizado durante mucho tiempo sin la preocupación de planificar ni proyectar la forma en que esta se desarrollaría. Su planeación tuvo poco interés para los actores de la actividad, ya que se efectuaba sin considerar su futuro. No obstante, paulatinamente se fue creando una política pública que le daba importancia hasta el punto de llamar al turismo una prioridad nacional, sin embargo, desde mi perspectiva la falta de inversión en nuevos atractivos que se está reduciendo a playas y pueblos mágicos, podría terminar por

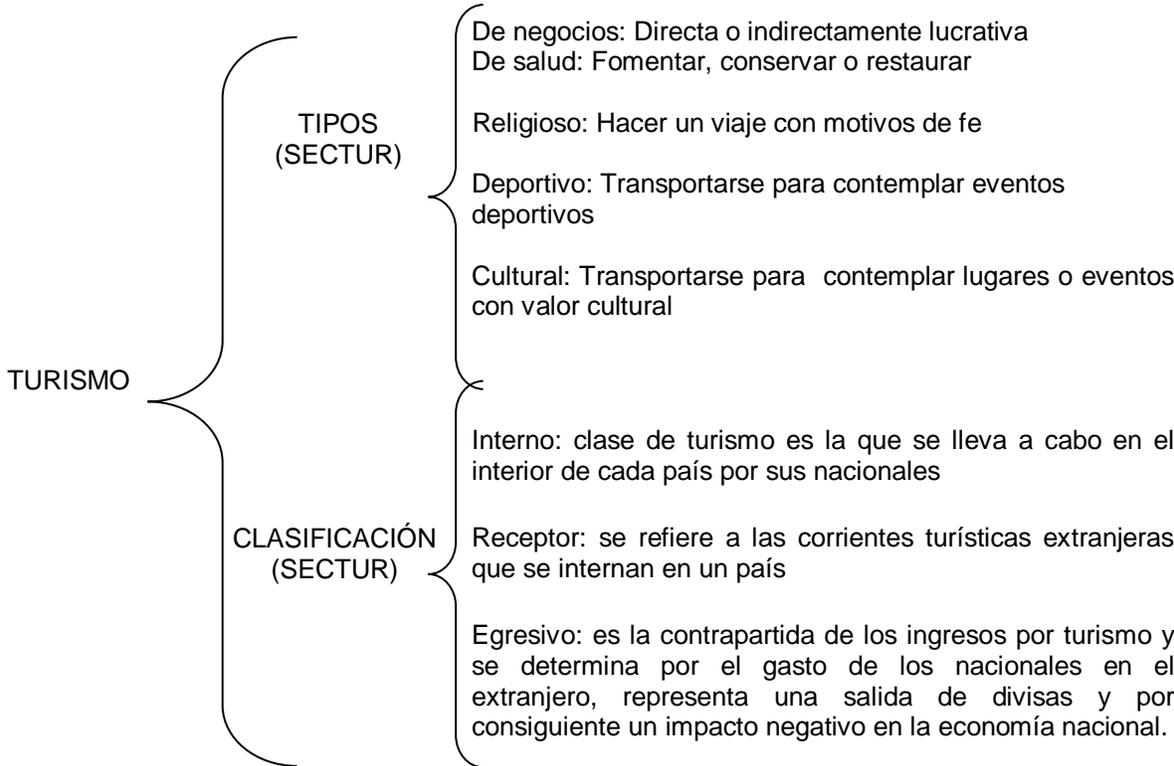
¹³⁶ *Íbidem*, p. 33

¹³⁷ Secretaría de Turismo, recuperado de: <http://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Glosario.aspx>, consulta: 5 noviembre 2016.

¹³⁸ De la torre, *op. cit.*, p. 33.

perjudicar a una de las principales fuentes de ingresos del gobierno.¹³⁹ En la figura 12 se pueden observar los tipos y clasificación de turismo que da la SECTUR.

Figura 12: Tipos y clasificación de turismo (SECTUR)



Fuente: elaboración propia, con datos de la página oficial de la SECTUR.

Observando las cifras relacionadas con el turismo, se deduce la razón por la cual para muchos países esta actividad en el presente constituye un factor primordial en su economía nacional. También se puede analizar su evolución: en las dos últimas décadas se ha transformado el turismo en una actividad relativamente sin mucha importancia, en un auténtico campo de desarrollo, con fuertes efectos en las balanzas de pagos, en las inversiones y equipamientos

¹³⁹ Rosa Avila Aldapa, *Turismo cultural en México: Alcances y perspectivas*, 2ª ed. Editorial Trillas, 2011, p. 15

locales, en el mejoramiento de los transportes, en la generación de empleo, en la ordenación del territorio y en muchos otros aspectos en donde incide el turismo.¹⁴⁰

3.1.1 Narcoturismo

Primeramente hay que establecer que es el narcoturismo. De acuerdo con un estudio realizado por la *UNODC* (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), que se llevó a cabo en Colombia (uno de los principales países que ofrece esta clasificación de turismo) durante el año 2013, se establece que:

Desde un análisis de la criminalidad, las herencias de los territorios que han padecido el impacto del narcotráfico asociado a los viajes y el turismo han generado, otro tipo de motivaciones que activan una oferta local ilícita para satisfacer su demanda. Una de estas motivaciones que se ha extendido por distintos destinos alrededor del mundo es la oferta para el consumo de drogas o mal llamado “Narcoturismo”. Este fenómeno se describe como una corriente turística en la que personas nacionales y extranjeras visitan una o varias zonas específicas de un país, con la intención de adquirir, consumir y transportar drogas, principalmente marihuana, cocaína y heroína, e incluso de visitar plantaciones y laboratorios clandestinos para conocer el proceso de elaboración. Los factores que caracterizan estas zonas y que se confirman con los hallazgos de este estudio, son entre otros:

1) La imagen clandestina que se ofrece al viajero, con esta motivación del destino como un lugar en el que es posible adquirir sustancias psicoactivas de alta calidad y precios favorables para el consumidor, 2) la Percepción de una frágil acción y/o complicidad por parte de las autoridades locales frente a la venta y el consumo, especialmente cuando se trata del control de ciudadanos extranjeros. 3) la disminución del riesgo social para el turista o viajero al encontrarse en un espacio

¹⁴⁰ Fabio Cárdenas Tabares, *Producto turístico: Aplicación de la estadística y el muestreo para su diseño*, 2ª ed. Reimpresión 2008, Ed. Trillas, México, p. 6.

lejano a su cotidianidad, que lo desinhibe frente a factores de riesgo asociados a lo ilícito.¹⁴¹

Así pues, se puede definir al narcoturismo como la corriente turística en la que las personas nacionales y extranjeras visitan una o varias zonas específicas de un país, con la intención de adquirir, consumir y transportar drogas, e incluso visitar plantaciones y laboratorios clandestinos para conocer el proceso de elaboración. México no está exento de este tipo de turismo, la facilidad del acceso a las drogas que hay en el mercado negro lo vuelve un blanco fácil para este tipo de turismo, si bien atrae a un sector de turistas, cae dentro de lo ilícito y las ganancias de ello, no son captadas por el sector turístico mexicano ni llegan a manos del gobierno. La legalización de la mariguana con fines recreativos en territorio mexicano, por otra parte, volvería lícito todo lo que conlleva el narcoturismo hablando específicamente del *cannabis*, podrían incluso crearse visitas guiadas a las plantaciones de mariguana en nuestro país como se dan en Jamaica.¹⁴²

El narcoturismo se puede considerar una ramificación del turismo negro, turismo oscuro o *Dark Tourism*, este se puede definir como: el desplazamiento que realizan los visitantes a lugares en los que se han producido muertes o desastres. No lo miran desde un ámbito para conmemorar a familiares y amigos sino como ocio o recreo.¹⁴³ Otra definición y una de las más usadas y reconocidas es la ofrecida por el *Instituto para la Investigación del Turismo Negro, Universidad de Central Lancashire* (Inglaterra), esta establece que el turismo negro: es el acto de viajar y visitar lugares, atracciones y exhibiciones que son reales o recreaciones

¹⁴¹ Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito UNODC, “Estudio exploratorio descriptivo de la dinámica delictiva del tráfico de estupefacientes, la trata de personas y la explotación sexual comercial asociada a viajes y turismo en el municipio de Medellín, Colombia”, recuperado de: https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/Noviembre/UNODC_Medellin.pdf, consulta: 6 noviembre 2016.

¹⁴² Jeorge Jungle, *Visita a plantaciones de en Jamaica*, 2014, abril 12, recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=rihmsNdEc4w>, consulta 6 noviembre 2016.

¹⁴³ Ángeles Rodríguez Palomino, *La seducción del darktourism*, tesis de licenciatura, Universidad de Málaga, Facultad de Turismo, Málaga, 2014, p.6. recuperado de: <http://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/8399/TFG%20DEFINITIVO%202.pdf?sequence=1>, consulta: 6 noviembre 2016.

de la muerte, verdadera o aparentemente, sufridas y cuyo tema principal es macabro.¹⁴⁴ Lo particular de este tipo de turismo hace que se vuelva un poco difícil poder categorizarlo; sin embargo, el profesor Graham M. S. Dann, del *Instituto de Investigación de Turismo Internacional de la Universidad de Luton*, Inglaterra, elaboró una clasificación compuesta de cinco categorías y son las siguientes:

- ***Perilous Places* o Lugares Peligrosos:** son aquellos destinos peligrosos del pasado y presente; casas del terror o destinos peligrosos.
- ***Houses of Horror* o Casas de Terror:** edificios asociados con muerte y horror, actuales o representados; como mazmorras y hoteles atroces.
- ***Fields of Fatality* o Campos de Muerte:** áreas que conmemoran la muerte, el miedo, la fama o la infamia; como campos de batalla sangrientos, el infierno del Holocausto y cementerios para celebridades.
- ***Tours of Torment* o Tours de Tormento:** visitas a atracciones asociadas con muerte, asesinato y caos.
- ***Themed Thanatos* o Tanato temático:** museos temáticos sobre muerte y sufrimiento; como museos mórbidos y monumentos de rectitud o moralidad.

Estas definiciones obtenidas de la tesis *la seducción del darktourism* de Ángeles Rodríguez Palomino de la Universidad de Málaga (Facultad de Turismo), pueden colocar al narcoturismo dentro de la primera categoría: lugares peligrosos. El hecho de ir a un lugar para consumir drogas ilícitas y convivir con el narcotráfico sin duda encaja en la definición. El tema de discusión en este capítulo no trata sobre el mórbido interés que pueda tener la gente en este tipo de turismo, sino que es una realidad y México forma parte de ello al ser un destino de narcoturismo. La legalización de la marihuana no erradicará este tipo de prácticas turísticas en nuestro país, la existencia de otras drogas como la cocaína, la heroína o el LSD hará que la gente siga viniendo a México para consumirlas y conocer los laboratorios donde las fabrican; sin embargo, la industria del *cannabis* desaparecerá de manera ilícita del narcoturismo. La gente podrá venir a suelo

¹⁴⁴ *Ibidem*, p. 7.

mexicano a consumirla, a conocer los lugares donde se cultiva y sus métodos de manera lícita, acción que significará ganancias para el sector turístico mexicano y el gobierno.

3.1.2 Agroturismo

Otra rama del turismo que se ve influenciada por la legalización de la marihuana con fines recreativos en México, es el agroturismo. Vincular a la agricultura con el turismo ha sido visualizada desde hace tiempo por diversas instituciones como una alternativa para la reactivación de las zonas rurales,¹⁴⁵ así es como nació esta ramificación del turismo, se define como una actividad recreativa incluida dentro de las modalidades de turismo en espacios rurales, donde se puede articular una o varias de las fases relacionadas con la producción agropecuaria, además de la agroindustria, artesanía o gastronomía.¹⁴⁶

La definición que le otorga el *Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura* (IICA) al agroturismo es la siguiente: es la actividad que ofrece al turista la posibilidad de conocer y experimentar con los procesos de producción de las fincas agropecuarias y las agroindustrias rurales.¹⁴⁷ La *Organización Mundial del Turismo* lo define como la actividad que se realiza en explotaciones agrarias (granjas o plantaciones), donde los actores complementan sus ingresos con alguna forma de turismo en la que, por lo general, facilitan alojamiento, comida y oportunidad de familiarización con trabajos agropecuarios.¹⁴⁸

Este tipo de turismo puede llevarse a cabo por ejemplo en fincas o ranchos pequeños que los turistas normalmente visitan para conocer las zonas rurales,

¹⁴⁵ Marvin Blanco y Hernando Riveros, "El agroturismo como diversificación de la actividad agropecuaria y agroindustrial", p.1, recuperado de: http://www.pa.gob.mx/publica/rev_49/An%C3%A1lisis/el_agroturismo_como_-_Marvin_Blanco_M..pdf, consulta: 6 noviembre 2016.

¹⁴⁶ *Idem*.

¹⁴⁷ Marvin Blanco, "Agroturismo y Rutas Agroalimentarias como herramientas de promoción de productos con IG", 2011, recuperado de: <http://www.fao.org/fileadmin/templates/olq/documents/lima/reg/10noviembre/5-AgroturismoRutasyPromocionIG-MBlanco101111.pdf>, consulta: 6 noviembre 2016.

¹⁴⁸ Blanco y Riveros, *op. cit*, p. 2.

como se llevan a cabo los cultivos y cosechas de productos agrícolas, como es la vida en el campo, etc. Los propietarios de estos terrenos donde se desarrollan actividades rurales lo ejercen como una forma de diversificar los ingresos de su negocio principal que puede ser la agricultura, por lo que se puede decir que este tipo de turista ayuda más que nada a la economía local de estas zonas rurales. En estos casos se aprovecha todo lo que pueda ser explotado turísticamente por la propiedad: alojamiento, alimentación y venta de productos. Esto crea empleos e ingresos extra para la propia familia y otras personas de la localidad donde se desarrolla el agroturismo.¹⁴⁹ Un producto agroturístico aprovecha todo el patrimonio agropecuario y agroindustrial que puede ofrecer una zona rural, para así poder ofrecer visitas que resultan de interés para un segmento del turismo que se pueda interesar por las actividades derivadas de la agroindustria. La figura 13 muestra un esquema de la conformación del producto agro turístico.

Figura 13: Conformación de producto agroturístico

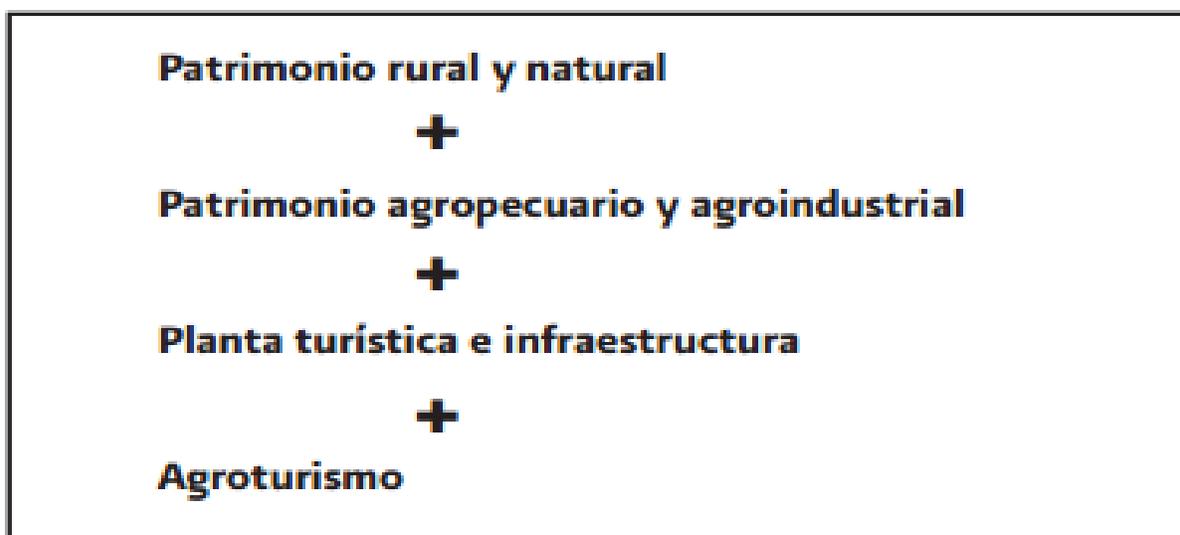


Figura obtenida de: Blanco, M. & Rivero, S. (S/A) *El agroturismo como diversificación de la actividad agropecuaria y agroindustrial*. P.1. Recuperado de: http://www.pa.gob.mx/publica/rev_49/An%C3%A1lisis/el_agroturismo_como_-_Marvin_Blanco_M.pdf

¹⁴⁹ *Idem.*

De acuerdo con el trabajo realizado por Marvin Blanco M. y Hernando Riveros S. (autores) titulado *El agroturismo como diversificación de la actividad agropecuaria y agroindustrial*, el agroturismo trae muchos beneficios, esto es lo que dice al respecto:

La actividad del agroturismo ha sido considerada por entidades públicas y privadas como una de las estrategias para dinamizar el desarrollo de las zonas rurales por su capacidad de contribuir a la generación de ingresos adicionales a los productores agropecuarios y pequeños agro procesadores. El paisaje natural y agropecuario, las prácticas culturales ancestrales y la elaboración artesanal de productos son recursos inherentes a la vida rural, que valorizados a través del turismo pueden complementar y diversificar las economías de muchas familias rurales. Sin duda, esta actividad ofrece un espacio para poner en práctica las reflexiones teóricas y académicas sobre los beneficios de visualizar el desarrollo rural dentro de un enfoque de territorio, recordar que la actividad rural va más allá de lo agropecuario, valorar la importancia de los empleos e ingresos no agrícolas, y comprender la importancia de la identificación, caracterización, explotación y preservación de los recursos y los activos locales específicos, para generar procesos de bienestar en territorios rurales.¹⁵⁰

En México se puede considerar como productos agroturísticos a la “ruta del vino” en Baja California o la “ruta del vino y el queso” en Querétaro. La legalización de la marihuana con fines recreativos podría impulsar ampliamente esta ramificación del turismo, a través de la transformación de las zonas de cultivo para la marihuana en fincas o ranchos para albergar a los turistas que se interesen en esta hierba, también dando recorridos por los cultivos como se da en Jamaica. Los Estados más preparados para el desarrollo de estas fincas de marihuana como proyecto agroturístico serían: Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Sonora, Sinaloa y Baja California; por ser los Estados donde se dan las principales producciones de *cannabis*. Como muestra la figura 11, estos ya cuentan con los terrenos necesarios para la producción de marihuana a gran

¹⁵⁰ *Ibidem*, p. 3.

escala, aunque actualmente existen de manera ilícita y algunos llegan a ser destruidos; por ello, sería necesario invertir en infraestructura para las fincas y explotaras como atractivo. Algunas de las actividades propias del agroturismo se pueden observar en la figura 14.

Figura 14: Actividades del agroturismo



Figura obtenida de: Blanco, M. & Rivero, S. (S/A) *El agroturismo como diversificación de la actividad agropecuaria y agroindustrial*. P.1. Recuperado de: http://www.pa.gob.mx/publica/rev_49/An%C3%A1lisis/el_agroturismo_como_-_Marvin_Blanco_M..pdf

Si bien al apostar por la legalización de la marihuana como incentivo al agroturismo, no se estaría promoviendo todas estas actividades como la esquila de ovejas, ordeño y elaboración de quesos o alimentación de animales de granja por la naturaleza de las plantaciones de marihuana; sí se podrían crear algunas otras como: talleres de elaboración de cigarrillos, observación de manejo de los cultivos de marihuana, disfrute de gastronomía con uso de marihuana, etc.

En este punto es importante mencionar que el agroturismo todavía es una actividad minoritaria, que apenas representa entre 5% y 10% del turismo rural en países como España. Ha sido poco estudiada y aún no es reconocida en muchos países como una oferta diferenciada del turismo rural. Sin embargo, los cambios

de hábitos de los turistas están provocando un crecimiento de la demanda y en México recientemente se ven sus efectos a través de las ya mencionadas “ruta del vino” en Baja California o la “ruta del vino y el queso” en Querétaro. El uso de la legalización de la marihuana con fines recreativos para apoyar el agroturismo puede ser utilizado igualmente como factor de desarrollo, pues al atraer al turismo a estas zonas se necesita inversión en las fincas, las rutas y en el transporte por lo que sirve como factor para activar la economía de estas zonas rurales.

Un aspecto especial del agroturismo dentro de este trabajo de investigación recae en el sentido de que se puede utilizar como publicidad indirecta para el consumo de la marihuana; dado el hecho de que estaría prohibida la publicidad de la marihuana relacionada con su consumo recreativo para no propiciar la adicción y su consumo problemático. Sin embargo, se puede dar a conocer al mundo que consumir la marihuana con fines recreativos a través de la promoción de las fincas de marihuana, atrayendo al turista para que realice las actividades agroturísticas y conozca los procesos de cultivo de la hierba.

3.2 Narcotráfico

Hablar de narcotráfico en México es hablar de uno de los problemas de seguridad más graves del país actualmente, si bien es un tema delicado, quiero mencionarlo en la presente investigación, pues está directamente ligado el hecho de que se legalice la marihuana recreativamente con este problema social. El narcotráfico es el comercio ilegal de drogas tóxicas en grandes cantidades. El proceso comienza con el cultivo de las drogas, por ejemplo la marihuana; pero se puede extender a la producción de otras como: cocaína, heroína, LSD, etcétera. Sigue con la producción y finaliza con la distribución y la venta, este es normalmente manejado por diversas organizaciones ilícitas conocidas vulgarmente como carteles, que se especializan en distintas partes de la cadena antes mencionada.¹⁵¹ La figura 15

¹⁵¹ Definición de narcotráfico, recuperado de: <http://definicion.de/narcotrafico/>, consulta: 6 noviembre 2016.

muestra un mapa de la República Mexicana en donde se encuentran distribuidos dentro del territorio mexicano los principales carteles.

Figura 15: Mapa de la distribución de los principales carteles



Mapa recuperado de: <http://www.animalpolitico.com/2012/10/el-nuevo-mapa-del-narcotrafico-en-mexico/>

El narcotráfico genera 320 000 millones de dólares de ingresos anuales, es considerado por la Oficina contra la Droga y el Delito de Naciones Unidas como el negocio más rentable a nivel mundial, representando el 1.5% del PIB mundial.¹⁵² Para el periodista Javier Cabrera Martínez de la Agencia el Universal de Culiacán, Sinaloa, los antecedentes del narcotráfico en México los encontramos en la década de los cuarenta del siglo pasado. Supuestamente la ignorancia y la pobreza fueron los factores que indujeron a los campesinos de la zona serrana, entre los Estados de Sinaloa, Durango y Chihuahua (que forman el llamado

¹⁵² Herrera, *op. cit.*, p. 35.

“Triángulo Dorado de la Droga”), al cultivo de la mariguana y amapola,¹⁵³ esto con el pasar del tiempo se convirtió en la principal industria ilícita y en uno de los principales problemas de seguridad en el país.

México es solo uno de tantos países en el mundo en donde el narcotráfico ha generado consecuencias sociales y en la salud de la gente, traducida en: crimen, violencia, corrupción, marginación, drogadicción y degradación personal. El gobierno mexicano ha optado por prohibir la producción, distribución y venta de las denominadas sustancias psicotrópicas o estupefacientes, entre las que se encuentra la mariguana, ya que ha confiado en que esta era la mejor manera de regular los problemas derivados de las drogas. Sin embargo, como señala Agustín Herrera Fragoso en su libro: *La marihuana y su legalización en México*:

El mercado de sustancias estupefacientes y psicotrópicas declarado ilegal judicial y socialmente se ha mantenido ya que produce enormes beneficios económicos. Incluso se ha ampliado, pues después de haberse concentrado en el tráfico de narcóticos con objetivos de tránsito, exportación y comercio en Estados Unidos en los últimos años se ha difundido, de manera creciente, también en el territorio nacional, alcanzando su oferta a menores de edad.¹⁵⁴

Carlos Martínez Rentería, señala en la introducción del libro: *Tradición, disfrute y prohibición Cultura de las drogas en México*:

Nunca antes en la historia de nuestro país se había vivido un panorama tan violento y salvaje a causa de la llamada “guerra contra las drogas” o, como eufemísticamente también se define: una (ineficaz y a la vez perdida) batalla contra el “crimen organizado”. Resulta asfixiante el despliegue mediático que da cuenta de este macabro itinerario sexenal que ha dejado ya más de 17 mil muertes, el cual se nutre principalmente del registro de asesinatos, balaceras, secuestros, decapitados y demás horrores acompañados de declaraciones oficiales y análisis sesgados que muy pocas veces contemplan la alternativa de

¹⁵³ *Ibidem*, p. 60.

¹⁵⁴ *Ibidem*, p. 61.

regulación o despenalización de este multimillonario negocio de estupefacientes. Tampoco es frecuente escuchar voces (si las hay) que aborden la problemática desde los derechos de los consumidores o que al menos denuncien la esquizofrénica relación entre el costo económico, político y social de esta sangrienta guerra institucional y la desproporcionada contraparte de daños (**hasta el momento sigue sin existir un registro clínico de alguien que haya muerto a causa de una sobredosis de marihuana, por ejemplo**) que resultan del consumo mismo de sustancias que se prohíben.¹⁵⁵

La mala regulación prevaleciente en México ha provocado el incremento del poder económico del narcotráfico, la legalización del consumo de la marihuana para fines recreativos, no eliminaría el problema por la existencia de otras drogas, pero si se debilitaría en gran medida por ser la droga de mayor consumo dentro de todo el tráfico de drogas. Según Agustín Antonio Herrera Fragoso, los tipos de drogas más traficadas son:

- Cocaína y sus derivados.
- Marihuana y sus derivados.
- Heroína y sus derivados.
- LSD.
- Drogas sintéticas: Anfetaminas.
- Polvo de Ángel y los barbitúricos.¹⁵⁶

Mientras que las principales drogas ilícitas y estupefacientes que se comercializan en y a través de México son:

- Cocaína.
- Heroína.
- LSD.
- Marihuana.¹⁵⁷

¹⁵⁵ Martínez y Rivera, *op. cit.*, p. 13.

¹⁵⁶ Herrera, *op. cit.*, p. 61.

La llamada “guerra contra el narcotráfico”, es un suceso que inició en México, durante el mandato del expresidente Felipe Calderón, con menos de dos semanas en el poder, el 11 de diciembre, Calderón comienza la guerra militar en contra de los cárteles de narcotráfico y manda a más de 7 000 soldados para disipar la violencia en su estado natal, Michoacán.¹⁵⁸ Se sabe que en la actualidad es un problema que ha dejado más de 150 mil muertos por la ola de violencia generada a raíz de la rivalidad entre cárteles, la corrupción que surge cuando miembros de los carteles logran tener nexos con alcaldes de municipios (principalmente en Michoacán) y logran poder político. De hecho, son estos mismos carteles, los que financian las campañas de los alcaldes, como señala la nota de VICE NEWS, titulada: “Michoacán: origen y cronología de la guerra contra el narcotráfico en México”, ésta menciona que:

Las operaciones de los cárteles se expanden en el estado (Michoacán) y el 11 de noviembre (de 2007) se llevan a cabo elecciones para determinar quiénes gobernarán los municipios de Michoacán.

Días después, miembros de La Familia convocan una reunión con 14 de los nuevos alcaldes para exigirles que les paguen los fondos que el cártel había inyectado a las campañas políticas. El hecho de apoyar a políticos locales garantiza protección oficial para los cárteles de todo Michoacán durante cuatro años.¹⁵⁹

El tema del narcotráfico se ha vuelto tan relevante y preocupante en nuestro país, para la política exterior y relaciones exteriores, que por ello el gobierno se ha visto en la necesidad de firmar y consolidar tratados, convenios y acuerdos de cooperación multilateral y bilateral para poder prevenir, investigar y combatir al narcotráfico.

¹⁵⁷ *Idem.*

¹⁵⁸ Andrea Noel, “Michoacán: Origen y cronología de la guerra contra el narcotráfico en México”, en *VICE NEWS*, 2015, recuperado de: <https://news.vice.com/es/article/michoacan-origen-y-cronologia-de-la-guerra-contra-el-narcotrafico-en-mexico>, consulta: 6 noviembre 2016.

¹⁵⁹ *Idem.*

Hay 21 países del continente americano con los que México ha firmado distintos instrumentos internacionales para cooperar en contra del narcotráfico, estos países son: Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, EUA, Guatemala, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. De éstos, los que tienen frontera con México son con los que se tiene mayor cooperación para evitar el tráfico de drogas entre sus fronteras, tal es el caso de EU, Guatemala y Belice. La cooperación bilateral que se da por los instrumentos internacionales deja muchos puntos para el combate y control del narcotráfico, estos son algunos de los más importantes:

- Asistencia recíproca en la prevención y control de las drogas.
- Asistencia Jurídica Mutua.
- Asistencia Técnico/Científica.
- Intercambio de información y experiencias sobre las acciones emprendidas para prestar asistencia a los tóxico dependientes.
- Decomiso de los productos derivados del narcotráfico.

También se crearon Comités de Cooperación contra el Narcotráfico y la fármaco dependencia, en la tabla 16 se muestran algunos de los comités que existen entre México y países del continente americano. De entre todas estas relaciones, destaca la que existe entre México y los Estados Unidos, pues el esquema de cooperación bilateral es bastante amplio y para la presente investigación, analizar cuál es la actual situación entre ambos países en este tema del narcotráfico es importante, estos son algunos de los puntos que abarca:

- Reducción de la demanda
- Erradicación de cultivos ilícitos
- Combate a la impunidad.
- Extradición.

- Expulsión de fugitivos.
- Procesos internos de delitos cometidos en el exterior.
- Desmantelamiento de organizaciones criminales.
- Lavado de dinero.
- Control de precursores químicos.
- Capacitación.

Tabla 16: Comités de cooperación contra el narcotráfico y la farmacodependencia entre México y países de América

País	Comité
Belice	Comité México-Belice de cooperación para el control del Narcotráfico y la farmacodependencia
Bolivia	Comité México-Bolivia de cooperación contra el Narcotráfico y la farmacodependencia
Costa Rica	Comité México-Costa Rica de cooperación contra el Narcotráfico y la farmacodependencia
El Salvador	Comité México-El Salvador de cooperación contra el Narcotráfico y la farmacodependencia
EUA	Comisión Mixta Permanente México-Estados Unidos de Cooperación contra el Narcotráfico y la farmacodependencia
Nicaragua	Comité México-Nicaragua de Cooperación contra el Narcotráfico y la farmacodependencia
Panamá	Comité México-Panamá de Cooperación contra el Narcotráfico y la farmacodependencia
Perú	Comité México-Perú de Cooperación contra el Narcotráfico y la farmacodependencia
República Dominicana	Comité México-República Dominicana de Cooperación contra el Narcotráfico, la farmacodependencia y Delitos Conexos
Uruguay	Comité México-Uruguay de Cooperación contra el Narcotráfico y la farmacodependencia

Tabla obtenida de: Herrera, A. (2014) *La Marihuana y su legalización en México*. México. Publicaciones Administrativas Contables Jurídicas. P.78.

Al ser la mariguana la droga más comerciada ilícitamente entre México y EU, es la que más ganancias deja para los carteles mexicanos, su legalización con fines recreativos en ambos lados de la frontera trasladaría ganancias de un mercado negro a ambos gobiernos. el narcotráfico no desaparecerá al implementarse esta medida por la existencia de otras drogas, sin embargo, si se debilitaría económicamente; la cooperación para combatir al narcotráfico seguiría en esencia igual, solo se eliminaría a la mariguana de la lista de estupefacientes,

narcóticos o psicotrópicos que ambos Estados buscan eliminar y los recursos obtenidos por su comercio legal serían utilizados para otros rubros.

3.3 Postura del gobierno mexicano: Enrique Peña Nieto

La postura que ha tomado el gobierno mexicano respecto a las drogas y específicamente el caso de la marihuana en el año 2016, ha sido relevante para el futuro del *cannabis* en el país, representado en la figura del actual presidente, Enrique Peña Nieto; ha tomado en cuenta la posibilidad de un cambio de política o de regulación respecto al *cannabis*. Desde finales del año anterior se empezó a dar el cambio en la postura del gobierno en contra de la marihuana, esto a raíz del histórico fallo a favor del caso *SMART* en el que a 4 personas se les concedió el permiso para cultivar marihuana para su autoconsumo. Días después de esto, *Forbes México* publicó una nota en su plataforma de internet titulada: “Peña Nieto convoca a debate sobre marihuana”. La nota expresa que el caso fue relevante para un cambio de visión al respecto:

Enrique Peña Nieto, presidente de México, convocó el lunes a un debate entre especialistas y legisladores para que el país fije una postura en torno a una eventual liberalización del consumo de marihuana, días después de un histórico fallo sobre el tema.

La Suprema Corte de Justicia abrió la semana pasada la puerta a la liberalización de la siembra y uso recreativo del *cannabis*, siguiendo los pasos de naciones como Uruguay y algunos Estados de EU.

Peña dijo en un evento público que instruyó a la Secretaría de Gobernación para abrir “un debate amplio, especializado, que convoque a sociólogos, a médicos, a académicos (...) para realmente definir cuáles pudieran ser las políticas y acciones que como Estado debiéramos tener sobre este tema”.

La Corte declaró que la prohibición de la siembra y consumo de la marihuana atenta contra el libre desarrollo de la personalidad de cuatro personas que presentaron un recurso legal, pero el comercio continúa prohibido.

Peña aclaró que personalmente está en contra de la legalización de la marihuana por sus efectos dañinos, pero consideró que la decisión judicial sentó un

precedente y que el debate permitirá definir cuáles son las políticas que se deben asumir.

“El consumo de marihuana, como lo marca este precedente judicial, debe observarse desde la perspectiva de los derechos humanos, no solamente en una óptica de pensar o no en la criminalización”, dijo el presidente.

Peña Nieto agregó que es necesario un análisis para llegar a una postura como país antes de un debate sobre el asunto convocado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para abril del año próximo.

México está inmerso desde hace casi una década en una guerra contra los cárteles del narcotráfico que ha dejado más de 100,000 muertos. Las diferentes organizaciones criminales luchan sin cuartel por territorios y las rutas de trasiego de drogas hacia Estados Unidos, el principal mercado del mundo.¹⁶⁰

Esta nota destaca que:

- Peña Nieto convoca debate entre especialistas y legisladores para poder definir una postura coherente y pragmática
- La Suprema Corte de Justicia declara que la prohibición de consumo y siembra atenta contra el libre desarrollo de la personalidad de cuatro personas, que prácticamente significa que lo también atenta contra todo aquel que quiera consumir o sembrar la hierba

Además, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, agrega que es necesario el análisis de los debates para poder tomar una postura como país, la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) que se llevó a cabo en Nueva York el 19 de abril del 2016 y que tenía como principal objetivo revisar y reorientar las políticas de drogas nacionales y el futuro del marco internacional para el control de drogas sirvió para ello. En esta asamblea Peña Nieto declaró:

¹⁶⁰ Sa, “Peña Nieto convoca a debate sobre marihuana”, en *Forbes México*, 2015, recuperado de: http://www.forbes.com.mx/pena-nieto-convoca-a-debate-sobre-marihuana/#gs._VHDbQg, consulta: 6 noviembre 2016.

La Organización de las Naciones Unidas es el máximo foro para afrontar y superar los desafíos globales de nuestro tiempo, por ello en 2012, Colombia, Guatemala y México solicitaron convocar a esta sesión especial de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas. El objetivo es revisar la actual estrategia internacional y sobre todo definir mejores soluciones desde una perspectiva de derechos humanos, prevención y salud pública que ponga en el centro el bienestar de las personas. Es innegable en los años recientes los términos en el debate han cambiado comienza a surgir un consenso en favor de una reforma significativa del régimen internacional sobre las drogas; se vislumbra un nuevo enfoque que combata decididamente a los criminales pero que en lugar de criminalizar a los consumidores les de oportunidades y alternativas. Con firmeza debemos continuar haciendo lo que ha funcionado; con flexibilidad debemos cambiar aquello que no ha dado resultados. El esquema basado esencialmente en el prohibicionismo; la llamada guerra contra las drogas que inicio en los años setenta no ha logrado inhibir la producción, el tráfico ni el consumo de drogas en el mundo. El narcotráfico sigue siendo una de las actividades más lucrativas del crimen organizado y un factor decisivo para su expansión transnacional. Inevitablemente el negocio ilegal de estupefacientes ha generado muerte y violencia, principalmente, en los países productores y de tránsito. Durante décadas, México ha sido una de las naciones más comprometidas contra el problema de las drogas. Mi país forma parte de las naciones que han pagado un precio excesivo en términos de tranquilidad, sufrimiento y vidas humanas... como pocos, conocemos las limitaciones y las dolorosas implicaciones del paradigma eminentemente prohibicionista.¹⁶¹

Esta sesión es importante para esta investigación, pues en ella el máximo representante de los Estados Unidos Mexicanos, declara abiertamente que el “paradigma prohibicionista”, es a grandes rasgos un error que ha dejado una oleada de violencia que ha sufrido México durante años, también habla acerca de cómo “el debate ha cambiado” y “comienza a surgir un consenso a favor de una reforma”. Si bien es cierto que nunca menciona a la legalización del consumo de la

¹⁶¹ Gobierno de la República, *Debate General de la Sesión Especial de la ONU sobre el Problema Mundial de las Drogas*, 2016 abril 19, recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=7EaPyszEGbc>, consulta: 6 noviembre 2016.

mariguana o de otras drogas con fines recreativos como una posible solución al problema, es un hecho que da la pauta para buscar una solución pragmática al problema de las drogas.

La importancia para este trabajo de investigación radica en que declara abiertamente que el prohibicionismo ha fallado como solución, esto dando a entender que habrá que cambiar de paradigma, uno en el que puede encajar perfectamente la legalización de la mariguana con fines recreativos. El presidente de la República Mexicana también declaró durante la sesión que:

El consumo de drogas debe atenderse esencialmente, como un problema de salud pública, toda vez que constituye una amenaza para el desarrollo pleno de las personas, especialmente de nuestros niños y jóvenes, la adicción a las drogas debe atenderse con mecanismos de prevención y soluciones terapéuticas integrales, no con instrumentos penales que criminalizan a los consumidores y dañan el desarrollo de su personalidad.¹⁶²

De estas palabras puede resaltarse el hecho de que afirma que el consumo de drogas debe tomarse como un problema de salud pública, descriminalizando a los consumidores y que la adicción no debe de tratarse con instrumentos penales, ya que “dañan el desarrollo de su personalidad”, este último comentario pudo bien haber surgido a raíz del caso *SMART*, ya que a las cuatro personas involucradas, se les permitió el autoconsumo de mariguana porque el prohibicionismo atentaba contra su libre desarrollo de la personalidad. La parte más relevante de su participación en la sesión para los fines de esta investigación se dio cuando declaró:

Esta propuesta se deriva del amplio “debate nacional sobre el uso de la mariguana”, al que convocó el gobierno de México con expertos, académicos y representantes de la sociedad civil. Como presidente de México, en esta sesión especial doy voz a quienes ahí expresaron la necesidad de actualizar el marco

¹⁶² *Idem.*

normativo para autorizar el uso de la marihuana con fines médicos y científicos; los participantes de aquellos foros también expusieron, la importancia de elevar en congruencia con estándares internacionales, la cantidad de marihuana que puede ser considerada para uso personal, con la finalidad de no criminalizar a los consumidores. En próximos días, el gobierno de México expondrá las acciones específicas que se tomarán en esta dirección, en apego a los principios de salud pública y derechos humanos que hemos propuesta en esta sesión especial.¹⁶³

Este “Debate nacional sobre el uso de la marihuana” también será analizado más adelante, para finalizar su participación en la Sesión Especial, el Presidente Enrique Peña Nieto declaró:

Confío en que esta sesión especial, dé paso a un nuevo entendimiento internacional en la materia. Hago votos por que este diálogo nos permita comenzar a generar la visión los instrumentos y los nuevos consensos que necesitamos para contrarrestar el fenómeno de las drogas en el siglo XXI. Unidos trabajemos y encontremos soluciones; transitemos de la mera prohibición a una efectiva prevención y a una eficaz regulación: Miles de vidas dependen de ello...¹⁶⁴

Con esto, se muestra un cambio a favor como no se había hecho en décadas, desde que se lograron legalizar las drogas en 1940, a que se plantee la idea de la regulación del *cannabis* con fines recreativos como una “eficaz regulación” y que a su vez sirva de atractivo para el sector turístico mexicano como se propone en esta tesis.

En cuanto al “Debate nacional sobre el uso de la marihuana”, sus conclusiones se dieron apenas unos cuantos días después de celebrarse la Sesión Especial de la ONU, el día 21 de abril, en ella el presidente Enrique Peña Nieto dijo lo siguiente:

¹⁶³ *Idem.*

¹⁶⁴ *Idem.*

Quiero compartir con ustedes, que este mismo día en un momento más, frente a ustedes firmaré y enviaré al Congreso de la Unión, específicamente al Senado de la República, una iniciativa de reforma a la Ley General de Salud y al Código Penal Federal. De aprobarse en sus términos, esta iniciativa permitiría: Uno, autorizar el uso de medicamentos elaborados a base de marihuana y/o sus ingredientes activos, en este sentido estaría permitido otorgar registros de medicamentos que contengan marihuana y/o THC en el país, así como su importación, como todos los medicamentos, los elaborados con extractos de cannabis, también estarían sujetos a estrictos controles sanitarios, debiendo demostrar la calidad, seguridad y eficacia de sus cualidades terapéuticas, dos, la reforma propuesta también prevé autorizar la investigación clínica con fines de registro para productos que contengan marihuana y sus ingredientes activos, y tres, la iniciativa propone que no se considere delito la posesión para uso personal de hasta 28 gramos de marihuana conforme a estándares internacionales, esto quiere decir que se dejara de criminalizar el consumo.¹⁶⁵

Con la iniciativa de reforma que el presidente Enrique Peña Nieto envió al Senado de la República, se entiende que México estaba preparado para un cambio en su postura hacia la marihuana. La iniciativa no se aprobó y se dio una prórroga de tiempo para poder analizarla a fondo. Por otro lado, de haberse aprobado se hubiera dado un paso importante para poder llegar a la eventual legalización de la marihuana con fines recreativos, permitiendo además su cultivo y tráfico bajo control estatal. Es importante aclarar que esta reforma descriminalizaba a los consumidores, sin embargo, no aclaraba por qué medios la gente podía obtener la marihuana, dejando implícita la única solución, el mercado negro, algo parecido a lo que sufre el modelo holandés de los *coffee shops* con la paradoja de “la puerta trasera”.

Considero particularmente importante para esta investigación que el actual presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Enrique Peña Nieto, asistiera a la

¹⁶⁵ Gobierno de la República, *Conclusiones del Debate Nacional sobre el uso de la marihuana*, 2016, abril 21, recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=fpwM8O4LrC0>, consulta: 6 noviembre 2016.

Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) sobre drogas llevado a cabo en Nueva York el 19 de abril del 2016, pues mostró a nivel internacional que México valida la opción de cambiar el paradigma prohibicionista, mismo que ha prevalecido en nuestro territorio por poco más de 60 años, dicha sesión tenía como principal objetivo revisar y reorientar las políticas de drogas nacionales y el futuro del marco internacional para el control de las mismas. Por tal motivo el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos hizo un llamado a la comunidad internacional para que se dé un “cambio de fondo” y cambiar de un régimen prohibicionista al de una efectiva prevención y eficaz regulación de las drogas en el mundo.

En conclusión, la importancia de la postura del Presidente de la República Mexicana, Enrique Peña Nieto, respecto al tema de la mariguana, es relevante ya que al ser el máximo representante de los Estados Unidos Mexicanos, muestra al mundo la postura que adopta México con respecto al *cannabis* y tiene la facultad de presentar las iniciativas de reforma necesarias para poder llevar a cabo la legalización de la mariguana con fines recreativos y utilizarla como atractivo turístico, si bien su opinión personal hacia el consumo de la mariguana es negativa, entiende que descriminalizar a los consumidores es una manera pragmática de lidiar con el asunto, el presidente mexicano se ha mostrado en favor de un cambio de postura respecto a la mariguana.

3.4 Legalización de la mariguana con fines recreativos y su impacto en el turismo mexicano

Es un hecho que la legalización de la mariguana para su uso recreativo se convertiría en un atractivo turístico para cualquier país que implementara esta medida regulatoria; sin embargo, en la actualidad sigue siendo considerada por algunos como una droga que vulnera la salud de las personas, los que están en contra de la reforma comúnmente alegan que después de la legalización, legiones

de consumidores de *cannabis* de otras jurisdicciones se volcarían al nuevo mercado legal trayendo consigo un sinnúmero de problemas sociales.¹⁶⁶

Los prejuicios que rodean al *cannabis* llevan a la gente a desconfiar de una posible legalización, sin embargo, los antecedentes procedentes del modelo holandés, demuestran que los problemas derivados de la regulación legal ocurren cuando las jurisdicciones que comparten frontera adoptan diferentes fronteras hacia el mercado de droga, particularmente cuando esta diferencia es en un mercado de legalidad contra prohibición.¹⁶⁷

Se sabe que el *cannabis* es fácil de conseguir y a un bajo costo en la mayoría de los países a través del mercado negro, por esta razón resulta difícil pensar en que los turistas puedan gastar grandes recursos viajando a países que tienen legalizado el consumo de cannabis, sin embargo, esta premisa no funciona para el modelo que promueve la presente investigación, el costo de la marihuana mexicana ya se ha confirmado en capítulos anteriores que resulta hasta 10 veces menor en comparación con la comercializada en EU, por otro lado, México destaca no sólo por permanecer en el top 10 de destinos turísticos, sino por la accesibilidad de sus precios en ese sector. El costo por venir a consumir marihuana a México no sería un factor en contra, más bien uno a favor, hablando específicamente de los turistas estadounidenses, que aunado a todo lo anterior, podrían consumir la marihuana a una edad de 18 años en vez de 21 como lo establece la regulación norteamericana. El libro, *Como regular el cannabis, una guía práctica*, menciona a grandes rasgos cuales son los costos y beneficios netos del así denominado “turismo de cannabis” en Holanda, establece que:

El mayor costo son las potenciales molestias sociales que dichos turistas pueden causar. Sin embargo, la dimensión real de dicho problema permanece marginal dado que dichos individuos se mantienen confinados en una zona controlable como el *Red Light District*. De hecho, la realidad demuestra que muchos

¹⁶⁶ *Como regular el Cannabis: Una guía práctica, op. cit., p. 227.*

¹⁶⁷ *Idem.*

problemas están relacionados con el alcohol más que con el consumo de cannabis. Los usuarios del cannabis son raramente violentos, y estos turistas del cannabis si realmente pueden ser llamados así, son solo visitantes temporales que permanecen como mucho unos cuantos días.

Por otro lado, el beneficio obvio de este turismo es la creciente clientela no solo para los “cafés” sino para los hoteles, tiendas, restaurantes y otros negocios que constituyen la economía local. Este es un beneficio sustancial y explica por qué las autoridades en Ámsterdam se han resistido a la imposición del pase solo para residentes [...] para ellos, el turismo de cannabis no es un problema sino un beneficio.¹⁶⁸

En contraste se encuentra el modelo uruguayo que permite el acceso a la marihuana solo a la población uruguaya, restringiendo su consumo a turistas, al respecto el libro, *Como regular el cannabis, una guía práctica*, establece que:

El modelo de Uruguay busca evitar en buena medida el surgimiento mismo de este tipo de problemas (haciendo referencia a problemas sociales) [...] haciendo cumplir la ley que permite el acceso al mercado legal exclusivamente a los residentes, el gobierno busca anular la expectativa de visitantes que quieran cruzar la frontera para comprar droga enviando el mensaje de que, para ellos, la situación no habrá cambiado respecto a la previa prohibición. Además, un sistema de disponibilidad racionada a través de farmacias con licencia es mucho más funcional e intrínsecamente menos atractivo para visitantes que el sistema de “cafés” holandés.¹⁶⁹

Lo que caracteriza a este modelo de regulación de *cannabis*, es que el sistema de licencias a través de farmacias va dirigido a favorecer únicamente a la población local, alejando así al latente turismo de drogas que podría acercarse a este país, ya que cada Estado es libre de optar por las políticas que crea que así benefician a su pueblo, no se puede declarar que esta acción sea errónea, sin

¹⁶⁸ *Ibidem*, p. 228.

¹⁶⁹ *Idem*.

embargo, es un hecho que Uruguay podría obtener mayores beneficios de su política de drogas si permite el consumo a extranjeros.

Tabla 17: Cuadro comparativo entre los modelos de regulación de mariguana para el “turismo de cannabis” de Holanda Uruguay y México

Modelo	Mexicano	Holandés	Uruguayo
Reforma necesaria para legalización	Ley General de Salud (artículos 245, 248, 477, 478, 479 y 480) y Código Penal Federal (artículos 193 a 199)	Ley del opio 1976	Artículo 3 de la Ley 14.294 de 1974
Principal mercado	“ <i>Spring breakers</i> ” estadounidenses	Turistas belgas, alemanes y franceses	Población local
Ventajas	Nuevo incentivo al sector turístico, debilitamiento al narcotráfico y control de la industria del cannabis	Creciente clientela para <i>coffee shops</i> , hoteles, tiendas, restaurantes. Etc.	Control total de la industria del cannabis
Desventajas	Prejuicios sociales y presión exterior	Error en tipo de regulación por la paradoja de la puerta trasera (revisar capítulo de Holanda página 31) y potenciales problemas sociales	Se desperdicia la oportunidad para explotar al cannabis turísticamente
Control sobre la mariguana	Total control estatal sobre cultivo, tráfico y venta de mariguana	Leve control estatal otorgando licencias a los <i>coffee shops</i> para el consumo y venta de mariguana	Total control estatal sobre cultivo, tráfico y venta de mariguana
Zonas prioritarias de legalización de mariguana	Zonas fronterizas	Zonas fronterizas	Todo el territorio nacional
Atractivo	Mariguana más barata, edad de consumo 18 años y no se pide VISA a turistas	El espacio Schengen de la Unión europea y la cercanía de los países facilitan las cosas para los turistas	No existe atractivo turístico de cannabis (se prohíbe la venta a extranjeros)

Cuadro de elaboración propia con información de la *Ley del opio de 1976* de Holanda y la *Ley 14.294* de Uruguay

De los fragmentos anteriores puede hacerse un cuadro comparativo entre el modelo holandés, el modelo uruguayo y el que se promueve en esta investigación para México. La tabla 17 muestra los principales puntos a analizar entre estos tres modelos de legalización. Existen formas similares de “turismo de drogas” legales como: el tour de la fábrica de cerveza Heineken en Ámsterdam, las destilerías de

whisky escocés o las catas de tequila justamente en México, Jalisco. De las formas anteriores de turismo de drogas se destaca el ambiente cultural como el principal atractivo, este también está presente en el modelo que se promueve para México; sin embargo, la libertad de consumo de *cannabis* en este caso sí cuenta como el factor principal del atractivo.

Una publicación de *Noticias Marihuana.com*, una plataforma en internet que informa a los interesados en el mundo del cannabis sobre la actualidad de esta hierba, titulada: “Marihuana medicinal en México posible atractivo turístico”, que dice que “de aprobarse el proyecto de legalización del uso de marihuana medicinal en México habría un poderoso incentivo para ocho millones de turistas estadounidenses y canadienses que visitan el país cada año”.¹⁷⁰ Esta noticia fue publicada el 21 de enero del 2016 si bien no se dio el apoyo a la marihuana medicinal como atractivo turístico, al menos se tenía la noción de que se puede convertir en un atractivo, aun si sólo se legalizara con fines medicinales.

Otra publicación de *Univisión Noticias* titulada: “La marihuana desplazó a la nieve como atractivo de Colorado” publicada el 21 de febrero de 2014 menciona que: “las Montañas Rocosas, uno de los principales atractivos de Colorado, podrían perder pronto su lugar de privilegio y ser reemplazadas por los nuevos dispensarios de marihuana legal que, según se anticipa, supondrán más ingresos para el fisco que el turismo.”¹⁷¹

Se puede concluir que la marihuana legalizada con fines recreativos e incluso medicinales representa un atractivo turístico siempre y cuando se regule de manera que los extranjeros la puedan consumir en el país que adopta la legalización, en el sistema internacional actual que está dominado por los efectos

¹⁷⁰ Sa, “Marihuana medicinal en México posible atractivo turístico” en *NoticiasMarihuana.com*, recuperado de: <http://www.noticiasmarihuana.com/cannabis-medicinal/marihuana-medicinal-en-mexico-posible-atractivo-turistico>, consulta: 6 noviembre 2016.

¹⁷¹ Sa, “La marihuana desplazo a la nieve como atractivo de Colorado” en *Univision.com*, 2014, recuperado de: <http://www.univision.com/noticias/economia/la-marihuana-desplazo-a-la-nieve-como-atractivo-de-colorado>, consulta: 7 noviembre 2016.

de la globalización, puede preverse que la marihuana irá poco a poco legalizándose en varios Estados. Las políticas, medidas y la opinión pública, se está volviendo flexible en ese aspecto, viendo a la marihuana como un negocio, existen pocos Estados en la actualidad que ya adoptaron la legalización con fines recreativos; si México se convierte en uno de ellos, puede explotar a la industria del *cannabis* en gran medida, particularmente en el sector turístico, se convertiría en uno de los pocos países que ofrece la opción de consumir la hierba de manera legal, compite con Marruecos por ser el principal productor de marihuana del mundo, por lo que no existirían problemas para satisfacer la demanda del principal consumidor del mundo. Los EU que tiene en los *springbreakers* el principal mercado meta turístico hacia el cual se encamina esta investigación.

Además cuenta con un territorio vasto para el cultivo de la misma marihuana, solo se puede afirmar que más allá de los prejuicios sociales que existen en México, la legalización de la marihuana con fines recreativos representaría un impacto positivo en el sector turístico mexicano, que se traduciría en la captación de más divisas por parte de los turistas que vengan a México a consumir *cannabis*, aunado a otros beneficios que deja esta industria como empleos y productos nuevos.

3.4.1 Zonas turísticas potenciales de legalización del consumo, venta y producción de la marihuana

Como se menciona anteriormente, el mercado meta de la legalización del consumo de la marihuana con fines recreativos como atractivo turístico, son los *springbreakers* estadounidenses, por lo que los estados prioritarios para dicha legalización y venta son los Estados en frontera con EU, tal es el caso de: Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. En la figura 16 se muestra un mapa de la zona fronteriza entre México y los Estados Unidos donde se muestran los Estados tanto mexicanos como estadounidenses en dicha zona.

Figura 16: Zona fronteriza entre Estados Unidos y México



Mapa obtenido de: <http://www.mobes.info/articulo/1003232670/>

Cancún sería una excepción, al ser uno de los lugares de mayor afluencia turística por parte de los *springbreakers*, en Quintana roo sería necesaria la legalización de la marihuana con fines recreativos en si es que se quiere explotar como atractivo turístico. En la figura 17 se muestra su ubicación geográfica, un Estado que tiene frontera con Belice, podría servir de igual manera como incentivo turístico para turistas de aquel país, incluso de Guatemala, sin embargo, la cantidad de turistas de estos dos países que visitan México es inferior a la cantidad de *springbreakers* que visitan Cancún cada año.

Figura 17: Mapa de la ubicación geográfica de Cancún y otros destinos de alta afluencia turística en México



Mapa obtenido de: <http://www.mexicohoy.com.mx/>

Las bellas playas y la diversidad natural de México son la primera razón por la cual México durante los últimos 40 años se transformó en el país turísticamente más importante de Latinoamérica. El turismo en México fue impulsado básicamente por turistas estadounidenses y canadienses, los cuales buscaban una alternativa más libre y más romántica a su vida cotidiana que en sus países de origen. Gracias a este impulso, la industria mexicana convirtió muchas aéreas de las playas de México en centros turísticos bien organizados, brindando todos los servicios para el turismo internacional.¹⁷²

En cuanto a las zonas para su cultivo, la figura 11 muestra un mapa donde se sitúan los principales Estados productores de marihuana, estos cultivos ilícitos

¹⁷² *México Turismo Hoy*, recuperado de: <http://www.mexicohoy.com.mx/>, consulta: 7 noviembre 2016.

se encuentran en Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Sonora, Sinaloa y Baja California. Sería apropiado utilizar estas mismas zonas para su cultivo una vez realizada la legalización de la marihuana, ya que cuentan con los terrenos apropiados, utilizados por el narcotráfico para producir marihuana a gran escala, suficiente para satisfacer la demanda de los turistas u otros que quieran consumir el cannabis.

3.4.2 Efectos de la legalización y su impacto económico

A lo largo de esta investigación se ha mencionado que los beneficios económicos para México y específicamente en el sector turístico son enormes, la industria del *cannabis* particularmente, es una industria millonaria al ser la droga más consumida del mundo. Si México legaliza su consumo con fines recreativos para todos, incluyendo a turistas, permitiría incrementar las ganancias que capta actualmente por parte del sector turístico. En el informe *Sistema de Cuentas Nacionales, Cuenta Satélite del Turismo en México*, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se muestran datos importantes sobre la importancia del turismo para la economía mexicana actualmente, más específicamente para el Producto Interno Bruto (PIB). En la figura 18 se muestra la contribución de las actividades turísticas al PIB nacional en porcentaje. Los cálculos están en valores corrientes lo que permite representar la valoración de los bienes y servicios considerados, en una variable macroeconómica a precios vigentes del año de estudio (2013).¹⁷³

Una variable importante que hay que mencionar en este punto es el Producto Interno Bruto Turístico (PIBT) de acuerdo a cifras del año 2013, el PIBT se componía de: los servicios de alquiler y negocios en un 21.8%, el transporte de pasajeros participa con el 17.4%, los bienes y artesanías 16.0%, los restaurantes,

¹⁷³ "Sistema de Cuentas Nacionales de México: cuenta satélite del turismo de México" 2013: preliminar: año base 2008 / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México: INEGI, c2015, recuperado de: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825070496.pdf, consulta: 7 noviembre 2016.

bares y centros nocturnos 10.0%, el comercio 8.6%, el alojamiento 8.4%, las segundas viviendas 3.6%, los servicios de esparcimiento 1.8%, las agencias de viaje y tour operadores y los tiempos compartidos 0.9%, respectivamente. Finalmente, los otros servicios participan con el 10.6 por ciento.¹⁷⁴

El PIBT a precios de 2008, presentó en el año 2013 una variación anual positiva de 1.8%, en cuanto al crecimiento anual ponderado de los bienes y servicios que lo integran, es decir, el incremento del sector considerando su participación en la generación del PIB turístico, se puede observar: el transporte de pasajeros creció en 0.6%, el alojamiento en 0.5%, los servicios de alquiler y negocios 0.1%, las agencias de viaje y tour operadoras 0.1%, las segundas viviendas en 0.1%, los restaurantes, bares y centros nocturnos 0.1% y el comercio 0.1%; las artesanías y bienes tuvieron un decremento de 0.4 por ciento. Finalmente, el resto de las actividades crecieron en su conjunto en 0.6 por ciento.¹⁷⁵ En la figura 19 se expresan las cifras anteriores.

Figura 18: Contribución de las actividades turísticas al PIB nacional en porcentaje

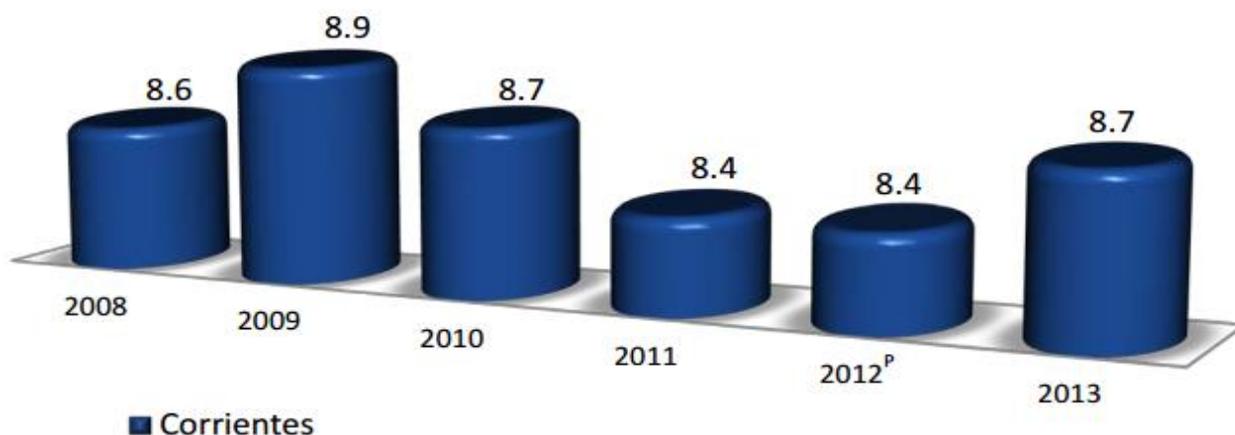


Figura obtenida de: Sistema de Cuentas Nacionales de México: cuenta satélite del turismo de México 2013: preliminar: año base 2008 / Instituto Nacional de Estadística y Geografía. —México: INEGI, c2015. Recuperado de: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825070496.pdf

¹⁷⁴ *Idem.*

¹⁷⁵ *Idem.*

La parte que le concierne a la marihuana dentro de los aspectos que integran el PIBT, podría ser “servicios de alquiler o negocios” u “otros servicios” dependiendo de la forma en que se vaya a catalogar a la marihuana una vez legalizada. En cuanto al comportamiento de las formas de turismo que son: turismo emisor, receptivo e interno, es importante señalar que la mayor parte del gasto turístico realizado en México es por los visitantes internos, presentando una variación anual del 2.4 por ciento. Por su parte, el turismo emisor creció en 8.8%, mientras que el turismo receptivo tuvo un decrecimiento del 0.4 por ciento.¹⁷⁶ La definición de las formas de turismo antes mencionadas son las siguientes:

- **Turismo interno:** Comprende las actividades de los visitantes residentes en la economía de referencia, como parte de un viaje dentro del territorio nacional o de un viaje internacional.
- **Turismo receptivo:** Comprende las actividades de los visitantes no residentes en la economía de referencia, como parte de un viaje dentro del territorio nacional o de un viaje internacional (desde la perspectiva del país de residencia del visitante).
- **Turismo emisor:** Comprende las actividades de los visitantes residentes fuera de la economía de referencia, como parte de un viaje internacional.¹⁷⁷

Por otra parte, el *Boletín Cuatrimestral de Turismo* número 40 de la Secretaría de Turismo afirma que: “el gasto medio de los visitantes internacionales ascendió a 217.2 dólares en el primer cuatrimestre de 2014, nivel que significó un aumento del 12.5%, respecto al mismo periodo de 2013”, esta cifra también incrementaría con la legalización de la marihuana para consumo recreativo, aquellos consumidores de *cannabis* que vengan a México como turistas sin duda aprovecharan la oportunidad de consumir la hierba un precio mucho menor que el de su país de procedencia, Estados Unidos, aunado a la oportunidad de

¹⁷⁶ *Idem.*

¹⁷⁷ *Sistema de Cuentas Nacionales de México: cuenta satélite del turismo de México: fuentes y metodologías. Op. Cit.*

consumirla a una edad de 18 años, es importante recordar que la edad mínima para consumir la droga con fines recreativos en EU es de 21 años.

Figura 19: Crecimiento anual de los bienes y servicios que integran el PIB turístico



Figura obtenida de: Sistema de Cuentas Nacionales de México: cuenta satélite del turismo de México 2013: preliminar: año base 2008 / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.—México: INEGI, c2015. http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825070496.pdf

El mismo boletín señala que: en el primer cuatrimestre de 2014 la llegada de turistas fronterizos sumó 3.9 millones de llegadas, esto quiere decir que hubo un incremento del 30.2% respecto al mismo periodo del 2013. Los *springbreakers* entran dentro de esta categoría ,por lo que se establece que ellos forman parte del ascenso del número turistas fronterizos que vienen a México año con año.¹⁷⁸ Cifras más actuales (primeros dos meses del 2016) por parte del Banco de México (Banxico) y la Secretaría del Turismo según una nota de *Excélsior* titulada: “9 cifras para conocer la situación del sector turístico en México” establecen que:

¹⁷⁸ *Idem.*

- Durante el primer bimestre de 2016 se recibieron 5.6 millones de turistas internacionales, el número más alto para los dos primeros meses de cualquier año y un crecimiento anual de 10.8%.
- Alrededor del 54.2% de los turistas que llegaron vía área provienen de Estados Unidos.
- Las divisas generadas por viajeros internacionales alcanzaron un nuevo registro histórico de 3 mil 297 millones de dólares en los primeros dos meses de 2016, un crecimiento anual de 6.8%.
- El gasto promedio de los turistas internacionales fue de 530.2 dólares en el lapso de enero-febrero de 2016, una reducción de 17.0 dólares respecto al gasto promedio mensual del mismo lapso del año pasado, según datos del Banco de México (Banxico).¹⁷⁹

Si bien no existe forma de saber el porcentaje exacto del incremento económico para el sector turístico, debido a que no hay registros de consumo de *cannabis*, por que permanece como una droga ilícita en México, sólo hay que dar un vistazo al total de decomisos que se dan en la frontera con EU en una nota de *Forbes México* titulada: “Aduanas, Decomisos y Mariguana”, Ramón García Gibson (autor de la nota), dice lo siguiente:

Una de las noticias que durante la semana pasada llamaron mi atención fue el decomiso que realizaron las autoridades de los EU a través de la Aduana y Protección Fronteriza/ U.S. Customs and Border Protection (CBP por sus siglas en inglés) de (según fuentes escritas) más de 17 toneladas de mariguana en la entrada a la ciudad de Calexico, California.

De acuerdo a dichas fuentes se hace mención el que las autoridades refieren que dicho decomiso ha sido el más grande que se haya realizado en ese cruce fronterizo [...] en el informe titulado: ‘El Problema de las Drogas en las Américas’ de la Organización de Estados Americanos (OEA) del año 2013 se señala, entre otros puntos de gran relevancia que: Una mayor flexibilidad podría llevar a aceptar

¹⁷⁹ Sa, “9 Cifras para conocer la situación del sector turístico en México” en *EXCÉLSIOR*, 2016. Recuperado de: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/04/27/1089268>, consulta: 7 noviembre 2016.

la posibilidad de transformaciones de las legislaciones nacionales o de impulsar cambios en la legislación internacional.¹⁸⁰

Se decomisó en el año 2013 más de 17 toneladas de marihuana, el decomiso más grande que se haya realizado en el cruce fronterizo, haciendo un cálculo un tanto burdo, tenemos que 1 tonelada es equivalente a 1 000 000 gramos, de 17 toneladas obtenemos 17 000 000 gramos de marihuana, si el precio más bajo para la venta de marihuana mexicana en su propio territorio es de 12 a 20 pesos por gramo, podemos establecer que el precio más bajo para su venta en Estados Unidos se encuentra alrededor del dólar por gramo, esto nos indica que lo mínimo que pudo haber ganado el narcotráfico de no haberse realizado este decomiso, es un estimado de \$17 000 000 dólares, cantidad que surge del decomiso más grande que se ha dado en la frontera, si se contabilizara a los otros y la cantidad de marihuana que logra llegar a EU para su venta final podemos deducir que esta cantidad incrementaría enormemente.

De acuerdo con estadísticas de la DEA, las incautaciones de marihuana a lo largo de la frontera con Estados Unidos tan solo en el año 2014 sumaron más de un millón de kilogramos de marihuana.¹⁸¹ Si se legalizara el *cannabis* con fines recreativos en México, permitiendo además su cultivo y tráfico bajo control estatal, no solo impactaría de manera benéfica al sector turístico mexicano, por tener un nuevo atractivo, se debilitaría al narcotráfico quitándole una industria millonaria, las ganancias captadas por ello se utilizarían para invertirlos en el mismo turismo y otros sectores.

¹⁸⁰ Ramón García Gibson, "Aduanas, Decomisos y Marihuana", en *Forbes México*, 2013, recuperado de: <http://www.forbes.com.mx/aduanas-decomisos-y-marihuana/#gs.D05lxhg>, consulta: 7 noviembre 2016.

¹⁸¹ Stephanie Cuevas y Mónica Rodríguez, "10 datos que debes saber sobre la marihuana en México y el mundo", en *El financiero*, 2015, recuperado de: <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/10-datos-que-debes-saber-sobre-la-marihuana-en-mexico-y-el-mundo.html>, consulta: 7 noviembre 2016.

3.4.3 Consecuencias sociales del uso de la marihuana con fines recreativos

En este punto, es importante aclarar algo, el modelo regulatorio que se propone aquí, en el que el Estado controle el cultivo, tráfico y venta de marihuana para utilizarse como atractivo turístico, no servirá para resolver “el problema de las drogas”, no eliminará el uso problemático o dañino de *cannabis*, esto quiere decir que no desaparecerán las personas adictas que ya existen en suelo mexicano ni tampoco desaparecerá por completo el mercado criminal.

Es curioso, la prohibición no puede producir un mundo sin drogas, de la misma manera, que los modelos regulatorios no pueden producir un mundo sin riesgos o daños. Las regulaciones legales buscan reducir o eliminar, de ser posible los daños creados o exacerbados específicamente por el prohibicionismo y por los mercados ilícitos que éste genera,¹⁸² el modelo que propongo no es la excepción, aunque su finalidad es la de atraer al turismo específicamente norteamericano.

En México, 1.2% de la población de entre 12 y 65 años consume *cannabis*, según datos de 2011. Las tendencias regionales de consumo de marihuana en el país, que presenta la *Encuesta Nacional de Adicciones 2011*, de la Secretaría de Gobernación, señalan que la población de entre 12 y 65 años de la zona Noroccidental (Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa) es la que más consume la hierba con un 2.3%, seguida de la Nororiental (Nuevo León, Tamaulipas, San Luis Potosí) con 1.9% y del Distrito Federal con 1.5%. En la Ciudad de México, es la sustancia que presenta el nivel de consumo más alto (61%). Los usuarios de esta sustancia inician antes de los 11 años; sin embargo, el grupo más afectado es el de los 15 a 19 años (56.7%). La vía de administración más frecuente es fumada (98.7%).¹⁸³

¹⁸² Transform Drug Policy Foundation & México Unido Contra la Delincuencia, *Como regular el Cannabis: Una guía práctica*, 2013, p. 21.

¹⁸³ Cuevas, *op. cit.*

El miedo más grande por parte de un sector de la sociedad, hacia una regulación legal de *cannabis*, es que esta puede desencadenar incremento de la criminalidad y problemas de salud, miedo causado en gran parte por prejuicios hacia la marihuana y estereotipos infundados de la gente que consume la misma, catalogándolos como criminales; sin embargo, no son diferentes de las personas que consumen tabaco o alcohol. No se puede garantizar que la legalización del *cannabis* acabe con los adictos, los crímenes y problemas de salud generados por ellos, sin embargo hay que tomar en cuenta que los adictos a esta droga ya existen actualmente en México, surgen principalmente porque el mercado negro abastece su consumo. El hecho de que se legalice la marihuana no puede influir significativamente a que se acreciente el número de adictos, asegurar esto sería caer nuevamente en prejuicios sociales y escenarios que son imposibles de comprobar hasta que se lleve a cabo la legalización.

Puede haber otro sector de la sociedad que se preocupe específicamente por el problema de salud que podría representar. En este punto hay que mencionar que de acuerdo con el *Centro de Investigación y de Estudios Avanzados* (Cinvestav) del Instituto Politécnico Nacional, la marihuana puede producir enfermedades como la esquizofrenia, el cual es uno de los padecimientos mentales más asociado con el consumo de esta droga, su uso aumenta el riesgo de psicosis hasta 700 por ciento para los consumidores de altas dosis. Además disminuye las funciones cognitivas, favorece la falta de retención y produce pérdida de memoria a corto plazo. Asimismo, fumar *cannabis* causa daños al sistema inmunológico. En las mujeres desencadena un ciclo menstrual irregular y en los hombres una baja de la carga espermática.¹⁸⁴

El aspecto del problema de salud solo puede existir mediante el exceso de consumo del *cannabis*, nuevamente surge el concepto de “adictos”, pues son de ellos de donde parte el consumo problemático y las molestias derivadas, al igual que con el tabaco y el alcohol. El consumo de la hierba en exceso generaría

¹⁸⁴ *Idem.*

problemas para la salud para aquellos que así decidieran consumirlo; sin embargo, hay que reiterar que los adictos ya existen y estos problemas de salud también incluso con la prohibición, la idea de que legalizar la marihuana creara adictos que pondrán en peligro su vida por consumo de marihuana es por demás prejuiciosa, no se puede estimar si habrá si quiera un aumento en el número de adictos.

Estos prejuicios sociales, se podrían diseminar, si se informara a la sociedad de los beneficios del *cannabis* para la salud en pequeñas dosis. Según la nota de *El Financiero* titulada: “10 datos que debes saber sobre la marihuana en México y el mundo”, establece que las siguientes enfermedades son tratadas con marihuana en diversos países:

- **Cáncer:** Según la Sociedad Americana contra el Cáncer fumar el *cannabis* en pequeñas cantidades ayuda a aliviar las náuseas y otros efectos colaterales por la quimioterapia y aumenta el apetito en los pacientes con cáncer.
- **Esclerosis múltiple:** Un estudio llevado a cabo por el Grupo de Investigación en Cannabinoides de la Universidad Complutense de Madrid, ha revelado los efectos positivos de la marihuana en un modelo de esclerosis múltiple en ratón, demostrando una mejora en la progresión de la enfermedad, según un estudio publicado en la revista ‘Neuropharmacology’.
- **Alzheimer:** El Tetrahidrocannabinol o THC que contiene la marihuana, en pequeñas porciones, ayuda a detener la progresión de la enfermedad de Alzheimer, según un estudio reciente de neurocientíficos de la Universidad del Sur de Florida.
- **Glaucoma:** Fumar esta hierba ayuda a disminuir la presión ocular en pacientes con glaucoma, pero el efecto sólo dura entre tres y cuatro horas, según el portal Glaucoma.org

En el ámbito de la salud se puede establecer por tanto, que al igual que el tabaco y el alcohol, la marihuana tiene efectos negativos si se consume en exceso, y también podría provocar accidentes derivados de ello como choques automovilísticos. El hecho es que su legalización, no incrementará estos daños pues seguirán existiendo, se legalice o no la marihuana, porque su venta prevalece en el mercado negro o narcotráfico y la violencia generada por este es incluso mayor que la que se teme se generara con la regulación legal.

La mejor manera de minimizar el impacto en seguridad y salud sería seguir parte del modelo portugués en el aspecto de concentrarse en parte a la reducción de daños, ampliar y mejorar programas de tratamiento para drogodependientes en riesgo. Esto consistiría en destinar parte de las ganancias captadas, por la venta de la hierba a crear instituciones y programas para tratar a personas que han caído en severas adicciones y reducir los aspectos negativos derivados de su consumo problemático.

El impacto más fuerte se puede dar en la población local de los lugares donde se pretende atraer al turismo de *springbreakers* estadounidenses como Cancún o Baja California, sería normal esperar quejas hacia la regulación legal si el consumo de *cannabis* se da muy cerca de pobladores locales, por lo que sería preferente situar los establecimientos controlados por el Estado, para la venta de marihuana, lo más lejos posible de la población local y más cerca de los núcleos turísticos como playas u hoteles.

En conclusión, se puede determinar que el impacto social por la regulación legal del *cannabis* recaería en temas de seguridad, salud y en la población local de los Estados que atraerían principalmente al turismo, si bien no se puede garantizar la disminución de adictos por la legalización de la marihuana, tampoco se puede asegurar un incremento en su número y los adictos que actualmente existen, éstos son consecuencia del narcotráfico, que abastece su consumo, la legalización debilitará al narcotráfico pero no eliminará los casos de consumo

problemático derivado de los adictos. La mejor manera de lidiar con ello, es utilizar las ganancias captadas de la venta del *cannabis* para crear programas e instituciones que puedan ayudar a controlar su adicción; en cuanto a los pobladores locales, lo mejor es situar los centros de venta de marihuana lo más cerca de los lugares turísticos y lo más lejano de las poblaciones locales para evitar problemas y quejas provenientes de ellos.

3.4.4 Perspectivas

En mi opinión la política en materia de drogas que mantiene prohibida a la marihuana en México debe de ser reformada ampliamente por varios motivos: el principal, es que el actual marco jurídico cae en un enorme error al permitir el consumo personal de 5 gramos de marihuana, pero prohibiendo la venta, prácticamente obligando a los consumidores a acudir al mercado negro y acrecentar el poder del narcotráfico, es este uno de los factores por los cuales México debería de cambiar su actual política hacia el *cannabis*. El tema de la globalización también juega un papel importante en esta investigación, países como Holanda con su política tolerante hacia la hierba dentro de los *coffee shops* o Uruguay al ser el primer país que permite cultivo, comercio y consumo de marihuana bajo control estatal, son solo algunos de los ejemplos del cambio de paradigma, que exige parte de la comunidad internacional hacia el trato que recibe la droga en cuestión.

El hecho es que tarde o temprano se dará un cambio para la postura que mantiene México hacia el *cannabis*, parece aventurado pensar que este cambio se dará de la noche a la mañana. La aprobación del *cannabis* recreativo en California y tres Estados más, apoya el cambio de paradigma, es el primer estado fronterizo en permitir el consumo legal de *cannabis*, pondrá a los Estados Unidos Mexicanos en un serio debate sobre su política de drogas, en primer lugar, se vería afectado de manera importante económicamente hablando, el intercambio comercial entre California y México es de 68 000 millones de dólares al año (más que el de nuestro país con toda la Unión Europea) y agregando la nueva industria de la

droga este aumentaría, sin embargo, también incrementaría las ganancias para el narcotráfico. Se podría dar la paradoja de que California acabará siendo exportador de marihuana a suelo mexicano. El mercado negro desaparecería en California pero se trasladaría a la frontera. En último caso, forzaría a México a regular también para evitar un fortalecimiento importante del mercado negro.

California votó a favor de la legalización de la marihuana, por los beneficios económicos que representa esta nueva industria, particularmente en impuestos para el gobierno, esto indirectamente significa, un apoyo al modelo que se plantea en esta tesis para México (aunque actualmente estadísticas apuntan a que el 57% de la población está a favor de la ley), la tendencia a legalizar la marihuana ya está en el sistema internacional, Uruguay ya rompió el tabú legalizando prácticamente todo lo relativo a la planta, bajo control estatal, Canadá planea el próximo año legalizar la marihuana también, porque ve en la marihuana un gran negocio, en EU se dieron las elecciones en los Estados de Massachusetts, Maine, Arizona y Nevada para legalizar la marihuana,¹⁸⁵ el actual Presidente de los Estados Unidos, Enrique Peña Nieto, envió al Senado de la República en el presente año una iniciativa de ley para reformar la *Ley General de Salud* y el *Código Penal Federal* para aumentar el consumo de *cannabis* a 28 gramos, descriminalizar la posesión y el consumo y permitir la importación de medicamentos derivados de la hierba.

La verdad es que todo apunta a que la sociedad irá cambiando paulatinamente su opinión hacia la marihuana y los gobiernos a su vez cambiarán sus políticas para legalizarlas, este es el momento en que México debe de aprovechar la oportunidad para adentrarse en una de las industrias más atractivas del siglo, representada por el *cannabis* y también fortalecer uno de los sectores más importantes para su economía, el turismo.

¹⁸⁵ Thomas Fuller, "La otra elección importante en Estados Unidos: la legalización de la marihuana en cinco estados", en *The New York Times ES*, 2016, recuperado de: <http://www.nytimes.com/es/2016/10/27/la-otra-eleccion-importante-en-estados-unidos-la-legalizacion-de-la-marihuana-en-cinco-estados/>, consulta: 7 noviembre 2016.

De las tres principales fuentes de ingresos para el gobierno mexicano que son: el petróleo, las remesas y el turismo, este último representa el más confiable y sin embargo se le ha descuidado en los últimos años, sin invertir en infraestructura ni atractivos. Este estudio prospectivo tiene como objetivo presentar una oportunidad para fortalecer al turismo mediante la legalización del cultivo, tráfico y venta de marihuana bajo control estatal y utilizarlo como atractivo para turistas, principalmente *spring breakers* estadounidenses. La creación del órgano regulador, *Secretaría del Cannabis* (SECAN), para la industria de la marihuana, tendría facultades similares a las que tiene el IRCCA en Uruguay. Las más importantes serían por ejemplo: otorgar licencias de expendio de la hierba a los establecimientos que lo soliciten, autorizar y controlar las plantaciones o cultivos, así como su cosecha, industrialización y distribución, la implementación de programas y talleres para la prevención del uso problemático de las drogas.

En los modelos de regulación de marihuana holandesa y uruguaya no se permite hacer publicidad sobre el consumo de la marihuana ya que promovería la adicción, dado este hecho México no sería la excepción, sin embargo, el caso de las fincas de marihuana para promover el agroturismo serviría de manera indirecta para realizar publicidad y que el mundo conociera la nueva regulación sobre *cannabis* en México, realizando publicidad que hable sobre las fincas y las actividades que se llevan a cabo en ellas como paseos para conocer los cultivos de la hierba.

Si se llegara a presentar un escenario en el que el petróleo mexicano se terminara y las remesas disminuyeran, sólo le quedaría a México sectores como los productos manufacturados en su territorio por la mano de obra barata y el turismo para sostener sus finanzas; es por ello que sería por demás descuidado continuar ignorándolo como un sector importante para el país. Es necesario recordar que pese al descuido que se le ha dado, México continúa en el top 10 de destinos turísticos desde hace poco más de 10 años, esto no continuara así por

mucho tiempo si no se invierte en el sector y se busca conseguir nuevos atractivos, la mariguana bien puede ser uno de ellos como propone esta tesis.

Actualmente los retos más grandes son la opinión pública y los tratados y convenciones internacionales que han fiscalizado a la mariguana desde la segunda mitad del siglo anterior, en una época donde el prohibicionismo impulsado por Estados Unidos y el encargado de su Departamento de Narcóticos, Anslinger, tenían tanto poder que llegaron a revertir una histórica legalización de las drogas en México bajo la presidencia de Lázaro Cárdenas en el año de 1940, legalización que tan solo duró cinco meses a causa de la presión exterior que ejercían EU y Anslinger.

Parece irónico que actualmente sea Estados Unidos uno de los países que está impulsando la reforma hacia el *cannabis* y que esté violando las convenciones internacionales que prohíben el cultivo y comercio del *cannabis*, pues la han firmado al igual que México, sin embargo, hay que aprovechar el momento mediático que tiene la mariguana para implementar la regulación legal en México: esta llegará tarde o temprano pero es mejor actuar rápido antes de que las empresas estadounidenses que nacerán en California, tomen el monopolio en la zona norte del continente americano, esto en vista de que la apertura de la industria de la mariguana en este estado, ha ocasionado un gran alboroto, en el que inversionistas foráneos, productores minoristas y municipios con problemas financieros, compiten para hacerse de un pedazo de lo que es, de hecho, una nueva industria en California: el cultivo legal y a gran escala de mariguana.¹⁸⁶ Acorde con los tres escenarios que marcan los futuribles, es decir, el escenario posible, probable y deseable para este análisis prospectivo, puedo plantear que:

- El escenario posible ya va tomando forma, como se esperaba, la legalización de la mariguana con fines recreativos en California se aprobó y

¹⁸⁶ Ian Lovett, "La marihuana un gran negocio en California" en *The New York Times ES*, 2016, recuperado de: <http://www.nytimes.com/es/2016/04/19/la-marihuana-un-gran-negocio-en-california/>, consulta: 7 noviembre 2016.

tuvo un efecto casi inmediato en México. El pasado 13 de diciembre de 2016 el Senado de la República aprobó la iniciativa con la que se pretende permitir la importación de medicamentos a base de cannabis, esto es el resultado de la propuesta de reforma que envió el presidente Enrique Peña Nieto al Congreso, si bien no es la legalización con fines recreativos de la marihuana, es el inicio de un cambio en la postura que tiene el gobierno respecto a la marihuana.

- El escenario probable sería, en el caso de la legalización de la marihuana con fines recreativos, se dé en México en un lapso cercano, pues gracias a los efectos de la globalización, una visión procanábica se ha estado esparciendo por el mundo, países como Canadá piensan en aprobar el uso recreativo de la marihuana en el año 2017. Sería probable que México se viera influenciado por esta visión en un corto plazo, el reto recaería en la aceptación social, pues los prejuicios y la falta de información sobre la hierba aún mantienen a la opinión pública dividida en contra y a favor del *cannabis*.
- El escenario deseable en el que se implementa el modelo de regulación planteado, en este trabajo de investigación, refleja beneficios para el narcoturismo sin violación de leyes. Pues la droga estaría legalizada, y también para el agroturismo explotando las actividades llevadas a cabo en las zonas rurales donde se ubicarían las fincas de marihuana, tendría que lanzarse una campaña en los medios de comunicación locales para concientizar a la población sobre el consumo responsable y los beneficios médicos de la marihuana para tratar enfermedades como el glaucoma y tratamiento del cáncer.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

A lo largo de esta tesis se estudiaron temas relevantes para la legalización de la marihuana en México, viéndola como una opción viable para explotarse turísticamente y en un segundo término, aprovecharla para debilitar al narcotráfico. En el primer capítulo se hizo una recopilación de los antecedentes de legalización y consumo de la marihuana en el ámbito internacional, esto con el fin de mostrar las razones que tuvieron países como Holanda, Portugal, Uruguay, Canadá y Estados Unidos para poder llegar al tipo de regulación que adoptaron, como la despenalización, descriminalización o legalización total. Esto demuestra que la legalización de esta hierba es algo posible y a su vez los beneficios que estos Estados obtuvieron de ello.

Se analizó al continente europeo que demuestra que la legalización de la marihuana es una vía positiva, uno de estos referentes, y puede que el principal, es Holanda, que bajo su política tolerante que despenaliza el consumo, permite la venta de marihuana al interior de los *coffee shops*; sin embargo, hay un error de regulación ya que no se estipula en la reformada *Ley del Opio de 1976* de qué manera puede abastecerse de marihuana un *coffee shop*. Esto crea la paradoja de “la puerta trasera”: un hombre puede ir a estos establecimientos por la puerta delantera para comprar y consumir marihuana legalmente, pero la puerta trasera, por la que normalmente llega la mercancía a los establecimientos, está olvidada en la legislación. La única manera en que un *coffee shop* puede abastecerse es por medio del mercado negro o el auto cultivo que tampoco está bien especificado en la legislación hasta qué cantidad de cannabis puede cultivarse.

Holanda se aventuró a esta reforma en materia de drogas prácticamente por necesidad, en la década de los 60 y 70 se enfrentaron a un creciente problema de drogas que en primera instancia fue atacado por la vía judicial y penal, al darse cuenta que el prohibicionismo no funcionaba, optaron por la regulación del cannabis en *coffee shops*, muchos de los prejuicios sociales que se profetizaba

que ocurrirían si se legalizaba la marihuana, no se cumplieron. Hasta la década de los 90 se comprobó que no hubo una propagación o epidemia de consumo de drogas en territorio holandés, el uso de drogas blandas se redujo considerablemente tras la liberalización producida en 1976 a través de la reforma de la Ley del Opio, el consumo de heroína se estabilizó y se dominó, con ello se establece por tanto que el problema en la sociedad no es el consumo de la droga, sino la respuesta jurídico-penal que se da a ese consumo.

El caso de Portugal es parecido en el sentido de que también se enfrentó a un gran problema de drogas que afectó a la sociedad por la adicción. En el año 2001 despenalizó la posesión personal de todas las drogas, esto quiere decir que si bien la posesión de drogas para uso personal ya no se considera como delito, aun es una violación administrativa castigada con multas o trabajo comunitario.

Portugal no puede utilizarse como ejemplo de la explotación de la marihuana como incentivo turístico como lo es en el caso de Holanda, pero sí es un claro ejemplo de que la despenalización de las drogas no provoca el desorden social, ni aumenta la criminalidad, no erradica el problema, pero al menos es más fácil controlar sin la necesidad de criminalizar a los consumidores. El modelo de Portugal también destina recursos a la creación de programas para el tratamiento de adicciones, algo por demás sensato, pues le muestra a la población que el Estado está interesado en el tratar a los adictos como un problema de salud, no de seguridad.

Por otro lado Uruguay, el país que ha roto paradigmas con su política de *cannabis* bajo control del Estado, no se enfrentó a un problema grave de drogas como en Europa (Holanda y Portugal), el expresidente José Mujica vio en la regulación de la marihuana una buena industria para su país. Él impulsó en gran medida la llamada “Ley de Regulación y Control del Cannabis y sus derivados”, que fue votada en la Cámara de representantes el 31 de julio de 2013, esto vuelve al modelo uruguayo, desde mi perspectiva, como el mejor: defiende un esquema

regulatorio de cannabis que controla el Estado para establecer controles efectivos sobre la importación, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución del cannabis y sus derivados.

En Uruguay se concedieron permisos para la producción, el abastecimiento personal y la comercialización de *cannabis* psicoactivo para fines no médicos o científicos a través del Instituto Nacional de Regulación y Control de Cannabis (IRCCA), una institución creada específicamente para el control de la hierba, algo que me parece sensato.

Permite la venta mensual de hasta 40 gramos de *cannabis* psicoactivo en puntos de venta autorizados (farmacias) a residentes uruguayos mayores de edad, esta edad es de 18 años; también existe la posibilidad de constituir “clubes de membresía” de entre 15 y 45 miembros, donde se podrá plantar colectivamente hasta un máximo de 99 plantas, se permite plantar un máximo de 6 plantas en sus hogares para consumo personal (no puede superar los 480 gramos anuales). En los temas de la marihuana para fines medicinales e industriales también se legaliza completamente y en temas de salud se fortalecieron los servicios de educación y salud para prevenir, reducir y tratar los daños que pudiera provocar el consumo problemático de cannabis.

Esto no quiere decir que no existan en Uruguay sanciones para aquellos que le den un mal uso a la marihuana, éstas varían entre los 20 meses y los 10 años de cárcel para aquellos que consuman la hierba en espacios públicos protegidos o conduzcan bajo el influjo del *cannabis*, también se tiene prohibida la realización de toda forma de publicidad para no alentar el consumo en menores de edad y prevenir la adicción.

Desde mi perspectiva lo que logró Uruguay es un modelo casi perfecto; sin embargo, el hecho de que prohíba la venta a turistas, me parece un error en el

sentido de que se niega la oportunidad de captar más ganancias de su nueva industria, los motivos de esta prohibición a extranjeros bien puede ser por sentimientos nacionalistas o para evitar conflictos con países vecinos que tienen diferentes jurisdicciones respecto al *cannabis*.

Canadá, por otro lado, es un Estado que abogó por mucho tiempo por una reducción de la demanda de *cannabis* y solo creía en los beneficios médicos de la marihuana, permitiendo su consumo para fines medicinales mediante un instituto llamada *Health Canada*, que trabaja en cooperación con otras dependencias del gobierno para articular la información y acciones relacionadas con el *cannabis*, sin embargo, en diferentes noticias se ha establecido la posibilidad de que Canadá adopte en los siguientes años una política que legalice el consumo recreativo de la hierba, esto al ver las ganancias que dejará una de las mejores industrias de este siglo para su vecino del sur, Estados Unidos.

El caso de los Estados Unidos resulta particularmente interesante e importante para esta investigación, durante gran parte del siglo XX se convirtió en uno de los más grandes promotores del prohibicionismo, a través de su Departamento de Narcóticos (que posteriormente se convertiría en la *DEA*) y el comisionado de dicho departamento, Harry J. Anslinger, durante años lanzó una campaña en los medios de comunicación en EU para desprestigiar a la marihuana y otras drogas, tuvo tanto impacto, que recibió reconocimiento y poder dentro de la ONU, lamentablemente logró dirigir gran parte de sus ideas hacia la comunidad internacional, por lo que los futuros tratados y convenciones internacionales que fiscalizaban a las drogas, terminaron por plasmar el prohibicionismo en los países que adoptaban dichos tratados y convenciones.

En el capítulo 2, se analizó el tema de la historia de la marihuana y el marco jurídico mexicano que regula el tema del *cannabis*; en este capítulo se resalta el peso que tuvo Estados Unidos para que México abandonara la legalización de

todas las drogas que mantuvo por cinco meses en 1940 durante el gobierno de Lázaro Cárdenas.

Me parece molesto el hecho de que hoy día sea EU uno de los países que capte más ganancias gracias a la marihuana; sin embargo, su cambio de ideología y por tanto su violación de los tratados internacionales que fiscalizan la marihuana, benefician el modelo que se plantea en esta investigación, para que México también cambie su política hacia la marihuana.

Esta investigación concluye que la llegada de la marihuana traída por los españoles durante la conquista, sirvió en determinado momento solo para explotación industrial, cultivándola en el suelo de la Nueva España y transportándola a la Península Ibérica para enriquecer a la corona española. A raíz de esto, la marihuana que estuvo en contacto con los indígenas que la cultivaban, se fue volviendo parte de su cultura, hasta el punto de ser usado con fines rituales por los mismos indígenas, esto molestó a los españoles, por tanto surgió lo que se podría considerar como la primera prohibición en tierras mexicanas, la prohibición de la marihuana con fines rituales.

La marihuana se siguió explotando con fines industriales, para fortalecer la economía de la corona española hasta que se dio la independencia mexicana en 1810, posterior a eso se borró el uso industrial del cáñamo en suelo mexicano y se terminaron por ignorar las leyes vigentes sobre *cannabis*, el uso industrial de la marihuana fue suplantado por su uso medicinal, que quedó grabado en libros de herbolaria de aquella época. Posterior a esto llegó la Revolución Mexicana, que nuevamente cambió la perspectiva hacia la hierba, el nuevo sentimiento nacionalista del renovado país veía al *cannabis* como un problema de salud que tenía que atacar para mostrar a su pueblo que los protegería, nuevamente la prohibición cayó sobre la marihuana en tierras mexicanas.

Esto no duró mucho pues gracias a las investigaciones sobre la marihuana del doctor Leopoldo Salazar Viniegra, titular de la campaña contra el alcoholismo y otras toxicomanías en el Departamento de Salubridad de 1938 a 1939, se logró limpiar la imagen de la marihuana e influyó para que llevara a cabo la histórica legalización de las drogas en México. El *Reglamento General de Toxicomanías* se modificó, este se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el día 5 de enero de 1940, firmado por el expresidente Lázaro Cárdenas, daba la posibilidad de que cualquier adicto pudiera adquirir la droga mediante una prescripción de médicos cuyos nombres se podían consultar en los periódicos y como la marihuana se consideraba menos toxica que otras drogas como el opio, la heroína y la cocaína, no se incluyó dentro de las prohibiciones del reglamento.

Lamentablemente ésto no duró, pues el poder que tenían Estados Unidos y Henry J. Anslinger dentro de la extinta liga de las naciones, provocó presión sobre México para desistir de su innovadora nueva política, el 19 de julio de 1940 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el *Decreto que suspende la vigencia del Reglamento Federal de Toxicomanías*, solo 5 meses duró la legalización de las drogas en México.

Posterior a eso, México adoptó las convenciones internacionales que fiscalizaban a la marihuana, obligándolo así a modificar su legislación para prohibir la marihuana en su territorio, eso hasta fechas recientes, donde por medio de leyes como la *Ley de Narcomenudeo*, que permitió la portación de hasta 5 gramos de marihuana para uso personal, desafortunadamente esta medida es parecida a la utilizada en Holanda, se permite el consumo, pero las vías para abastecerse están prohibidas, por lo que se recurre al mercado negro acrecentando el poder económico del narcotráfico.

El precio de la marihuana en el mercado negro mexicano ronda entre los 12 y 20 pesos por gramo, razón por la cual es tan atractivo para el principal

consumidor del mundo, los Estados Unidos; el precio en EU es hasta 10 veces mayor por la misma cantidad, sin embargo, esto va a cambiar.

Se especula la aparición de nuevas empresas relacionadas con la marihuana en California, por lo que los precios de los terrenos en dicha zona se han incrementado considerablemente, además, su legalización en dicho Estado podría acrecentar el mercado negro en el lado mexicano de la frontera e incluso podría darse el caso de que California termine siendo exportador de marihuana para México. Por ello México tiene que cambiar su política de drogas y su modelo regulatorio.

Los pasos a seguir parecen sencillos, consiste en reformar la *Ley General de Salud* (artículos 245, 248, 477, 478, 479 y 480) y *Código Penal Federal* (artículos 193 a 199) para quitar a la marihuana de la lista de estupefacientes y psicotrópicos, a su vez también se tendría que retirar México de los tratados y convenciones que fiscalizan a la marihuana, el último de estos es la *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias Sicotrópicas*, que se terminó por adoptar en 1990.

Parece arriesgado el hecho de que México deserte de una convención internacional, porque podría ser mal visto por la misma comunidad internacional; sin embargo, el hecho de que los mismos Estados Unidos hagan caso omiso de esta Convención permitiendo que cada vez más Estados de la Unión Americana legalicen el *cannabis* con fines recreativos, es el parte aguas para darse cuenta de que si no hay un cambio en la fiscalización de la marihuana a nivel internacional, al menos las repercusiones por ignorar estas convenciones serán menores e incluso nulas.

Los primeros pasos para cambiar de política regulatoria sobre el *cannabis* ya se han dado, gracias al Presidente Enrique Peña Nieto, ya que envió el pasado mes de abril de 2016, una iniciativa de reforma al Senado de la República para

reformular la *Ley General de Salud* y el *Código Penal Federal*, permitiendo así la importación de medicamentos derivados de la hierba, descriminalizando a los consumidores y ampliando el límite de consumo personal a 28 gramos de marihuana, sin embargo, no fue aprobada en primera instancia y se dio una prórroga para poder analizar la iniciativa a fondo.

El escenario en el que la marihuana por fin se legalizaría con fines recreativos, permitiría beneficiar económicamente al sector turístico mexicano, entendiendo al turismo como un factor de desarrollo en nuestro país y del que dependen gran parte de las finanzas del gobierno mexicano, junto con el petróleo y las remesas, es por tanto una obligación cuidarlo para que perdure y México siga dentro del *top 10* de destinos turísticos a nivel mundial. El capítulo 3, aborda los beneficios de la legalización de la marihuana con fines recreativos en México, para el turismo, se verían plasmados en algunas de sus ramificaciones como el narco turismo y el agroturismo.

Recordando que el narcoturismo es: la corriente turística en la que las personas nacionales y extranjeras visitan una o varias zonas específicas de un país, con la intención de adquirir, consumir y transportar drogas, e incluso visitar plantaciones y laboratorios clandestinos para conocer el proceso de elaboración. Se explotaría el hecho de que los turistas, principalmente *spring breakers* estadounidenses, vinieran a México con el fin de consumir marihuana desde la edad de 18 años, un punto a favor muy importante para esto. es que se haría de forma lícita, pues la mayoría de los turistas que practican el narcoturismo lo hacen relacionándose con carteles que vulneran su seguridad.

La otra parte que corresponde al agroturismo, definido como: “la actividad que se realiza en explotaciones agrarias (granjas o plantaciones), donde los actores complementan sus ingresos con alguna forma de turismo en la que, por lo general, facilitan alojamiento, comida y oportunidad de familiarización con trabajos agropecuarios.” Se vería beneficiada por el interés que causaría en los turistas el

hecho de venir a México para conocer las zonas rurales donde se lleva a cabo el cultivo de la marihuana, se podrían crear fincas de marihuana para albergar a los turistas y está por demás decir que ayudaría a la economía local de las zonas rurales donde se desarrollen los cultivos de marihuana, los Estados contemplados para albergar estos cultivos y la infraestructura para explotarse como atractivo agroturístico, por ejemplo las fincas, serían los Estados de Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Sonora, Sinaloa y Baja California, por ser en ellos donde se dan las principales producciones de marihuana del país, por ende ya tienen los terrenos preparados para dichos cultivos, aunque actualmente sean ilícitos y la mayoría sean destruidos cuando son encontrados.

El principal beneficio sería el incremento de turistas, principalmente *springbreakers*, en la zona fronteriza de México y Estados Unidos, principalmente en Los Cabos en Baja California y en la playa de Cancún en Quintana Roo, por ser los destinos con mayor afluencia de *springbreakers* en nuestro país, esta es la premisa central planteada en este trabajo de investigación, la atracción del turismo proveniente de EU a través de la legalización de la marihuana.

El atractivo de poder consumir marihuana a una edad de 18 años, en comparación de Estados Unidos, donde se permite consumir el *cannabis* hasta una edad de 21 años, hará una gran diferencia para atraer al turismo joven, esto desde luego se permitiría solo en establecimientos autorizados y controlados por el Estado, a través de la creación de una secretaría; por ejemplo: Secretaría del Cannabis (SECAN) o un instituto como el Instituto Nacional de Regulación y Control de Cannabis (IRCCA) de Uruguay, que ayude al gobierno a controlar esta nueva industria y los beneficios y problemas que pudieran derivar de ella.

Este modelo regulatorio de *cannabis* puede traer miedos derivados de prejuicios sociales, como incremento de inseguridad o criminalidad y problemas de salud y de adicciones para la población mexicana, el caso portugués prueba que la despenalización del uso de drogas no incrementa la criminalidad, sin embargo

no elimina los problemas de salud y de adicciones, que ya existen actualmente en México, por lo que al igual que en el modelo de Portugal, se crearían programas de apoyo a la adicción y los problemas derivados del consumo problemático, para minimizar al máximo los daños y prejuicios que podrían surgir del hecho de poner el modelo que se propone en esta tesis, los beneficios económicos de la legalización de la marihuana con fines recreativos en territorio mexicano permitirán al gobierno obtener recursos para crear dichos programas de apoyo y manejar problemáticas que pudieran surgir.

Desde mi perspectiva, los efectos de la globalización que modifican la opinión pública, a través de los medios de comunicación, harán que paulatinamente todos los Estados cambien su política hacia el *cannabis*. En esta parte de la investigación se hace presente parte de la hipótesis que planteo y la teoría utilizada, no obstante, México tiene que actuar rápido, pues con cada vez más Estados de la Unión Americana aprobando el consumo de la hierba con fines recreativos, puede esperarse que sean los Estados Unidos, el país que monopolice esta nueva industria y desplace a nuestro país de ella, una industria que ha manejado de manera ilícita por años, compitiendo con Afganistán por ser el principal productor de marihuana del mundo, el gobierno mexicano tiene en sus manos la oportunidad de revertir esto y convertir una industria ilícita, en un impulso para su economía y el sector turístico mexicano.

Puedo agregar que la hipótesis de este trabajo de investigación se comprobó satisfactoriamente al abordar el tema de los distintos modelos de regulación que se analizaron, principalmente el de Holanda y el de Uruguay, pues son prueba de que es factible la atracción del turismo gracias a la legalización de la marihuana con fines recreativos y que no representa riesgos para la sociedad dicha legalización. Esta tesis al hacer un análisis prospectivo, muestra que no podrían verse los resultados en México hasta que se implemente el modelo de regulación, sin embargo, se consigue lo que se pretende, se demuestra la viabilidad del modelo planteado a través de un análisis histórico, comparativo y

jurídico que hace una fuerte crítica a la actual política sobre la marihuana en México.

Desde mi perspectiva, incentiva el consumo de la hierba en el mercado negro, al permitir el consumo personal de 5 gramos y no mencionar nada sobre la venta o tráfico. También se muestran los beneficios en el sector turístico dentro del narcoturismo y el agroturismo y el potencial que se tiene en ellos económicamente, aún más importante, se muestra la posibilidad de una nueva industria para nuestro país, que ayude al gobierno a subsanar las finanzas públicas ante un escenario internacional que se ve complicado ante la alza del precio internacional del petróleo y la caída de las remesas provenientes de Estados Unidos, por la llegada a la presidencia de Donald Trump en el país norteamericano.

Durante la elaboración de este trabajo aprendí lo valiosa que es la multidisciplinariedad de la carrera de las Relaciones Internacionales, pues aunque el tema se centra en el turismo, fue necesario un análisis político y económico para entender los efectos de la llegada de Donald Trump a la presidencia de Estados Unidos, un análisis histórico para entender porque México se vio presionado por EU para desistir de la legalización de la marihuana y otras drogas en 1940, durante el gobierno de Lázaro Cárdenas; y posteriormente, adoptar los convenios internacionales que fiscalizaban al *cannabis*, incluso un análisis social y geográfico para entender como obtuvo poder el narcotráfico en México gracias a una deficiente política hacia la marihuana y tener una vecindad con uno de los principales consumidores del mundo.

Considero este trabajo como una pequeña aportación para los estudiantes de las Relaciones Internacionales, pues el tema no se limita al análisis que presento en este trabajo, el tema de la marihuana se extiende a otros puntos de análisis que seguramente aumentarán con el constante cambio del sistema internacional, las medidas implementadas por otras naciones, debates, etcétera.

La importancia de un internacionalista en temas como el de esta tesis y otros relacionados, se ve reflejado en lo valioso de nuestra visión, los conocimientos con los que contamos en sectores como el políticos, jurídico, económico, etcétera, nos permiten darle una explicación más amplia a los sucesos internacionales, en pocas palabras, podemos darle una explicación más amplia a cualquier tema de las Ciencias Sociales. Concluyo afirmando que aquellos estudiantes de la carrera que se interesen en el tema pueden darle seguimiento con la esperanza de mejorar lo que he planteado en este trabajo y algún día obtener en nuestro país una mejor política hacia la mariguana que no solamente se pueda explotar en el sector turístico sino en otras más.

ANEXOS

Declaración titulada #MariguanaSí, firmada por 32 organizaciones de la sociedad civil y 20 personas. Contiene siete puntos que buscan que se integren a una futura reforma hacia las políticas de cannabis. Fragmento de la revista *Cañamo*.¹⁸⁷

#MARIQUANASÍ (FRAGMENTO)

En el Senado, se han presentado diversas iniciativas de regulación. El senador Roberto Gil Zuarth, presentó un proyecto para el control integral del cannabis que abarca desde la producción hasta el aprovisionamiento seguro y regulado tanto para el uso personal como para usos terapéuticos, médicos y farmacéuticos. Un grupo de senadores del PRD hizo lo suyo con un proyecto que incluye un apartado sobre prevención de los usos problemáticos de la sustancia. La senadora Martha Tagle presentó una iniciativa que despenaliza completamente la planta y pone énfasis en el cultivo doméstico y la existencia de clubes de consumidores. La senadora Cristina Díaz, ha impulsado la regulación médica del cannabis y garantizar la producción nacional para fines terapéuticos y farmacéuticos. También la Presidencia de la República envió al Senado una iniciativa que propone despenalizar la posesión y con ello dejar de criminalizar a los consumidores con un umbral de portación de 28 gramos; así como levantar la prohibición a la importación y a la producción nacional de derivados farmacéuticos del cannabis. Esta reforma significaría un alivio para el sufrimiento de miles de enfermos, la liberación de personas privadas su libertad por posesión y, la reducción del acoso policial y judicial a miles de consumidores que cotidianamente se ven expuestos a la violencia criminal y policial.

A la luz de estos hechos, exigimos al Senado de la República y a la Cámara de Diputados, aprobar una reforma que, como mínimo integre los siguientes elementos:

1. Despenalización efectiva del consumo con la eliminación del delito de portación de cualquier sustancia en los umbrales establecidos en la tabla del artículo 479 de la Ley General de Salud;
2. Umbral de 28 gramos de posesión de marihuana no delictiva y sin presunción de comercio.
3. Aprovechamiento de los usos médicos y terapéuticos del cannabis y sus derivados, permitiendo la producción nacional, incluido el autocultivo, a las escalas y los precios que sean requeridos para satisfacer las necesidades de las personas que lo requieran y no sólo la importación de sus derivados farmacéuticos.
4. En términos de lo establecido por la SCJN, legalizar el cultivo privado, personal asociado sin fines de comercio, limitado a adultos que no afecten a terceros.
5. La orientación de la política de drogas hacia la prevención y la reducción de daños, con especial énfasis en las campañas enfocadas a la niñez y a la adolescencia.
6. Eliminar la prohibición del cáñamo con contenidos bajos de THC para uso terapéutico e industrial, lo que permitiría aprovechar el potencial económico de la planta, tal y como se dispone en los tratados de libre comercio que nuestro país ha firmado con los Estados Unidos de Norteamérica, Europa y Sudamérica.
7. Este piso básico debe incluir con precisión las reformas legales transitorias que garanticen la salida de prisión de las personas actualmente sentenciadas o procesadas por posesión de cannabis, prestando especial atención a las mujeres encarceladas por delitos no violentos de posesión o tráfico, tomando en cuenta el impacto negativo de las actuales políticas de drogas en detrimento de este grupo.

¹⁸⁷ “La semilla esta plantada en el senado” en *Cañamo*, año 2, número 8, julio-agosto, 2016, p.5

Iniciativas sobre cannabis para la constitución de la ciudad de México: Argumentos y reforma

“Con fundamento en el artículo 22, numeral 2 y en el artículo 25, numeral 4 del Reglamento Para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, así como en la Convocatoria a la Ciudadanía emitida el pasado 6 de octubre por la Mesa Directiva de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México para presentar propuestas sobre el contenido del Proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, los ciudadanos: Leopoldo Rivera Rivera, Jorge Hernández Tinajero, Julio César Zenil Cruz, Carlos Alberto Zamudio Angles, Ricardo Berthold Sala Alisch.

Ponemos a consideración de la H. Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, la siguiente propuesta en materia de cannabis para uso personal, de conformidad con los siguientes:

Argumentos

En nuestra experiencia como usuarios y habitantes de la Ciudad de México, hemos tenido que ocultar nuestro uso de cannabis debido, por un lado, a la criminalización del uso que ocasiona abusos de autoridad por parte de las fuerzas policiacas y, por otro, a la discriminación y estigmatización de que son objetos las y los usuarios de cannabis y de otras sustancias psicoactivas.

Debido a esta discriminación y estigmatización, se nos limitan los siguientes derechos: derecho al libre desarrollo de la personalidad, derecho a la salud, incluyendo la salud mental, derecho al trabajo, derecho de reunión y libertad de tránsito.

La interpretación errónea de la ley ocasiona que se realicen cateos en nuestras personas, documentos o posesiones sin mandato escrito de la autoridad competente. Las autoridades, en lugar de perseguir delitos con víctimas, prefieren perseguir usuarios que, en su gran mayoría, son ciudadanos pacíficos que trabajan o estudian y son respetuosos de la ley, salvo por que la ley los obliga a entrar en una zona gris donde el consumo no está prohibido pero la adquisición y portación del cannabis están castigadas, así como el cultivo, cuyas penas son extremadamente severas.

Desde 2001 se han realizado reuniones masivas de personas usuarias de cannabis y nunca se han presentado incidentes violentos o de desorden público que permitan suponer que el consumo de cannabis representa un peligro real inmediato para el individuo o para la sociedad en su conjunto.

Bajo el actual marco jurídico, las y los usuarios de cannabis nos vemos obligados a recurrir al mercado negro para obtener el cannabis, con altos riesgos para nuestra salud e integridad, pues las sustancias así obtenidas no están libres de contener adulterantes de distinta índole. Mientras que los espacios donde ese mercado tiene lugar también son empleados para el comercio de otras mercancías ilegales y quienes lo detentan están dispuestos a emplear la violencia para mantener los beneficios así obtenidos.

Países como Estados Unidos, Canadá y Uruguay, entre otros, ya tienen una legislación integral y diferenciada de Cannabis con experiencias exitosas y nuestro país puede guiarse con esas experiencias para el desarrollo de una política propia en la instrumentación de una regulación integral que permita el cultivo, la producción y comercialización del Cannabis para distintos usos.

Es indispensable una regulación que nos permita cultivar la planta para uso personal y que tengamos la oportunidad de producir en casa, aceites, ungüentos, tinturas, y demás preparaciones caseras, como se ha manejado desde siempre, dentro de nuestra herbolaria

tradicional para los fines que, como ciudadanos libres y soberanos, decidamos. Todo esto con apego a Derecho y ejerciendo nuestro derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Por estas razones proponemos:

- Reconocer el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el derecho de alterar la conciencia
- Privilegiar un enfoque de salud pública por medio de la implementación de programas y políticas de reducción de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas.
- Despenalizar la posesión, el consumo y cultivo para uso personal del cannabis

Y ponemos a consideración de la Asamblea Constituyente, la siguiente

Propuesta de Reforma al Proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México:

Se propone reformar los ARTÍCULOS 4 y 14 del Proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 4 De los principios fundamentales

La Ciudad de México asume como principios fundamentales: el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la libre determinación, el respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social de derechos, la construcción de ciudadanía, el dialogo social, la promoción de una cultura de paz y no violencia, el fomento al desarrollo económico sostenible y solidario con visión metropolitana, la distribución equitativa del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la igualdad sustantiva, la inclusión, la equidad y la no discriminación, la preservación del medio ambiente y el patrimonio, el derecho a la salud y a recibir el mejor tratamiento, así como la función social de la ciudad.

Artículo 14.- Ciudad Solidaria

A - E.- (...)

F. Derecho al más alto nivel de salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel de salud física y mental, incluyendo la atención psicoterapéutica y psiquiátrica, así como al acceso a tratamientos y servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. (...)

3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente:

a).- d).- (...)

4. – 6.- (...)

7. En la Ciudad de México no se sancionará en forma alguna el cultivo y el consumo de la cannabis psicoactiva y cannabis no psicoactiva, excepto en caso de peligro o daño a derechos de las demás personas, conforme a los límites que fije la ley. Se promoverá su uso terapéutico, medicinal, investigación científica y se otorgará protección a los derechos en el caso del uso personal de cannabis, para el que se contemplarán medidas para la reducción de riesgos y daños.

8. En la Ciudad de México se designarán espacios seguros de consumo al aire libre, sean de carácter privado o público que permitan la convivencia de las personas usuarias de cannabis.

G.- I.- (...)¹⁸⁸

¹⁸⁸ “Cannabis y la Constitución de la Ciudad de México”, en *La dosis*, 2016, recuperado de: <http://ladosis.org/articulos/cannabis-y-la-constitucion-de-la-ciudad-de-mexico/>, consulta 8 noviembre 2016.

“Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas” de la que México forma parte (índice y primer capítulo)¹⁸⁹



CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL
TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y
SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS,
1988

NACIONES UNIDAS

¹⁸⁹ *Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas*, recuperado de: https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf, consulta: 8 noviembre 2016.

ÍNDICE

Página

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas	1
Artículo 1 Definiciones	2
Artículo 2 Alcance de la presente Convención	3
Artículo 3 Delitos y sanciones.....	3
Artículo 4 Competencia	5
Artículo 5 Decomiso.....	6
Artículo 6 Extradición.....	8
Artículo 7 Asistencia judicial recíproca	9
Artículo 8 Remisión de actuaciones penales.....	11
Artículo 9 Otras formas de cooperación y capacitación	11
Artículo 10 Cooperación internacional y asistencia a los Estados de tránsito.....	12
Artículo 11 Entrega vigilada.....	12
Artículo 12 Sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas.....	12
Artículo 13 Materiales y equipo	15
Artículo 14 Medidas para erradicar el cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacientes y para eliminar la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.....	15
Artículo 15 Transportistas comerciales	15
Artículo 16 Documentos comerciales y etiquetas de las exportaciones	16
Artículo 17 Tráfico ilícito por mar.....	16
Artículo 18 Zonas y puertos francos.....	17
Artículo 19 Utilización de los servicios postales	18
Artículo 20 Información que deben suministrar las partes	18
Artículo 21 Funciones de la Comisión	18
Artículo 22 Funciones de la Junta	19
Artículo 23 Informes de la Junta.....	19
Artículo 24 Aplicación de medidas mas estrictas que las establecidas por la presente Convención	20
Artículo 25 Efecto no derogatorio respecto de anteriores derechos y obligaciones convencionales	20
Artículo 26 Firma	20
Artículo 27 Ratificación, aceptación, aprobación o acto de confirmación formal.....	20
Artículo 28 Adhesión	20
Artículo 29 Entrada en vigor	21
Artículo 30 Denuncia	21
Artículo 31 Enmiendas	21
Artículo 32 Solución de controversias.....	21
Artículo 33 Textos auténticos.....	22
Artículo 34 Depositario	22

**CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE
ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS**

Las Partes en la presente Convención,

Profundamente preocupadas por la magnitud y la tendencia creciente de la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que representan una grave amenaza para la salud y el bienestar de los seres humanos y menoscaban las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad,

Profundamente preocupadas asimismo por la sostenida y creciente penetración del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en los diversos grupos sociales y, particularmente, por la utilización de niños en muchas partes del mundo como mercado de consumo y como instrumentos para la producción, la distribución y el comercio ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, lo que entraña un peligro de gravedad incalculable,

Reconociendo los vínculos que existen entre el tráfico ilícito y otras actividades delictivas organizadas relacionadas con él, que socavan las economías lícitas y amenazan la estabilidad, la seguridad y la soberanía de los Estados,

Reconociendo también que el tráfico ilícito es una actividad delictiva internacional cuya supresión exige urgente atención y la más alta prioridad,

Conscientes de que el tráfico ilícito genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas que permiten a las organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y corromper las estructuras de la administración pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y la sociedad a todos sus niveles,

Decididas a privar a las personas dedicadas al tráfico ilícito del producto de sus actividades delictivas y eliminar así su principal incentivo para tal actividad,

Deseosas de eliminar las causas profundas del problema del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, comprendida la demanda ilícita de dichas drogas y sustancias y las enormes ganancias derivadas del tráfico ilícito,

Considerando que son necesarias medidas de control con respecto a determinadas sustancias, como los precursores, productos químicos y disolventes, que se utilizan en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y que, por la facilidad con que se consiguen, han provocado un aumento de la fabricación clandestina de esas drogas y sustancias,

Decididas a mejorar la cooperación internacional para la supresión del tráfico ilícito por mar,

Reconociendo que la erradicación del tráfico ilícito es responsabilidad colectiva de todos los Estados y que, a ese fin, es necesaria una acción coordinada en el marco de la cooperación internacional,

Reconociendo también la competencia de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y deseando que los órganos internacionales relacionados con esa fiscalización actúen dentro del marco de las Naciones Unidas,

Reafirmando los principios rectores de los tratados vigentes sobre fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y el sistema de fiscalización que establecen,

Reconociendo la necesidad de fortalecer y complementar las medidas previstas en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, con el fin de enfrentarse a la magnitud y difusión del tráfico ilícito y sus graves consecuencias,

Reconociendo también la importancia de robustecer e intensificar medios jurídicos eficaces de cooperación internacional en asuntos penales para suprimir las actividades delictivas internacionales de tráfico ilícito,

Deseosas de concertar una convención internacional que sea un instrumento completo, eficaz y operativo, específicamente dirigido contra el tráfico ilícito, en la que se tomen en cuenta los diversos aspectos del problema en su conjunto, en particular los que no estén previstos en los tratados vigentes en la esfera de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Convienen en lo siguiente:

Artículo I

DEFINICIONES

Salvo indicación expresa en contrario, o que el contexto haga necesaria otra interpretación, las siguientes definiciones se aplicarán en todo el texto de la presente Convención:

- a) Por "Junta" se entiende la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes establecida por la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Estupefaciente de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes;
- b) Por "planta de cannabis" se entiende toda planta del género *Cannabis*;
- c) Por "arbusto de coca" se entiende la planta de cualesquiera especies del género *Erythroxylon*;
- d) Por "transportista comercial" se entiende una persona o una entidad pública, privada o de otro tipo dedicada al transporte de personas, bienes o correo a título oneroso.
- e) Por "Comisión" se entiende la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas;
- f) Por "decomiso" se entiende la privación con carácter definitivo de algún bien por decisión de un tribunal o de otra autoridad competente;
- g) Por "entrega vigilada" se entiende la técnica consistente en dejar que remesas ilícitas o sospechosas de estupefacientes, sustancias sicotrópicas, sustancias que figuran en el Cuadro I o el Cuadro II anexos a la presente Convención o sustancias por las que se hayan sustituido las anteriormente mencionadas, salgan del territorio de uno o más países, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con el fin de identificar a las personas involucradas en la comisión de delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 de la presente Convención;
- h) Por "Convención de 1961" se entiende la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes;
- i) Por "Convención de 1961 en su forma enmendada" se entiende la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes;
- j) Por "Convenio de 1971" se entiende el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971;
- k) Por "Consejo" se entiende el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas;
- l) Por "embargo preventivo" o "incautación" se entiende la prohibición temporal de transferir, convertir, enajenar o mover bienes, o la custodia o el control temporales de bienes por mandamiento expedido por un tribunal o por una autoridad competente;
- m) Por "tráfico ilícito" se entiende los delitos enunciados en los párrafos 1 y 2 del artículo 3 de la presente Convención;
- n) Por "estupefaciente" se entiende cualquiera de las sustancias, naturales o sintéticas, que figuran en la Lista I o la Lista II de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes;
- o) Por "adormidera" se entiende la planta de la especie *Papaver somniferum* L.;
- p) Por "producto" se entiende los bienes obtenidos o derivados directa o indirectamente de la comisión de un delito tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3;
- q) Por "bienes" se entiende los activos de cualquier tipo, corporales o incorporeales, muebles o raíces, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos;
- r) Por "sustancia sicotrópica" se entiende cualquier sustancia, natural o sintética, o cualquier material natural que figure en las Listas I, II, III o IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971;
- s) Por "Secretario General" se entiende el Secretario General de las Naciones Unidas.
- t) Por "Cuadro I" y "Cuadro II" se entiende la lista de sustancias que con esa numeración se anexa a la presente Convención, enmendada oportunamente de conformidad con el artículo 12;
- u) Por "Estado de tránsito" se entiende el Estado a través de cuyo territorio se hacen pasar estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II, de carácter ilícito, y que no es el punto de procedencia ni el de destino definitivo de esas sustancias.

Convención de 1961 sobre estupefacientes (resoluciones y países participantes)¹⁹⁰

Resolución 1 ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES

La Conferencia, Advirtiendo con satisfacción que en virtud de la resolución 1395 (XIV) de la Asamblea General se han tomado disposiciones especiales para la prestación de asistencia técnica en materia de fiscalización de estupefacientes, Tomando nota de que las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados han prestado ya alguna asistencia dentro del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y de sus programas ordinarios, Acogiendo con agrado la cooperación de la Organización Internacional de Policía Criminal en la ejecución de proyectos de asistencia técnica, Expresa la esperanza de que se facilitarán recursos adecuados para prestar asistencia en la lucha contra el tráfico ilícito a aquellos países que la deseen y la soliciten, especialmente en forma de expertos asesores y de servicios de capacitación, incluidos cursos de formación para funcionarios nacionales.

Resolución II TRATAMIENTO DE LOS TOXICÓMANOS La Conferencia, Recordando las disposiciones del artículo 38 de la Convención, relativo al tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos, 1. Declara que uno de los métodos más eficaces para tratar a los toxicómanos consiste en tratarlos en establecimientos en que no tengan acceso a los estupefacientes; 2. Insta a las Partes para las que la toxicomanía constituya un problema grave, y que cuenten con los recursos económicos necesarios, a proporcionar los servicios adecuados a tal fin.

¹⁹⁰Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el protocolo de 1972 de modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, recuperado de: https://www.incb.org/documents/Narcotic-Drugs/1961-Convention/convention_1961_es.pdf, consulta: 8 noviembre 2016.

Resolución III TRAFICANTES ILÍCITOS La Conferencia, 1. Señala la importancia de los registros técnicos de traficantes internacionales, que lleva actualmente la Organización Internacional de Policía Criminal; 2. Recomienda que las Partes completen, en todo lo posible, esos registros y que la Organización Internacional de Policía Criminal los utilice activamente para difundir la descripción de los traficantes profesionales.

Resolución IV COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE ESTUPEFACIENTES La Conferencia Invita al Consejo Económico y Social a que en su 32o. período de sesiones examine la cuestión de aumentar el número de miembros de la Comisión de Estupefacientes, teniendo en cuenta las disposiciones de esta Convención y las opiniones que a tal efecto fueron expresadas en la Conferencia.

Resolución V SISTEMA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN La Conferencia, Considerando la importancia de facilitar los arreglos transitorios previstos en el artículo 45 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, Invita al Consejo Económico y Social a que estudie la posibilidad de adoptar medidas que permitan la simplificación rápida y expedita del sistema internacional de fiscalización. [...]

3. Estuvieron representados en la Conferencia los 97 siguientes Estados: Afganistán, Filipinas, Malawi, Arabia Saudita, Finlandia, Marruecos, Argelia, Francia, México, Argentina, Gabón, Mónaco, Australia, Gambia, Nicaragua, Austria, Ghana, Níger, Bélgica, Grecia, Nigeria, Birmania, Guatemala, Noruega, Bolivia, Haití, Nueva Zelanda, Brasil, Hungría, Países Bajos, Bulgaria, India, Pakistán, Burundi, Indonesia, Panamá, Canadá, Irak, Perú, Ceilán, Irán, Polonia, Colombia, Irlanda, Portugal, Costa de Marfil, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña, Costa Rica, Italia, Irlanda del Norte, Cuba, Jamaica, República Árabe, Libia, Checoslovaquia, Japón, República de Corea, Chile, Jordania, República Federal de Chipre, Kenia, Alemania, Dahomey, Kuwait, República de Khmer, Dinamarca,

Laos, República Popular Mongola, Ecuador, Líbano, República Socialista de Egipto, Liberia Soviética, Bielorrusia, El Salvador, Liechtenstein, República Socialista de España, Luxemburgo, República Soviética de Ucrania, Estados Unidos de América, Madagascar, República de Vietnam, Santa Sede, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Senegal, Suiza, Sierra Leona, Tailandia, Uruguay, Singapur, Togo, Venezuela, Sudáfrica, Túnez, Yugoslavia, Sudán, Turquía y Zaire

4. Los Estados siguientes enviaron observadores a la Conferencia: Camerún, República Dominicana, Malasia, Rumania y Malta.

ÍNDICE DE FIGURAS

NÚMERO	NOMBRE	PÁGINA
1	Penas por tráfico de drogas por país (<i>cannabis</i>)	16
2	Realidad del estatus legal en el consumo de cannabis en algunos países europeos	18
3	Mapa que muestra el estatus legal de la posesión de cannabis en pequeñas cantidades dentro de los países europeos	19
4	Cartilla de cantidad máxima de sustancia ilícita para 10 días en Portugal	43
5	Consumo de droga en Portugal (edades 15-24 y 15-64)	44
6	Investigación nacional en el entorno escolar, 2001 y 2006, 3er ciclo (7°, 8° y 9° años), Portugal	44
7	Investigación nacional en el entorno escolar, 2001 y 2006, secundaria (10°, 11° y 12° años), Portugal	45
8	Realidad del estatus legal en el consumo de <i>cannabis</i> en algunos países americanos	48
9	Ranking de los países y regiones en los que se incauta cannabis, en porcentaje y kilogramos (2009)	50
10	Evolución del consumo de marihuana en Uruguay en consumidores aislados, frecuentes y de por vida (2001-2011)	52
11	Mapa de la República mexicana que muestra los principales productores de marihuana	99
12	Tipos y clasificación de turismo (SECTUR)	140
13	Conformación del producto agro turístico	145
14	Actividades del agroturismo	147
15	Mapa de la distribución de los principales carteles	149
16	Zona fronteriza entre Estados Unidos y México	167

17	Mapa de la ubicación geográfica de Cancún y otros destinos turísticos en México	168
18	Contribución de las actividades turísticas al PIB nacional en porcentaje	170
19	Crecimiento anual de los bienes y servicios que integran el PIB turístico	172

ÍNDICE DE TABLAS

NÚMERO	NOMBRE	PÁGINA
1	Cálculos nacionales del número de consumidores problemáticos de drogas duras en 12 estados miembros de la U.E.	30
2	Consumo de cannabis entre la población general de varios países miembros de la U.E y Noruega (grupo de edad entre 15 y 64 años)	32
3	Mandatos sobre <i>cannabis</i> en la Nueva España 1545-1777	79
4	Mandatos sobre <i>cannabis</i> en la Nueva España de 1777-1782	81
5	Mandatos sobre cannabis durante los últimos años de la Nueva España y comienzo de la independencia de 1785-1869	85
6	Mandatos sobre cannabis en México de 1785-1869	87
7	Mandatos sobre cannabis en México de 1903-1925	88
8	Estimación de “US 2010 international narcotics control strategic report” por hectáreas cultivadas	96
9	Estimaciones de la ONU según el área sembrada	97
10	Estimaciones de Miguel Molina	98
11	Estimación de la utilización de mano de obra para la producción anual de marihuana de grado comercial en México	99
12	Precios de venta de diversas calidades de marihuana en la Ciudad de México	102
13	Remisiones y número de personas puestas a disposición del ministerio público por delitos contra la salud 2009-2012	118
14	Delitos contra la salud registrados en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) de 2008-2011*	119
15	Propuesta de legalización de modelo de legalización de marihuana para México	137

16	Comités de Cooperación contra el Narcotráfico y la farmacodependencia entre México y países de América	154
17	Cuadro comparativo entre los modelos de regulación de marihuana para el “turismo de cannabis” de Holanda, Uruguay y México	164

FUENTES DE CONSULTA

BIBLIOGRÁFICAS

Rosa Ávila Aldapa, *Turismo cultural en México: Alcances y perspectivas*, 2ª ed. Editorial Trillas, 2011, 140 p.

Fabio Cárdenas Tabares, *Producto turístico: Aplicación de la estadística y el muestreo para su diseño*, 2ª ed. Reimpresión 2008, Ed. Trillas, México, 300 p.

Francisco De la Torre, *Introducción al estudio del turismo*, Compañía Editorial Continental S. A de C.V, México, 1989, 186 p.

Agustín Herrera Fragoso, *La Marihuana y su legalización en México*, México, Publicaciones Administrativas Contables Jurídicas, 2014, 118 p.

Ley General de Salud, Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo Único.

Carlos Martínez y Leopoldo Rivera, *Tradición disfrute y prohibición: Cultura de las Drogas en México*, México, Generación Publicaciones Periodísticas SC., 2010, p. 251 p.

Luis Rodríguez Manzanera, *Los estupefacientes y el Estado Mexicano*, México, ediciones Botas, 1974, 118 p.

Transform Drug Policy Foundation & México Unido Contra la Delincuencia. *Como regular el Cannabis Una guía práctica*, 2013, 283 p.

Transform Drug Policy Foundation & México Unido Contra la Delincuencia *Terminando la Guerra contra las drogas: como ganar el debate en América Latina*. 2013, 183 p.

HEMEROGRÁFICAS

Sa, *Guía americana del cáñamo*, 2016, México.

Sa, *La semilla esta plantada en el senado*. Cáñamo. Año 2. Julio-agosto. Número (8), 2016, [Revista]

(S/A), *Relámpagos de verano*, Cáñamo, Año 2, Julio-agosto, Número (8), México, 2016, [Revista]

Leopoldo Rivera, *Antes de los acuerdos internacionales, las leyes del cannabis en México: 1545-1925*, Cuadernos CUIHD, Año 4, Marzo-agosto, Número (7), 2014.

MESOGRÁFICAS

A. M. Van Kalmthout, "Aspectos de la política Holandesa en materia de drogas", *Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, San Sebastián, número. 2, 1988, recuperado de: <http://www.ehu.eus/documents/1736829/2162844/12+-+Aspectos+de+la+politica+holandesa.pdf>.

Andrea Noel, "Michoacán: Origen y cronología de la guerra contra el narcotráfico en México", en *VICE NEWS*, 2015, recuperado de: <https://news.vice.com/es/article/michoacan-origen-y-cronologia-de-la-guerracontra-el-narcotrafico-en-mexico>.

Ángeles Rodríguez Palomino, *La seducción del darktourism*, tesis de licenciatura, Universidad de Málaga, Facultad de Turismo, Málaga, 2014, recuperado de: <http://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/8399/TFG%20DEFINITIVO%202.pdf?sequence=1>.

Artur Domszlawski, "Políticas sobre drogas en Portugal: Beneficios de la descriminalización del consumo de drogas", *Open Society foundations*, 2012, recuperado de: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/Drug%20Policy%20in%20Portugal-Spanish-WEB.pdf>.

George Murkin, "Despenalización de drogas en Portugal: dejando las cosas claras", *México unido contra la delincuencia*, *TRANSFORM, Getting drugs under control*, 2014, recuperado de: [http://mucd.org.mx/recursos/Contenidos/Nuestras_publicaciones/documentos2/Portugal-esp \[1\].pdf](http://mucd.org.mx/recursos/Contenidos/Nuestras_publicaciones/documentos2/Portugal-esp [1].pdf).

Gobierno de la República, Conclusiones del Debate Nacional sobre el uso de la marihuana, 2016, abril 21, recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=fpwM8O4LrC0>.

Gobierno de la República, Debate General de la Sesión Especial de la ONU sobre el Problema Mundial de las Drogas, 2016 abril 19, recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=7EaPyszEGbc>.

Gonzalo Terra, "Farmacias ganarán \$11 por cada gramo de marihuana" en *El País*, 2013, recuperado de: <http://www.elpais.com.uy/informacion/cuanto-ganaran-farmacias-gramo-marihuana.html>,

Ian Lovett, "La marihuana un gran negocio en California" en *The New York Times ES*, 2016, recuperado de: <http://www.nytimes.com/es/2016/04/19/la-marihuana-un-gran-negocio-en-california>.

Ioan Grillo, "Libre comercio para la marihuana entre México y Estados Unidos" en *The New York Times ES*, 2016 Recuperado de: <http://www.nytimes.com/es/2016/05/23/libre-comercio-para-la-marihuana-entre-mexico-y-estados-unidos/>.

Iván García Gárate, “El libre desarrollo de la personalidad y la mariguana” en *Letras libres*, 2015, recuperado de: <http://www.letraslibres.com/blogs/polifonia/el-libre-desarrollo-de-la-personalidad-y-la-mariguana>.

George Jungle, Visita a plantaciones de en Jamaica, 2014, abril 12, recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=rihmsNdEc4w>.

Jorge Hernández y Carlos Zamudio, *Mariguana DF, el mercado y sus dimensiones: una propuesta para usuarios y autoridades*, cuadernos CUIPHD, número 5, noviembre, 2016, recuperado de: <http://www.druglawreform.info/images/stories/documents/cuadernos-cupidh5.pdf>.

Jose Schievenini Stefanoni, *La prohibición de la marihuana en México, 1920-1940*, tesis de maestría, México, Universidad Autónoma de Querétaro Facultad de Filosofía, 2012, p. 101, recuperado de: <http://ri.uaq.mx/bitstream/123456789/638/1/RI000251.pdf>.

Juan García Hernández, “Los 150 mil muertos prueban que la guerra contra las drogas fracasó, a México le queda legalizar: ONGs” en *sinembargo.mx*, 2016, recuperado de: <http://www.sinembargo.mx/19-04-2016/1650116>.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, recuperado de: <http://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-federal-contra-la-delincuenciaorganizada/tituloprimero/capitulo-unico/>.

Ley para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas del distrito federal, recuperado de: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-04e808384e4629be6f9651dd34ff6c54.pdf>.

Martin Barriuso Alonso, “Los Clubes sociales de Cannabis en España”, *Transnational Institute*, serie reforma legislativa en materia de drogas, número 9, 2011, recuperado de: <https://www.tni.org/files/download/dlr9s.pdf>.

Marvin Blanco, “Agroturismo y Rutas Agroalimentarias como herramientas de promoción de productos con IG”, 2011, recuperado de: <http://www.fao.org/fileadmin/templates/olq/documents/lima/reg/10noviembre/5AgroturismoRutasyPromocionIG-MBlanco101111.pdf>.

Marvin Blanco y Hernando Riveros, “El agroturismo como diversificación de la actividad agropecuaria y agroindustrial”, recuperado de: http://www.pa.gob.mx/publica/rev_49/An%C3%A1lisis/el_agroturismo_como_-_Marvin_Blanco_M..pdf.

Mecanismo de Evaluación Multilateral, Canadá: Evaluación del Progreso de Control de Drogas, 2000, recuperado de: http://www.cicad.oas.org/mem/reports/1/Full_Eval/Canada_spa.rev.pdf.

México Turismo Hoy, recuperado de: <http://www.mexicohoy.com.mx/>.

Miguel Molina, “Cuatro temas sobre el mercado de marihuana en México y el mundo”, 2016, recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85735/MIGUEL_MOLINA_M3.pdf.

National Institute on Drug Abuse, ¿Cuál es el alcance del consumo de la marihuana en los Estados Unidos?, recuperado de: <https://www.drugabuse.gov/es/publicaciones/serie-de-reportes/la-marihuana/cual-es-el-alcance-del-uso-de-la-marihuana-en-los-estados-unidos>.

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito UNODC, “Estudio exploratorio descriptivo de la dinámica delictiva del tráfico de estupefacientes, la trata de personas y la explotación sexual comercial asociada a viajes y turismo en el municipio de Medellín, Colombia”, recuperado de: https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/Noviembre/UNODC_Medellin.pdf.

Ramón García Gibson, “Aduanas, Decomisos y Mariguana”, en *Forbes México*, 2013, recuperado de: <http://www.forbes.com.mx/aduanas-decomisos-y-mariguana/#gs.D05lxhg>.

Redacción NM, “Pacientes que consumen marihuana medicinal podrán cultivar su propio cannabis”, en NM Noticias CA, 2016, recuperado de: <http://nmnoticias.ca/172875/health-canada-pacientes-marihuana-medicinalpodran-cultivar-propio-cannabis/>.

Sa, “Canadá planea despenalizar el cannabis en 2017”, en *El tiempo*, 2016, recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16568628>.

Sa “Descriminalización de las drogas en Portugal: Un acercamiento enfocado a la salud”, Drug Policy Alliance, 2015, recuperado de: http://www.drugpolicy.org/sites/default/files/DPA_Hoja_Informativa_La_descriminalizacion_de_drogas_en_Portugal_juniode2015_0.pdf.

Sa, “El cannabis en Canadá”, en Royal Queen Seeds, 2015, recuperado de: <https://www.royalqueenseeds.es/blog-el-cannabis-en-canada-n155>.

Sa, “Histórico: 18% de turistas estadounidenses van a México, refiere Sectur”, en *El financiero*, 2016, recuperado de: <http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/historico-18-de-estadounidenses-viajan-a-mexico-refiere-sectur.html>.

Sa, “La marihuana desplazo a la nieve como atractivo de Colorado” en *Univision.com*, 2014, recuperado de: <http://www.univision.com/noticias/economia/la-marihuana-desplazo-a-la-nievecomo-atractivo-de-colorado>.

Sa, “La venta legal de marihuana genera ingresos millonarios en EU” en *Expansión*, recuperado de: <http://expansion.mx/mundo/2015/01/26/la-venta-legal-de-marihuana-genera-ingresos-millonario.s-en-eu>.

Sa, "Marihuana medicinal en México posible atractivo turístico" en *NoticiasMarihuana.com*, recuperado de: <http://www.noticiasmarihuana.com/cannabis-medicinal/marihuana-medicinal-en-mexico-posible-atractivo-turistico>.

Sa, "México: 2° productor de marihuana y heroína en el mundo" en *Animal político*, 2016, recuperado de: <http://www.animalpolitico.com/2013/06/mexico-el-2-productor-de-marihuana-heroina-y-opio-en-el-mundo/>.

Sa, "Peña Nieto convoca a debate sobre marihuana", en *Forbes México*, 2015, recuperado de: http://www.forbes.com.mx/pena-nieto-convoca-a-debate-sobre-marihuana/#gs_VHDbQg.

Sa, "Presidente electo de Filipinas convoca a matar narcos" en *EXCELSIOR*, 2016, recuperado de: <http://www.excelsior.com.mx/global/2016/06/05/1096831>.

Sa, "Provoca polémica arribo de spring-breakers a México", en *Informador.mx*, 2016, recuperado de: <http://www.informador.com.mx/mexico/2009/84539/6/provoca-polemica-arribo-de-springbreakers-a-mexico.htm>.

Sa, "Recta final hacia la marihuana libre en Uruguay: quienes consumir y donde se distribuirá", en *Jujuyonline*, 2016, recuperado de: <http://www.jujuyonlinenoticias.com.ar/internacionales/2016/8/7/recta-final-hacia-marihuana-libre-uruguay-quienes-podran-consumir-como-distribuir-35173.html>.

Sa, "Reporte de Drogas 2011: ¿Qué países fuman más marihuana? ¿Dónde es más barata?", en *Pijama surf*, 2011, recuperado de: <http://pijamasurf.com/2011/06/reporte-de-drogas-onu-2011-%C2%BFque-paises-fuman-mas-marihuana-%C2%BFdonde-es-mas-barata/>.

Sa, "Teoría de la globalización: Bases fundamentales", *Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, número 3, ISSN 1578-6730, recuperado de: <http://pendiente-demigracion.ucm.es/info/nomadas/3/gereyes1.htm>.

Sa, "Se requieren cifras confiables para analizar el mercado de drogas en México", Dirección General de Comunicación Social, UNAM, 2012, recuperado de: http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2012_265.html.

Sa, "9 Cifras para conocer la situación del sector turístico en México" en *EXCELSIOR*, 2016, recuperado de: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/04/27/1089268>.

Sistema de Cuentas Nacionales de México: cuenta satélite del turismo de México" 2013: preliminar: año base 2008 / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México: INEGI, c2015, recuperado de: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825070496.pdf.

Sociedad Mexicana de Autoconsumo Responsable y Tolerante (SMART), recuperado de: <http://www.smart.org.mx/>.

Stephanie Cuevas y Mónica Rodríguez, “10 datos que debes saber sobre la marihuana en México y el mundo”, en *El financiero*, 2015, recuperado de: <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/10-datos-que-debes-saber-sobre-la-marihuana-en-mexico-y-el-mundo.html>.

Steve Rolles, “La política del cannabis en los Países Bajos: hacia adelante no hacia atrás”, *México Unido Contra la Delincuencia*, 2014, recuperado de: <http://mucd.org.mx/recursos/Contenidos/Publicaciones/documentos2/ESPNetherlands-online.pdf>.

Thomas Fuller, “La otra elección importante en Estados Unidos: la legalización de la marihuana en cinco estados”, en *The New York Times ES*, 2016, recuperado de: <http://www.nytimes.com/es/2016/10/27/la-otra-eleccion-importante-en-estados-unidos-la-legalizacion-de-la-marihuana-en-cinco-estados/>.

Tom Blickman, “La reforma de las políticas de cannabis en Europa”, Transnational Institute, serie reforma legislativa en materia de drogas, número 28, Países Bajos, 2014, recuperado de: <http://www.undrugcontrol.info/images/stories/dlr28-s.pdf>.

Transnational Institute, Reforma a las Leyes de drogas en América Latina, recuperado de: <http://www.druglawreform.info/es/informacion-por-pais/mexico/item/248-mexico>.

OTROS

GRASS, DVD, 78 minutos, productores: Clarkson y Glassman, director: Ron Mann Canadá, Sphinx Production, 1999.